

DOE

VIERNES 21
de junio de 2024

DIARIO OFICIAL DE

NÚMERO 120

EXTREMADURA



[S U M A R I O]

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Resulto Consultoría, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior de Sistemas Informáticos en Red, de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y de Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida. 31303



Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpro Proyectos y Construcciones, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y en Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz..... **31311**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vicente Carlos Corvillo Gallardo, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela.**31319**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Igestone, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Castuera de Castuera.**31327**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno, ADEME, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia.....**31335**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moraleja, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja.**31343**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coveless Ingeniería, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz.**31351**

Convenios. Resolución de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la ELM de La Moheda de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja.....**31359**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 30,28 hectáreas de olivar superintensivo, ubicadas en el paraje "La Cabrita, Galinda o La Magdalena", en el término municipal de Bienvenida, cuya promotora es Las Mongias, SCL. Expte.: IA22/1588.....**31367**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 22,98 ha de olivos en el polígono 6, parcelas 71 y 72, a ubicar en el término municipal de Alange, promovido por M.^a Piedad Lajas González. Expte.: IA21/1775.....**31383**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias para reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros. Expte.: IA24/0154.**31404**

Energía eléctrica. Resolución de 12 de junio de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18393.....**31412**

Impacto ambiental. Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 118,34 hectáreas de pistacheros, en el término municipal de La Morera (Badajoz). Expte.: IA23/1199.....**31416**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Organizaciones empresariales. Estatutos. Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Círculo Empresarial Moralo, en siglas CIREM, con número de depósito 10100011.**31444**



Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Artes plásticas. Ayudas. Resolución de 11 de junio de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2024.....**31446**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Residencias no Universitarias. Resolución de 13 de junio de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024.....**31448**

Servicio Extremeño de Salud

Servicio Extremeño de Salud. Subvenciones. Resolución de 17 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2024.....**31449**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Información pública. Corrección de errores del Anuncio de 26 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el plan de restauración de explotación para la prórroga del recurso de la Sección C), en concreto arcilla común, denominado "Don Juan", n.º 06C12252-00, en el término municipal de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz....**31459**

Agricultura. Ganadería. Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2024 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023.**31461**



Política Agraria Comunitaria. Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2024 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultado de cultivos principalmente de invierno) de campaña 2024. **31465**

Desarrollo sostenible. Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de Acuerdo de modificación de resolución de concesión asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. **31491**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 13 de junio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023..... **31492**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Incentivos a la inversión. Ayudas. Anuncio de 12 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 84 expedientes. **31495**

Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024..... **31500**

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024. **31501**

Procesos selectivos. Anuncio de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024. **31502**



Extremadura Avante Logística, SA

Procesos selectivos. Anuncio de 13 de junio de 2024 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plazas vacantes.....**31503**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Resulto Consultoría, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior de Sistemas Informáticos en Red, de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y de Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida. (2024062117)

Habiéndose firmado el día 22 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Resulto Consultoría, SL, para los ciclos formativos de Grado Superior de Sistemas Informáticos en Red, de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y de Desarrollo de Aplicaciones Web del IES Albarregas de Mérida, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y RESULTO CONSULTORÍA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE SISTEMAS INFORMÁTICOS EN RED, DE DESARROLLO DE APLICACIONES MULTIPLATAFORMA Y DE DESARROLLO DE APLICACIONES WEB DEL IES ALBARREGAS DE MÉRIDA

Mérida, 22 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Resulto Consultoría, SL, con CIF B06705735 y domicilio en Antonio Hernández Gil 20 Portal 6 Local 1, código postal 06800 Mérida, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Alberto Romera Durán y Don Jorge Sousa Villafaina, como representantes de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 3 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Superior de Sistemas Informáticos en Red (IFC 3-1), de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC3-2) y de Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Resulto Consultoría, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Albarregas de Mérida, realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Superior de Sistemas Informáticos en Red (IFC 3-1), de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (IFC3-2) y de Desarrollo de Aplicaciones Web (IFC3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

Los representantes legales de
Resultado Consultoría, SL,
D. ALBERTO ROMERA DURÁN
D. JORGE SOUSA VILLAFAINA



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpro Proyectos y Construcciones, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y en Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz. (2024062119)

Habiéndose firmado el día 26 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Serpro Proyectos y Construcciones, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación y de Grado Superior en Proyectos de Edificación y en Proyectos de Obra Civil del IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y SERPRO PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN OBRAS DE INTERIOR, DECORACIÓN Y REHABILITACIÓN Y DE GRADO SUPERIOR EN PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y EN PROYECTOS DE OBRA CIVIL DEL IES NTRA. SRA. DE BÓTOA DE BADAJOZ

Mérida, 26 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Serpro Proyectos y Construcciones, SL, con CIF B06550768 y domicilio en c/ Hermanos Vidarte, 30, Local B, código postal 06008 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don José Carlos Mirón Gómez, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educati-



vo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.

4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 7 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de Edificación (EOC3-1) y en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Serpro Proyectos y Construcciones, SL.



También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Ntra. Sra. de Bótoa de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.



Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Obras de Interior, Decoración y Rehabilitación (EOC2-1) y de Grado Superior en Proyectos de Edificación (EOC3-1) y en Proyectos de Obra Civil (EOC3-2), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.



- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:

El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:

- De desarrollo.
- Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.



- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Serpro Proyectos y Construcciones, SL,
D. JOSÉ CARLOS MIRÓN GÓMEZ



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vicente Carlos Corvillo Gallardo, para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela. (2024062121)

Habiéndose firmado el día 25 de enero de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Vicente Carlos Corvillo Gallardo para el ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias del IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y VICENTE CARLOS CORVILLO GALLARDO PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO BÁSICO EN ACTIVIDADES AGROPECUARIAS DEL IES LACIMURGA CONSTANTIA IULIA DE NAVALVILLAR DE PELA

Mérida, 25 de enero de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 99/2023, de 28 de julio (DOE núm. 146 de 31 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Vicente Carlos Corvillo Gallardo, con CIF ***0562** y domicilio en c/ López Ayala n.º 50, código postal 06760 Navalvillar de Pela, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Vicente Carlos Corvillo Gallardo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias (AGA1-21), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Vicente Carlos Corvillo Gallardo.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.



Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Lacimurga Constantia Iulia de Navalvillar de Pela, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.



Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Básico en Actividades Agropecuarias (AGA1-21), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.



Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimooctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Vicente Carlos Corvillo Gallardo,
D. VICENTE CARLOS CORVILLO GALLARDO



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y 1gestone, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Castuera de Castuera. (2024062124)

Habiéndose firmado el día 14 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y 1gestone, SLP, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Castuera de Castuera, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y 1GESTONE, SLP, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CASTUERA DE CASTUERA

Mérida, 14 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa 1gestone, SLP, con CIF B06689111 y domicilio en c/ Zurbarán 13, código postal 06420 Castuera, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Doña Monserrat Peña Mera, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a 1gestone, SLP.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Castuera de Castuera, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

La representante legal de 1gestone, SLP,
DÑA. MONSERRAT PEÑA MERA



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno, ADEME, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia. (2024062125)

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno, ADEME, para el ciclo formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas del IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE MONFRAGÜE Y SU ENTORNO, ADEME, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN GUÍA, INFORMACIÓN Y ASISTENCIA TURÍSTICAS DEL IES SIERRA DE SANTA BÁRBARA DE PLASENCIA

Mérida, 11 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su Entorno, ADEME, con CIF G10271690 y domicilio en c/ Martín Chamorro, 7, código postal 10590 Malpartida de Plasencia, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Francisco Javier Sánchez Vega, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno, Ademe.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Sierra de Santa Bárbara de Plasencia, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Guía, Información y Asistencia Turísticas (HOT3-3), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (PD, Resolución de 9 de agosto de 2023, DOE núm. 156, de 14 de agosto),
D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de Asociación para el Desarrollo de Monfragüe y su entorno, ADEME,
D. FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moraleja, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja. (2024062126)

Habiéndose firmado el día 5 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y el Ayuntamiento de Moraleja, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 5 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, el Ayuntamiento de Moraleja, con CIF P1013100A y domicilio en Plaza de España, 2, código postal 10840 Moraleja, Cáceres y Don Julio César Herrero Campo, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes al Ayuntamiento de Moraleja.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Moraleja,
D. JULIO CÉSAR HERRERO CAMPO



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coveless Ingeniería, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz. (2024062127)

Habiéndose firmado el día 11 de marzo de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y Coveless Ingeniería, SL, para los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería y de Grado Superior en Construcciones Metálicas del IES San José de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y COVELESS INGENIERÍA, SL, PARA LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO EN SOLDADURA Y CALDERERÍA Y DE GRADO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS DEL IES SAN JOSÉ DE BADAJOZ

Mérida, 11 de marzo de 2024.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, don Francisco Eugenio Pozo Pitel, cargo para el que fue nombrado por Decreto 2/2024, de 9 de enero (DOE núm. 7, de 10 de enero de 2024), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera (DOE núm. 156, de 14 de agosto), en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y de otra, la empresa Coveless Ingeniería, SL, con CIF B06456651 y domicilio en P.I. El Nevero c/ Trece n.º 24, código postal 06001 Badajoz, Badajoz, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Rafael Leal Paniagua, como representante del mismo.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 4 estudiantes, de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones Metálicas (FME3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a Coveless Ingeniería, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES San José de Badajoz, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos de Grado Medio en Soldadura y Calderería (FME2-3) y Construcciones Metálicas (FME3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.



- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, que a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

El Secretario General de la Consejería de
Educación, Ciencia y Formación Profesional
(PD, Resolución de 9 de agosto de 2023,
DOE núm. 156, de 14 de agosto),

D. FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL

El representante legal de
Coveless Ingeniería, SL,
D. RAFAEL LEAL PANIAGUA



RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2024, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la ELM de La Moheda de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja. (2024062128)

Habiéndose firmado el día 4 de abril de 2024, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y la ELM de La Moheda de Gata, para el ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas del IES Jálama de Moraleja, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 14 de junio de 2024.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL Y LA ELM DE LA MOHEDA DE GATA, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES JÁLAMA DE MORALEJA

Mérida, 4 de abril de 2024.

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dña. María Mercedes Vaquera Mosquero, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud del Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), y en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, la ELM de La Moheda de Gata, con CIF P1000041B y domicilio en Plaza España, 1, código postal 10849 La Moheda de Gata, Cáceres, con teléfono de contacto _____, correo electrónico _____ y Don Luis Mariano Haro Lozano, como representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación profesional dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 3.b) del artículo 97 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que las administraciones educativas promoverán, en el marco de sus respectivas competencias y con el fin de propiciar la adquisición de las correspondientes competencias, la autonomía pedagógica, organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, facilitando en todo caso el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, la movilidad en centros y empresas, la investigación aplicada y la innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio para el desarrollo de un proyecto de formación profesional dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. El alumnado seleccionado, hasta 2 estudiantes, del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo IIIa y Anexo IIIb, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la ELM de La Moheda de Gata.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.



Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.

Segunda. La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Jálama de Moraleja, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Tercera. La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el Departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio.

Quinta. Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

Sexta. La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio de Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

Séptima. La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

Octava. El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su segui-



miento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

Novena. El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.

Décima. El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a) Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b) Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c) Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.
- d) Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e) Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Undécima. Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b) Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c) Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d) Participar en tareas de formación.
- e) Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.



- f) Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

Duodécima. El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la formación profesional dual.
- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

Decimotercera. La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:
 - El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
 - De desarrollo.
 - Tipo test.
 - Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
 - Reconocimiento médico.
 - Otros (especificar): calificaciones, y asistencia a clase durante el primer trimestre del primer curso y la motivación del alumnado en caso de empate.



Decimocuarta. Los estudiantes relacionados en el Anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de euros/mes.
- Otras entidades (especificar): en la cuantía deeuros/mes.
- No se concederá beca.

Decimoquinta. En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

Decimosexta. Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio.

Decimoséptima. Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (Anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio.

Decimoctava. Se establece formación complementaria:

- No.
- Sí¹ (especificar):

Decimonovena. Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

Vigésima. En lo no contemplado en el convenio y sus Anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

Vigésimo primera. El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrando en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.

¹ Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

Vigésimo segunda. Según lo establecido en el apartado 4.b) de la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto 8/2015, de 30 de octubre, a partir del 1 de enero de 2024, fecha de entrada en vigor de la citada DA 52.^a, el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social respecto de las prácticas no remuneradas del alumnado, corresponderán íntegramente a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura responsable de la oferta educativa, asumiendo la condición de empresario en todos y cada uno de los términos recogidos en la citada disposición adicional.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
D.^a MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Alcalde-Pedáneo de
la ELM de La Moheda de Gata,
D. LUIS MARIANO HARO LOZANO

• • •

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 30,28 hectáreas de olivar superintensivo, ubicadas en el paraje "La Cabrita, Galinda o La Magdalena", en el término municipal de Bienvenida, cuya promotora es Las Mongias, SCL. Expte.: IA22/1588. (2024062113)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de transformación a regadío de 30,28 ha de olivar superintensivo en el paraje "La Cabrita, Galinda o La Magdalena" a ejecutar en las parcelas 62, 67, 68, 69 y 89 del polígono 4 del término municipal Bienvenida (Badajoz), es encuadrable en el grupo 1, apartado d) punto 2.^o del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el grupo I, apartado c) punto 2.^o de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha (proyectos no incluidos en los anexo IV o I)".

La promotora del proyecto es Las Mongias, SCL, con CIF: F06042097.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corres-

ponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

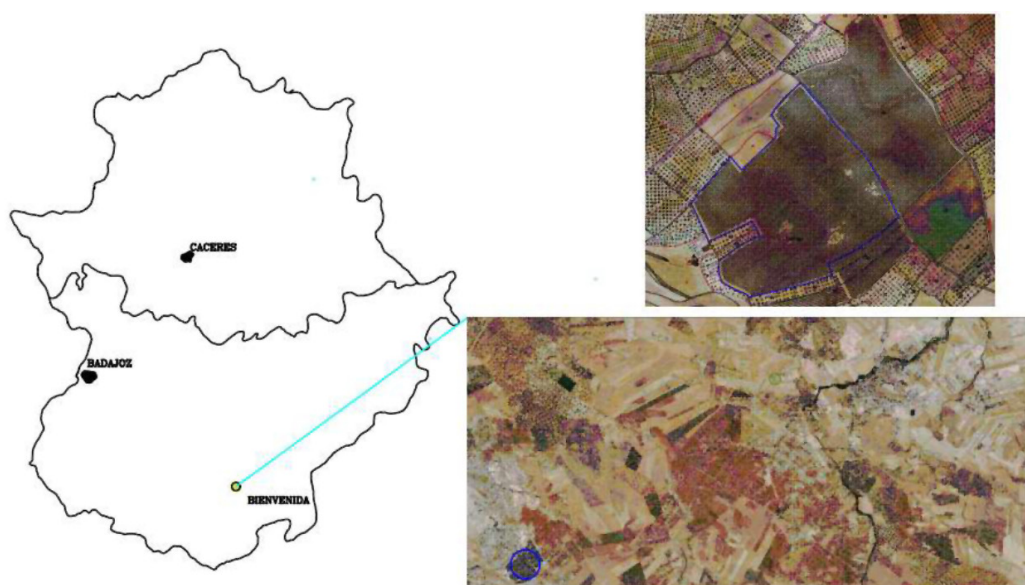
Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación a regadío de una superficie de 30,28 ha de olivar superintensivo en el polígono 4, parcelas 62, 67, 68, 69 y 89, del término municipal de Bienvenida (Badajoz) en el paraje denominado "La Cabrita, Galinda o La Magdalena".

El volumen a solicitar de agua para el riego por goteo del olivar, a partir de una captación de origen subterráneo sito en la parcela 89, es de 42.533,31 m³/año, lo que se corresponde con una dotación de 1.404,67 m³/ha-año.

La localización puede observarse en el siguiente mapa:



Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: Documento Ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 22 de agosto de 2022, tiene entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental remitido por Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica



del Guadiana y dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad, respecto a la solicitud de concesión de aprovechamiento de aguas subterráneas con destino a puesta en riego de 30,28 ha de olivar superintensivo en el paraje "La Cabrita" a ejecutar en las parcelas 62, 67, 68, 69 y 89, del polígono 4, del término municipal Bienvenida (Badajoz). (Expediente: 4089/2014), cuya promotora es Las Mongias, SCL.

Tras requerimiento, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación pertinente para completar el expediente para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
DG de Política Forestal	
Servicio de Infraestructuras en el Medio Rural (SG de Población y Desarrollo Rural)	
Servicio de Regadíos (SG de Población y Desarrollo Rural)	X
Ayuntamientos	
Ecologistas en Acción	
Adenex	
SEO-Bird/Life	
AMUS	



Relación de Organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas de Extremadura	
Fundación Naturaleza y Hombre	
Greenpeace	
Agente del Medio Natural	X

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 13 de septiembre de 2023, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a Red Natura 2000 así como informe de Afección a Biodiversidad, indicando que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, además, no se prevé que afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a otras Áreas Protegidas. Teniendo en cuenta esto, se informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas.
2. Con fecha 4 de octubre de 2023, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remite informe emitido, el cual indica que, dada la existencia de elementos patrimoniales en las proximidades del proyecto, la extensión de la instalación, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes actuaciones:
 - Realización de una prospección arqueológica superficial.
 - Remitir informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
 - Una vez recibido el informe señalado se emitirá el preceptivo documento de viabilidad.
3. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de la Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 6 de octubre de 2023, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía; a la existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas y respecto a la seguridad de presas/balsas, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:



- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía: Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo Hondo, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA). Asimismo, parte de la superficie de riego se ubicaría en zona de policía de un arroyo tributario del arroyo Hondo.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

- Consumo de agua: Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 42.533,31 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un sondeo ubicado en la parcela 89 del polígono 4 de término municipal Bienvenida (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 22/09/2014, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 4089/2014, para riego de 30,28 ha de cultivo leñoso (olivar) en las parcelas 62, 67, 68, 69 y 89 del polígono 4 de término municipal de Bienvenida (Badajoz).



En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas superficiales.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

- Vertidos al DPH: La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Existencia o inexistencia de recursos hídricos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas: La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el artículo 2 y el Apéndice 2 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn y fuera de las MASb definidas en el Apéndice 4 de la Disposiciones Normativas del Plan.

El organismo de cuenca informó con fecha 24 de octubre de 2018 lo siguiente: “la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)”.

Con fecha 5 de mayo de 2023 la OPH se ratificó en el informe anterior, por lo tanto, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, como ya se ha expuesto, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 4089/2014.

4. Con fecha 19 de septiembre de 2023, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y agenda Urbana emite informe en el que se indica que el proyecto no presenta afección alguna al Planeamiento Territorial vigente de Extremadura. Además, con fecha de 7 de septiembre de 2023, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana expide informe en el que se señala que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al Municipio de Bienvenida realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento



administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.

5. El Servicio de Regadíos emite informe en relación a la solicitud de concesión de aguas públicas subterráneas con destino a riego en el que indica que la transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos. Con esto y dejando a salvo todo lo relacionado con la Sanidad y Medio Ambiente, se estima viable la concesión de aguas públicas de 5,86 l/s y dotación máxima de 1.404,66 m³/ha, con destino al riego por goteo de olivar, en el término municipal de Bienvenida, con una superficie total de 30,28 ha.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La finca sobre la que se solicita la concesión de aguas subterráneas se encuentra en el paraje "La Cabrita", en el polígono 4 parcelas 62, 67, 68, 69 y 89 del término municipal de Bienvenida (Badajoz). Actualmente las parcelas objeto de estudio se encuentran en riego con todas las infraestructuras necesarias en funcionamiento desde hace varios años. La finalidad del proyecto es obtener la concesión de aguas subterráneas para regar una superficie de 30,28 ha de olivar superintensivo. El volumen a solicitar de agua para el cultivo es de 42.533,31 m³/año, lo que corresponde a una dotación de 1.404,66 m³/ha/año.

A continuación, se hace una descripción de las infraestructuras existentes:

1. El abastecimiento de agua será a partir de una captación de agua subterránea, fuera de la zona de policía. La entrada en funcionamiento de las bombas de los pozos se realiza secuencialmente, manteniendo abastecido el riego mediante un sistema de sondas de nivel. El agua se repartirá en diversos sectores de riego, en función de las necesidades hídricas de cada zona.

Las características de la bomba instalada, así como las coordenadas del punto de captación son las que se detallan a continuación:

SONDEO	Q máx. instantáneo (l/s)	Potencia Bomba (cv)	Profundidad (m)	Localización	Coordenadas Datum (ETRS-89) H: 29	
1	5,83	7,5	60	Pol.: 4 Parc.: 89	X: 741349	Y: 4246042

2. En la finca existe una nave-caseta donde se ubicará la caseta de riego para el alojamiento del cabezal de riego, abonado-filtrado, etc. En la caseta de riego se alojan los cuadros eléctricos, equipos de fertirrigación, etc. En la caseta se instalan todos los elementos necesarios para el funcionamiento del sistema de riego.

3. Red de riego: Son las tuberías principales, secundarias y portagoteros que llevan el agua a todos los puntos de la finca. También aquí se incluyen las líneas de conexión entre todos los elementos anteriores. Las dimensiones de las tuberías secundarias se proyectan en PVC de diámetro de 90 y 6 atm y tuberías de presión de servicio de PE/6 atm baja densidad, en diámetros de 75 mm y de 63 mm y 50 mm, la tubería primaria de 125 mm de PVC y 6 atm. y tubería de PE de 16 mm como portagoteros.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación de la finca a explotar se encuentra situada dentro del término municipal de Bienvenida (Badajoz), a unos 5 km aproximadamente del casco urbano de Bienvenida. La explotación está enclavada en una zona de clara vocación agrícola donde predominan el cultivo de olivos y viñas entre tierras arables, siendo el uso del suelo actual correspondiente a la categoría de agrícola de secano.



Situación de la zona de actuación. (Fuente: Elaboración propia QGIS).

La finca se encuentra situada totalmente fuera de la Red Natura 2000 y otras áreas protegidas. La puesta en riego de una plantación ya ejecutada no debe suponer una afección importante a los valores presentes en la zona.

La finca destinada al riego se localiza en un entorno agrícola, tanto con herbáceos como con cultivos leñosos, ambos en secano. El terreno en el que se encuentra la finca es de tipo ondulado encontrándose en los casos más representativos zonas con una pendiente que no suele sobrepasar el 6%, por lo que el terreno no supone un impedimento para llevar a cabo el riego en la plantación.

Según lo indicado en el documento ambiental en el entorno de la zona de actuación no existen inventariados ningún elemento patrimonial ni bien de interés cultural, por lo que no se prevé ninguna afección al patrimonio histórico y cultural, aunque, si de manera fortuita aparecieran restos, se informaría al Servicio de Patrimonio de la Junta de Extremadura, previa paralización de la actividad.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

El documento ambiental plantea diversas alternativas, incluida la cero o de no actuación que consiste en dejar la explotación con el uso actual, seguir con el sistema de producción de olivar en secano de baja rentabilidad, sin realizar acciones de mejora y con la despoblación del municipio. A continuación, se plantean las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Establecimiento de una instalación de riego por goteo de apoyo al cultivo existente de olivar. Este mejoraría las condiciones para el cultivo al tener mayor producción agrícola que se traducen en mayores números de puestos de trabajo, mayor cantidad y calidad, en años de estío, mayores garantías de que no se seque la planta y así garantizar alimentos y refugio para las especies que habitan en la finca. Posibilita rentabilizar la inversión y además precisa menor consumo de agua.

Alternativa 2: Cambio a otros cultivos leñosos en secano. Mejoraría las condiciones para el cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación sin embargo en años de estío el calibre del producto sería inadecuado. Se desaconseja esta alternativa debido a las condiciones climatológicas de la zona.

Conclusiones: La alternativa 1 es la solución elegida. Se justifica porque hay un menor consumo de energía, menor consumo hídrico, mayor control de las especies, menor gastos de obra, etc. Además, la instalación de riego se ha resuelto con el sistema más eficiente y que causa menor impacto en el medio ambiente, riego por goteo con goteros integrados. Tiene un rendimiento del 95% por lo que es uno de los más eficientes para realizar el riego, ya que aprovecha todos los recursos disponibles. El riego se realizará en horario nocturno.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad propuesta no se prevé afecte a ningún lugar de la Red Natura 2000 ni a ninguno de los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

No hay datos de presencia de las especies de fauna amenazada o flora en peligro de extinción en la parcela en estudio. Por tanto, no se espera que haya afecciones significativas.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN23/5086) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en este informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

La captación de aguas subterráneas se encontraría fuera de MASb definida en el del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023).

Por el interior de la zona de riego discurre el cauce de un arroyo tributario del arroyo Hondo, que constituye el DPH del Estado, siendo el único cauce que puede verse afectado por la extracción de agua que nos ocupa. Este cauce público puede verse afectado negativamente si no se controlan los vertidos de manera que no reciba la corriente de agua ni su entorno ninguno de difícil integración.



Situación de la zona de actuación con el arroyo tributario del arroyo Hondo. (Fuente: Elaboración propia).



En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que, afecta solo al recurso pero debido a que existe dotación, es compatible.

La fertilización se aplica por el goteo directamente a las plantas deseadas, evitando la mayoría de las afecciones que pudieran generarse sobre los diversos factores del medio (agua superficial y del subsuelo en este caso). En cuanto a los productos fitosanitarios se aplicarán específicamente en los puntos donde sea necesario con un control totalmente individualizado, evitando la mayoría de las afecciones que pudieran generarse sobre los diversos factores del medio. Una aplicación irresponsable tanto de fertilizantes como de fitosanitarios (no será el caso que no ocupa) de estos productos podría contaminar el agua.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo se analizan teniendo en cuenta la fase de explotación. Se prevé la mejora del suelo debido a que está poco consolidado con los riesgos de erosión favorecido por haber mayor densidad radicular en el suelo.

Las labores agrícolas pueden desencadenar fenómenos contaminantes de los suelos de forma accidental por parte de la maquinaria añadiendo la circunstancia de un abuso y/o mal uso de los tratamientos realizados: fertilizantes y pesticidas. Las medidas preventivas y correctoras que deben establecerse en esta fase deben ir encaminadas a un uso correcto y responsable de estos productos, reduciendo su uso al mínimo estrictamente necesario para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible.

3.3.4. Fauna, vegetación y hábitats naturales.

El informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la actividad solicitada no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el presente informe.

En cuanto a los impactos generados en la fase de explotación, los más significativos serán el polvo generado por las labores culturales a la flora y los agroquímicos utilizados además del ruido a la fauna. En lo que respecta a la utilización de agroquímicos, etc. exponer que serán mínimos los usos de herbicidas y pesticidas sustituyéndolos por labores mecánicas como escarda o cultivador.

Podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto en el presente informe técnico, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Calidad del aire y contaminación lumínica.

La actividad agrícola es una actividad con considerablemente baja capacidad de afectación a la calidad del aire, sobre todo en relación a cualquier tipo de actividad industrial, y más aún en la comunidad extremeña en la cual el nivel de calidad del aire es muy elevado. A pesar del desarrollo agrícola la calidad del aire no se ha resentido en la región. Se espera una afección negativa nula o prácticamente nula derivada del proyecto que nos ocupa, ya que no se va a generar ningún tipo de gas o partícula contaminante, y se desarrollarán medidas correctoras y compensatorias para que el riesgo de impacto sea totalmente cero. No obstante, deberán cumplirse las medidas preventivas al respecto incorporadas en el presente informe técnico, así como las incluidas en el documento ambiental.

3.3.6. Patrimonio arqueológico.

Según el documento ambiental en las cercanías de la parcela no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos el documento ambiental indica el desconocimiento de la existencia de ninguno catalogado, a lo que la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural indica la existencia de elementos patrimoniales en las proximidades de la plantación. La mencionada Dirección General hace una serie de recomendaciones ya indicadas en puntos anteriores.

3.3.7. Consumo de recursos y cambio climático.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia de recursos hídricos, el cultivo generará un impacto positivo frente al cambio climático, al presentarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero en mejor estado de mantenimiento y por aumento de la masa vegetal existente.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido es el agua. La captación del recurso se sitúa dentro del Sistema de Explotación Ardila, definido en el artículo 2 y el apéndice 2 de las disposiciones normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn) y fuera de las MASb definidas en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del plan.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que la solicitud es compatible con el Plan Hidrológico de cuenca, siempre que se acredite la disponibilidad de recursos indicada en el apartado d)” en el que se indica que “El artículo 25.2 de las Disposiciones Normativas del Plan establece que, si se acreditase la disponibilidad de recursos subterráneos adicionales a los contemplados en este Plan en zonas situadas fuera de las masas de agua subterránea, se podrán otorgar en concesión contra este nuevo recurso



adicional disponible no cuantificado en el Plan". Es por ello que se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión 4089/2014.

3.3.8. Población y medio socioeconómico.

En general, el factor socioeconómico se verá favorecido, ya que se producirá un incremento de puestos de trabajo en plantilla fija para la gestión de la instalación.

En lo que respecta al consumo de agua subterránea exponer que las poblaciones cercanas se abastecen de agua superficial y no subterránea, por tanto, no afecta.

En lo que respecta a la utilización de agroquímicos indicar que serán mínimos y existe una larga distancia a las poblaciones.

3.3.9. Sinergias y efectos acumulativos.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.

3.3.10. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por la promotora incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la ubicación y, por lo tanto, la realización del proyecto no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente. Además, la probabilidad de que ocurrieran dichos accidentes graves o catástrofes es baja.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.



2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. Se deberá contar de manera previa a la fase de funcionamiento del proyecto con la correspondiente concesión administrativa de aprovechamiento de aguas públicas para riego de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Si durante la realización de las actividades o en la fase de funcionamiento se detectara la presencia o molestias a alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por los técnicos de la Dirección General de Sostenibilidad y/o los Agentes del Medio Natural de la UTV-5, previa comunicación de tal circunstancia.

4.2. Medidas en la fase de explotación.

1. El agua con destino a riego de la superficie solicitada sólo deberá proceder de las captaciones de aguas subterráneas indicada en el documento ambiental aportado. En ningún caso se realizarán detracciones de agua de captaciones adicionales, sean superficiales o subterráneas, para el riego.
2. No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.



3. Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, suponer un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.
 4. En fase de explotación, si se generaran restos vegetales (podas, desbroces, restos vegetales, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios.
 5. Se evitará el uso de fitosanitarios en una banda de 10 m junto a la vegetación de ribera anexa a la zona de actuación.
 6. No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia. Se recomienda la valoración, por parte del promotor, del empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles y respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo.
 7. Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
 8. Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.
- 4.3. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.



2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Transformación a regadío de 30,28 ha de olivar superintensivo en el paraje "La Cabrita, Galinda o La Magdalena" a ejecutar en las parcelas 62, 67, 68, 69 y 89, del polígono 4, del término municipal Bienvenida (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de transformación a regadío de 22,98 ha de olivos en el polígono 6, parcelas 71 y 72, a ubicar en el término municipal de Alange, promovido por M.^a Piedad Lajas González. Expte.: IA21/1775. (2024062114)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de puesta en riego de 22,98 has de olivos en el polígono 6, parcelas 71 y 72, promovido por M.^a Piedad Lajas González en el término municipal de Alange, se encuadra en el grupo 1. "Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería" epígrafe d) "Proyectos de gestión de recursos hídricos para la agricultura" punto 2.º "Proyectos de transformación a regadío o de avenamiento de terrenos, cuando afecten a una superficie superior a 10 ha, no incluidos en el anexo IV" del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste, en la transformación de regadío de 22,98 ha de olivos. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 6, parcelas 71 y 72, del término municipal de Alange (Badajoz). Dichas parcelas, se abastecerán a través de 2 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 6 parcelas 71 y 72 del término municipal de Alange.



Las actuaciones están fuera de la Red Natura 2000.

La promotora del proyecto es M.^a Piedad Lajas González.

La autorización administrativa de la concesión de aguas, así como las actuaciones en dominio público hidráulico, corresponden a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 17 de mayo de 2022, la promotora del proyecto remitió a la Dirección General de Sostenibilidad, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 20 de febrero de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Alange	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana.	X
Ecologistas en Acción	-



Relación de Consultas	Respuestas recibidas
Adenex	-
AMUS	-
SEO-Bird/Life	-
Asociación Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
GREENPEACE	-

El resultado de las contestaciones de las distintas administraciones públicas se resume a continuación:

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, informa que, por el interior de la zona de riego discurre un arroyo tributario del arroyo del Moro, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, que, en este caso, se tramitara conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa



del organismo de cuenca, que, en este caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.) deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cauces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con un lecho del río.

Según la documentación aportada, el proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 43.323 m³/año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de dos sondeos ubicados en las parcelas 71 y 72 del polígono 6, del término municipal de Alange (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 27/01/2011, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 478/2011, para riego de 22,985 ha de cultivo leñoso (olivos) en las parcelas 71 y 72 del polígono 6, de término municipal de Alange (Badajoz), a partir de dos captaciones de aguas subterráneas ubicadas en las parcelas 71 y 72 del citado polígono y término municipal. El volumen en tramitación es de 37.746,05 m³/año.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de aprovechamiento de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).



La actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

En la relación a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH) de este organismo de cuenca, con fecha 26/11/2012, informo lo siguiente: [...] "la solicitud se considera compatible con Plan hidrológico". Con fechas 30/09/2016 y 21/03/2023 la citada OPH se ratificó en el informe anterior.

Por tanto, de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, se informa que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 478/2011).

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad, informa de manera favorable, siempre que se cumplan una serie de medidas que se han incluido en este informe ambiental, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quarter de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura. La actuación se prevé en una zona de alto valor por las especies que se encuentran en el área donde se ubica. A la hora de hacer el análisis de las afecciones que pueden producir debemos tener en cuenta que la plantación de olivos, que sería la acción que más podría afectar a estas especies, lleva implantada desde el año 2011, como se ha podido constatar con fotointerpretación. Las citas que tiene recogidas este servicio de las aves antes mencionadas corresponden a zonas aledañas con tierras de labor. La puesta en riego de cultivos implantados no debe suponer una afección importante para la comunidad de aves allí presente.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana en relación con la consulta de referencia informa lo siguiente:
 - En relación con la consulta de referencia se informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre).
 - Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico)

co, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019, si bien, para el municipio de Alange está en fase de tramitación, por Resolución de 15 de febrero de 2023 de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

— La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural informa que:

- No se ha recibido en esta DGBAPC por parte del equipo redactor de la referida evaluación de impacto ambiental simplificada sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto.
- El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación.
- Dado lo expuesto en los apartados anteriores, el documento de evaluación de impacto ambiental simplificada remitido no identifica posibles impactos potenciales del proyecto. Solamente en la página 98 del documento ambiental señala que:

“Según el Catálogo General del Patrimonio Histórico Extremeño en las cercanías no existen declarados Bienes de Interés Cultural. En cuanto a yacimientos arqueológicos, no tenemos conocimiento de la existencia ninguno catalogado. En la parcela no se han detectado posibles yacimientos arqueológicos y otros bienes del patrimonio cultural no conocidos”.

Dada la extensión de la plantación, más de 22 hectáreas, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos, siguiendo los criterios metodológicos estipulados a tales efectos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.



- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- En virtud de asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras establecidas en aras de mitigar cualquier impacto que el proyecto de referencia pudiese provocar sobre el patrimonio histórico y arqueológico, la promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

A la vista de las observaciones anteriormente reseñadas, se recomienda que el Director General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural remita el presente informe en relación con el "Proyecto de transformación a regadío de 22,9845 hectáreas de olivar, ubicadas en el polígono 6 parcelas 71 y 72 del término municipal de Alange (Badajoz)", cuya promotora es doña M.^a Piedad Lajas González condicionando su ejecución al estricto cumplimiento de las medidas preventivas indicadas en este documento y a la asunción de las mismas por parte de la entidad promotora. En este sentido la evaluación de impacto ambiental simplificada de este proyecto deberá recoger íntegramente las medidas señaladas con anterioridad.

- La Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia. Servicio de Regadíos, informa:

El caudal solicitado se destina al riego por goteo de olivar en las parcelas 71 y 72 del polígono 6 del término municipal de Alange (Badajoz), con una superficie de 22,985 ha.



Actualmente las parcelas para las que se solicita la concesión están plantadas de olivar. La transformación objeto de la concesión no está condicionada ni afecta a ninguna actuación oficial en materia de regadíos.

Por lo que dejando a salvo todo lo relacionado con la sanidad y el medio ambiente, se estima viable la concesión de aguas subterráneas de 3.47 l/seg. (caudal máximo instantáneo), con destino al riego por goteo de olivar en las parcelas n.º 71 y 72 del polígono 6, término municipal de Alange (Badajoz), con una superficie de 22,985 ha, una dotación máxima de 1.642,2 m³.

- Se ha solicitado y recibido informe auxiliar del Agente del Medio Natural de la zona de actuación.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

El proyecto consiste, en la transformación de regadío de 22,98 ha de olivos con marco de plantación 7 x 7 m. Se establecerá un sistema de riego por goteo mediante una concesión de aguas subterráneas.

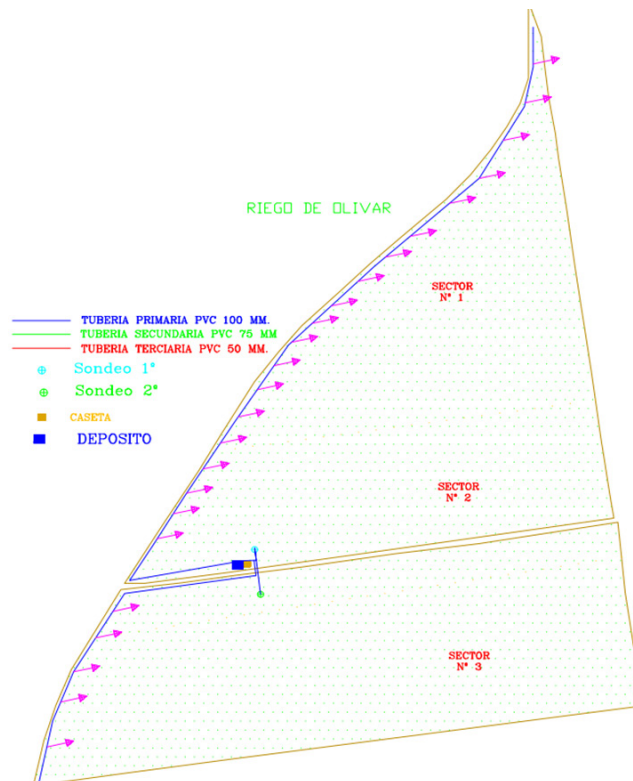
La superficie a transformar en regadío se corresponde con el polígono 6 parcelas 71 y 72 del término municipal de Alange (Badajoz).

El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 37.746,05 m³/año, proviene de 2 pozos de sondeo situados en la misma zona del proyecto, polígono 6 parcelas 71 y 72 del término municipal de Alange. La promotora solicitó con fecha 27 de enero de 2011 una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramitó con n.º de expediente 478/2011, ante Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Según se desprende del análisis de las ortofotografías históricas y de la información contenida en el documento ambiental el proyecto fue ejecutada en su totalidad en el año 2011.

La caseta de riego tiene una superficie total construida de 150 m² (10x15m). Es completamente diáfana, en la que se albergarán dos electrobombas horizontales para el bombeo del agua de 3 CV, y demás sistemas de riego. Las bombas se alimentarán de la red eléctrica.

Las características cartográficas del proyecto son las siguientes.



Las características de las instalaciones son las siguientes:

Pozo 1	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 739.068 Y: 4.284.591
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	180
	Bomba (CV)	3
Pozo 2	Coordenadas (UTM Huso 29)	X: 739.076 Y: 4.284.530
	Profundidad (m)	70
	Diámetro entubado (mm)	180
	Bomba (CV)	3
Tuberías	Principal	PVC 75 mm
	Terciaria	PEAD 50 mm
	Portagoteros	PE 16 mm

Goteros	l/h	2 goteros por olivo de 8 l/h
Otros accesorios	Caseta de riego	10 x 15 m
	Equipo de bombeo	Red eléctrica.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se encuentra en una zona tradicionalmente dedicada a cultivo.

La actividad se localiza a unos 11.5 km aproximadamente (en línea recta) de Alange (Badajoz).

Respecto a los espacios naturales protegidos, las parcelas de las instalaciones no se encuentran incluidas en ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en el año 2011.

3.2.2. Alternativas de ubicación.

El documento ambiental no plantea alternativas de ubicación al proyecto. Sin embargo, plantea como alternativas posibles la no realización del proyecto dejando un sistema de baja rentabilidad, el cambio a otro cultivo de secano, o el establecimiento del sistema de riego.

Finalmente, la alternativa seleccionada para la transformación de riego de 22,98 ha de olivos para mejorar técnica de la explotación, mejora de producción y viabilidad económica.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS indica que la actividad no se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 ni de otras Áreas Protegidas de Extremadura.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el interior de la zona de riego discurre un arroyo tributario de arroyo del Moro, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.



El agua necesaria para el riego, cuantificada en una demanda anual de 37.746,05 m³/año, proviene de dos pozos de sondeo, y estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.

Con el cumplimiento de una serie de medidas incluidas en este informe y la correcta tramitación de las autorizaciones pertinentes ante el órgano de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se considera que las alteraciones serían compatibles.

3.3.3. Suelo.

Los principales impactos ambientales generados sobre el suelo en la fase de ejecución del proyecto se producirán como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para llevar a cabo la ejecución de las zanjas para instalar la red de riego proyectada y sus elementos auxiliares. Por otro lado, el propio tránsito de maquinaria producirá un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo. Estas acciones determinarán la desaparición temporal de suelo fértil en las zonas afectadas directamente, así como la modificación del terreno y la aparición de fenómenos erosivos. La finca presenta desniveles rondando en su mayoría entre el 3% y el 7%, pero dado el carácter de las actuaciones, no se prevén graves afecciones en este sentido. Asimismo, mediante la correcta aplicación de medidas preventivas y/o correctoras para mitigar estos impactos se reducirá su magnitud de manera aceptable para el medio edáfico. En cuanto a la fase de explotación, tanto el aporte de nutrientes mediante la aportación de fertilizantes y fitosanitarios al cultivo, así como la presencia de una plantación agrícola de carácter permanente, provocarán cambios en las características físico-químicas de los suelos a largo plazo. Siguiendo las recomendaciones de los manuales de buenas prácticas agrarias, así como las normas de la condicionalidad establecidas por la Política Agraria Comunitaria, se estima que estas alteraciones podrían ser compatibles.

Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se apli-

carían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre las plantaciones supongan un recurso para algunas especies fitófagas.

3.3.4. Fauna.

En el informe remitido por el servicio de Conservación a la Naturaleza y Áreas Protegidas, especifica la existencia de estas especies faunísticas:

- Comunidad de aves esteparias, entre estas, sisón (*Tetrax tetrax*), avutarda (*Otis tarda*), ortega (*Pterocles orientalis*) y aguilucho lagunero (*Circus aeruginosus*), todos catalogados "En Peligro de Extinción" y "Sensibles a la Alteración de su Hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo. DOE n.º 30, y su modificación Decreto 78/2018, de 5 de junio. DOE n.º 112).

En su informe el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas alega que la actividad solicitada se va a realizar en una zona de alto valor por las especies que se encuentran en el área donde se ubica. A la hora de hacer el análisis de las afecciones que pueden producir, debemos tener en cuenta que la plantación de olivos, que sería la acción que más podría afectar a estas especies, lleva implantada desde el año 2011, como se ha podido constatar con fotointerpretación. Las citas que tiene recogidas este servicio de las aves antes mencionadas, corresponden a zonas aledañas con tierras de labor. La puesta en riego de superficies transformadas no debe suponer una afección importante para la comunidad de aves allí presentes.

En el caso de que existiera alguna afección sobre la fauna, mediante la aplicación de las medidas previstas en el informe emitido por parte del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.5. Vegetación.

La vegetación natural en la zona de actuación es inexistente, exceptuando los linderos, tratándose de una parcela dedicada al cultivo de históricamente. El proyecto fue ejecutado en su totalidad en el año 2011.

Al tratarse de terrenos agrícolas ya consolidados, no existe una afección directa o indirecta sobre la vegetación herbácea natural.

Se propondrán medidas de obligado cumplimiento para proteger y fomentar la aparición de vegetación natural de carácter espontáneo en las lindes de la zona de actuación.

3.3.6. Paisaje.

El impacto sobre el paisaje será mínimo teniendo en cuenta que se trata de terrenos de cultivo de históricamente.

3.3.7. Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

La calidad del aire se verá afectada por la emisión de partículas derivadas de los trabajos de preparación del terreno (movimientos de tierras, construcción de zanjas, transporte y carga de materiales, etc.), por gases derivados de la combustión y compuestos orgánicos volátiles derivados del uso de vehículos de obra y maquinaria, así como aumento de los niveles sonoros. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece. No obstante, se incorporan en este informe una serie de medidas para mitigar estos efectos en la fase de construcción.

Durante la fase de funcionamiento, los elementos que pueden originar ruidos y emisiones de partículas serán los procedentes de la maquinaria que realice las labores culturales de los cultivos y el funcionamiento de los equipos de bombeo, teniendo estos una baja incidencia sobre el entorno aplicando las correspondientes medidas preventivas y/o correctoras. Además, se ha planteado la sustitución de los grupos electrógenos por placas, los que disminuirá la contaminación sonora, haciéndose de manera progresiva.

3.3.8. Patrimonio arqueológico y dominio público.

Dada la extensión de la plantación, de más de 22 hectáreas, y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie, que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo una serie de medidas preventivas, indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural e incluidas en el presente informe.

3.3.9. Consumo de recursos y cambio climático.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido al efecto del cultivo agrícola, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al aumentar la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la transformación a regadío pretendida es el agua, alcanzando un consumo total previsto de 37.749,05 m³/año. Dicha concesión de recursos hídricos depende de la solicitud de concesión de aguas subterráneas con n.º de expediente 478/2011.

3.3.10. Medio socioeconómico.

El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la explotación, que en Extremadura tiene una importancia vital.

3.3.11. Sinergias.

No se prevé la existencia de efectos sinérgicos. Con el cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras se considera que este impacto será de carácter compatible.

3.3.12. Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Con relación al apartado sobre la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se cumplirá lo referido a la vulnerabilidad del proyecto frente a catástrofes naturales y accidentes graves del proyecto, así como las medidas para mitigar el efecto adverso significativo sobre el medio ambiente.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4. "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

- El consumo hídrico será el solicitado en la concesión con n.º de expediente 478/2011, solicitado con fecha 27/01/2011, de 37.746,05 m³, para el riego de 22,985 ha de cultivo leñoso en las parcelas 71 y 72 del polígono 6 del término municipal de Alange (Badajoz). En cualquier caso, corresponde al organismo de cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana) la tramitación, así como al cumplimiento de todas las medidas recogidas en su informe, recogido en el presente informe.



- Se vigilará por parte de la promotora que con la extracción de aguas subterráneas no se afecta a los factores ambientales (vegetación, hábitats naturales, fauna, etc.) que directa o indirectamente dependen del normal comportamiento hidráulico del cauce (arroyo tributario del arroyo del Moro). También se estará a lo dispuesto en el trámite del aprovechamiento de aguas subterráneas, en el que podrá exigirse al peticionario por parte del órgano de cuenca la adopción de normas constructivas en la ejecución de las captaciones, o la presentación de un Estudio Hidrogeológico, suscrito por un técnico competente, de forma que se acredite la no afección a las aguas superficiales del arroyo tributario del arroyo del Moro.
- Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores. Además, la caseta de riego se ubicará en la parcela 72 del polígono 6 del término municipal de Alange (Badajoz) según aparece en la ubicación presentada en el documento gráfico de la solicitud, y la finalidad será exclusivamente como caseta de riego, estando sujeto a otro tipo de trámite en el caso de que la construcción sea para otro fin, como puede ser vivienda unifamiliar o construcción para uso recreativo.
- No podrán verse afectados los elementos estructurales del paisaje agrario de interés para la biodiversidad (linderos de piedra y de vegetación, muros de piedra, majanos, regatos, fuentes, pilones, charcas, afloramientos rocosos, etc.), realizando su reposición al estado inicial en el caso de afección y guardando la concordancia absoluta con la consecución del tramo existente utilizando materiales de la zona y dimensiones y características similares. Estos elementos tradicionales del paisaje son de gran importancia para la biodiversidad, actuando como corredores ecológicos y refugio de fauna, y favorecen la presencia de flora autóctona, integrando los valores culturales y ambientales propios de cada localidad.
- Con objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
- Al objeto de proteger el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado por el proyecto, se cumplirán todas las medidas recogidas en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, recogidas en el presente informe.

4.2. Medidas en la fase de construcción.

- La instalaciones de la maquinaria susceptible de la generación de molestias por ruidos y vibraciones, deberá cuidar en su ejecución, con actuación a las posibles molestias que pudieran derivarse de su funcionamiento mediante la utilización de elementos antivibratorios y potenciación expresa del aislamiento acústico, en caso necesario, en el entorno de ubicación de la misma, de forma que las posibles transmisiones a lo locales y los espacios colindantes, sean inferiores a los límites máximos admisibles según la normativa vigente.
- Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
- Se realizarán los mínimos movimientos de tierras posibles y se dispondrán las medidas necesarias para evitar procesos erosivos. En el caso de las excavaciones de las zanjas para instalar la red de riego, se reutilizará la tierra extraída para su posterior relleno y en el caso de existir sobrantes se esparcirán de manera regular en las inmediaciones.
- Se realizará una inspección visual de las obras de excavación de manera diaria, para asegurarse de que ningún pequeño animal ha podido caer dentro de ellas. A este respecto, se pueden instalar tabloneros provisionales a modo de rampa de escape que se irán retirando según vayan avanzando las obras o contarán con algún otro sistema de escape adecuado.
- En cuanto a las tierras y piedras de excavación, en cumplimiento del principio de jerarquía en la gestión de residuos, se deberá priorizar su reutilización en la propia obra, y si ello no fuera posible se deberán valorizar mediante su uso en restauración, acondicionamiento o relleno, evitando en todo caso su eliminación en vertedero. En este sentido, se deberá cumplir lo establecido en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron, así como contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Si como consecuencia de los movimientos de tierra necesarios para la implantación del cultivo y la instalación del sistema de riego se produjeran acúmulos de materiales terrosos o piedras, se deberán extender de manera uniforme por el terreno de la explotación, sin formar montones o acúmulos que modifiquen la fisiografía natural del terreno.

- No se podrá realizar ningún movimiento de tierra que modifique la orografía natural del terreno. No se realizarán explanaciones, desmontes, bancales, etc.
- Para reducir la compactación del suelo, la maquinaria no circulará fuera de los caminos cuando el terreno circunstancialmente se encuentre cargado con exceso de agua.
- Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
- Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como plásticos, hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlos según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, lavados, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4.3. Medidas en la fase de explotación.

- Al objeto de minimizar la afección sobre determinados valores ambientales que pudiera resultar por la actividad, como el suelo, el agua o la atmósfera, se señala lo siguiente:



- Se recomienda la valoración, por parte de la promotora, para el empleo de técnicas y prácticas culturales sostenibles, respetuosas con el medio ambiente, sobre todo en lo concerniente al control de malas hierbas, plagas y enfermedades, así como evitar la erosión y pérdida de suelo, evitando la siega química con herbicida, para ello se aplicarían técnicas de mínimo laboreo mediante el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles, para ser controlada mediante métodos mecánicos (desbroce), y así reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen entre los árboles supongan un recurso para algunas especies fitófagas.
 - En fase de explotación, cuando se generen restos vegetales (podas, desbroces, etc.) se recomienda su eliminación in situ mediante su triturado, facilitando su incorporación al suelo. En todo caso, no se recomienda la quema de restos y si ésta fuera imprescindible, se deberán tomar las medidas necesarias para evitar la aparición y propagación de posibles incendios, adoptando las medidas establecidas en el Plan INFOEX, y en particular en las Órdenes anuales por las que se declara la época de riesgo medio o alto de incendios. Además, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, en este sentido, con carácter general, no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario, priorizando su reciclado mediante el tratamiento biológico de la materia orgánica. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente autorización individualizada que permita dicha quema.
 - A la hora de realizar posibles labores culturales consistentes en la aplicación de fertilizantes, fungicidas y/o plaguicidas, herbicidas, etc., deberán seguirse las recomendaciones de los manuales y códigos de buenas prácticas agrarias. En este sentido, se deberá prestar especial atención en no realizar estas operaciones con previsión de fuertes lluvias, para evitar su lavado mediante los efectos de la escorrentía superficial o lixiviación. Asimismo, cualquier producto que se aplique al cultivo deberá estar debidamente identificado y autorizado su uso.
- Cuando se apliquen productos fitosanitarios se tomarán las medidas necesarias para evitar la contaminación difusa de las masas de agua, debiéndose minimizar su uso para orientar la plantación hacia una agricultura más sostenible (Real Decreto 1311/2012).
 - No se realizarán desbroces en las lindes respetando íntegramente la vegetación existente en las mismas. Las lindes no podrán ser tratadas con herbicidas ni otros productos fitosanitarios. Tampoco se podrán realizar quemas en sus zonas de influencia.



- Se deberá cumplir con lo establecido en el Real Decreto 47/2022, de 18 de enero, sobre protección de las aguas contra la contaminación difusa producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.
- Debido al uso del grupo electrógeno, este debe estar instalado en el interior de un cubeto de retención impermeabilizado, al objeto de recoger posibles fugas accidentales de combustible y/o lubricante. Para minimizar todas las posibles contaminaciones por parte de los grupos electrógenos, se ha propuesto la sustitución de estos por placas solares; este cambio se realizará de forma progresiva.
- Los residuos generados (mangueras, tuberías, envases, etc.) deberán ser gestionados según la normativa vigente, Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Se tendrá especial cuidado con los envases vacíos de productos fitosanitarios, considerados residuos peligrosos.

4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

4.5. Condiciones complementarias.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.



- Para cualquier asesoramiento en relación al cumplimiento de las medidas recogidas en este informe o ejecución de trabajos derivados de la fase de explotación del proyecto, se deberá contactar coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia número 7.
- Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78/2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará tal circunstancia al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- Si como consecuencia del desarrollo de la actividad se produjese degradación física y/o química del suelo o contaminación de las aguas, será responsabilidad de la promotora, la cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio a su estado original anterior a la ejecución y puesta en marcha del proyecto.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de transformación a regadío de 22,98 ha de olivar en el polígono 6, parcelas 71 y 72, promovido por M.^a Piedad Lajas González, en el término municipal de Alange, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 10 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe ambiental estratégico en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias para reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros. Expte.: IA24/0154. (2024062122)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS de para reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 3.º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación del Plan Parcial viene motivada por una demanda de instalaciones terciarias o industriales que, dada su naturaleza de servicio, requiere unos fáciles accesos, comunicaciones y una correcta visibilidad de las parcelas de borde. La propuesta de modificación consiste en la reubicación de suelo destinado a zona verde y equipamiento correspondientes a las cesiones obligatorias de la UE-2 del Sector 5 de las NNSS del polígono industrial Los Varales, recalificándolo para su uso industrial, en unas parcelas propiedad de este Ayuntamiento ubicadas también en el ámbito de actuación de la UE-2 del citado Sector.

La totalidad de las parcelas afectadas por la modificación son propiedad del Ayuntamiento tanto patrimoniales como de uso público. El Plan Parcial del S5, definía las parcelas desti-

nadas a equipamiento y zonas verdes como una continuación del diseño original del polígono y sus anteriores ampliaciones. La propuesta de modificación puntual obedece a una vuelta de la ubicación original de las zonas verdes y de equipamiento que se modificaron para dar respuesta a la necesidad de una empresa de la localidad con objeto de favorecer su ampliación. Las parcelas objeto de modificación son las siguientes:

DIRECCIÓN	SUPERFICIE (m ²)	USO INICIAL	USO PREVISTO
C/ ELECTRICISTA, PARC 71-B	493,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
C/ ELECTRICISTA, PARC 72	902,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
C/ ELECTRICISTA PARC 73	900,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
C/ ELECTRICISTA, PARC 74	899,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
C/ ELECTRICISTA PARC 75	901,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
PARCELA M (ENCOFRADORES)	848,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
PARCELA N (ENCOFRADORES)	848,00	INDUSTRIAL	DOTACIONAL
AVDA DEL PROGRESO, 8	1756,00	DOTACIONAL	DOTACIONAL
AVDA DEL PROGRESO, 10	1111,00	DOTACIONAL	DOTACIONAL
AVDA DEL PROGRESO, 10	5415,00	DOTACIONAL	ZONA VERDE
CALLE CAMIONEROS, 2, PARCELA 40	500 (433 m ²)	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
CALLE ELECTRICISTA, 3, PARCELA 43	1712,00	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
CALLE ELECTRICISTA, 0, PARCELA 44	714,00	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
CALLE ELECTRICISTA, 0, PARCELA 45	977,00	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
C/ ENCOFRADORES 0. PARC 46	962,00	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
C/ ENCOFRADORES 0. PARC 47	538,00	ZONA VERDE	INDUSTRIAL
C/ ENCOFRADORES 0. PARC 47	1309,00	ZONA VERDE	ZONA VERDE

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administra-



ciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de veinte días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe. Con fecha 19 de marzo de 2024, el Ayuntamiento de Villafranca de los Barros, presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la documentación completa para el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 22 de marzo de 2024, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Gestión Forestal, Caza y Pesca	-
Dirección General de Prevención y Extinción de Incendios	-
Servicio de Infraestructuras del Medio rural. Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia	X
Servicio de Ordenación del Territorio. Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	-
Dirección General de Salud Pública	-
Dirección General de Infraestructuras Viarias	-
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	X
Diputación de Badajoz	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-



LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Fundación Naturaleza y Hombre	-
AMUS	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que la superficie afectada por la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para la reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la ejecución de dicha Modificación Puntual pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000, objeto del presente informe. Por ello se informa favorablemente la aprobación de la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para la reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en las UE-2 del Sector del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se prevén afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos.
2. El Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, indica que, revisada la documentación, se comprueba que la modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal.
3. El Servicio de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que la modificación del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS de Villafranca de los Barros, no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura. Añade que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el documento ambiental estratégico de la modificación de las NNSS.
4. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, indica que el cauce del arroyo Bonhabal discurre a unos 960 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el



artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. En cuanto a las redes de saneamiento depuración y vertido se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. Finalmente indica que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de aguas respecto al consumo total del municipio, por lo que no procede informar al respecto.

5. Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: Después de examinar los datos recopilados en esta documentación, se confirma que las áreas designadas para la reubicación del suelo destinado a zonas verdes y equipamiento, correspondientes a las cesiones obligatorias de la UE-2 del sector 5 de las NNSS del mencionado polígono industrial, se encuentran fuera de las zonas de protección de la Autovía A-66. Esta reorganización de áreas municipales para futuros proyectos, en las que no hay un aumento en el aprovechamiento urbanístico, ya que sólo se incrementan las superficies destinadas a sistemas locales de zonas verdes y equipamiento en dicha unidad de ejecución, no implica modificaciones en las condiciones actuales. Los usos y actividades futuras no afectarán al drenaje de la Autovía A-66 ni generarán emisiones o contaminación lumínica que puedan molestar a los usuarios de la misma. Por lo tanto, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se informa favorablemente, en lo que a las Carreteras de la Red de Carreteras del Estado se refiere, la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para la reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en las UE-2 del Sector del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros (Badajoz), en lo relativo al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria abierto.

3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para la reubicación de Zonas Verdes y Equipamiento dotacional en las UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la subsección 1.ª, de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de dicha ley.



3.1. Características de la modificación puntual.

La propuesta de modificación consiste en la reubicación de suelo destinado a zona verde y equipamiento correspondientes a las cesiones obligatorias de la UE-2 del sector 5 de las NNSS del polígono industrial Los Varales, recalificándolo para su uso industrial, en unas parcelas propiedad de este Ayuntamiento ubicadas también en el ámbito de actuación de la UE-2 del citado Sector.

La totalidad de las parcelas afectadas por la modificación son propiedad del Ayuntamiento tanto patrimoniales como de uso público. El Plan Parcial del S5, definía las parcelas destinadas a Equipamiento y zonas verdes como una continuación del diseño original del Polígono y sus anteriores ampliaciones.

La modificación planteada modifica el marco establecido previamente para proyectos y otras actividades sometidas a evaluación de impacto ambiental, reubicando en las parcelas indicadas el uso industrial a dotacional, de dotacional a zona verde y de zona verde a uso industrial.

La modificación no influye en otros planes y programas, ni se han detectado problemas ambientales significativos derivados de la misma.

Con respecto a la planificación territorial, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana indica que la Modificación del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS de Villafranca de los Barros, no presenta afección alguna al planeamiento territorial vigente de Extremadura. Añade que, desde el punto de vista de la ordenación del territorio de Extremadura, no se observa ningún efecto significativo sobre el medio ambiente distinto a los ya evaluados en el Documento ambiental estratégico de la modificación.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

Dado que la modificación puntual solo supondrá una reubicación de suelo destinado a zona verde y equipamiento correspondientes a las cesiones obligatorias de la UE-2 del sector 5 de las NNSS del polígono industrial Los Varales, recalificándolo para su uso industrial, en unas parcelas propiedad de este Ayuntamiento ubicadas también en el ámbito de actuación de la UE-2 del citado Sector no se prevé que puedan producirse efectos apreciables en las condiciones geomorfológicas, flora, fauna, paisaje y ocupación del suelo del territorio implicado, ni de su término municipal y menos aún sobre espacios especialmente cualificados, situados en su mayor parte al norte del término municipal.

La actual zona verde se encuentra plantada de casuarinas y almeces, especies no autóctonas de la zona, sin mayor tratamiento superficial de las mismas que el arado periódico



para evitar el crecimiento de vegetación no deseada. En la actualidad se conforma esta zona verde como una pantalla vegetal a la carretera de Fuente del Maestre, siendo esta solución la más ventajosa desde el punto de vista medioambiental.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas la modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las NNSS para la reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni de otros lugares de la Red de Espacios Protegidos de Extremadura. En esta superficie no existen Hábitats de Interés Comunitario (HICs) (anexo I de la Directiva de Hábitats 92/43/CEE taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAE) o incluidos en el anexo II de la Directiva Hábitat. Por lo tanto, no se prevé que la ejecución de dicha modificación puntual pueda afectar de forma apreciable a ningún valor ambiental ni a espacios de la Red Natura 2000.

La modificación propuesta no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal. Según indica la Confederación Hidrográfica del Guadiana, no se prevé afectación física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, ni a las zonas de servidumbre y policía. En cuanto al consumo de agua, se considera que el consumo hídrico que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al consumo actual del municipio. En cuanto a las redes de saneamiento depuración y vertido se considera que el incremento de aguas residuales que supone la actuación planteada no resulta significativo respecto al vertido actual del municipio. Finalmente indica que la actuación no supondrá un incremento significativo de consumo de aguas respecto al consumo total del municipio.

La aprobación de la modificación puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente modificación puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambien-



tal de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

En las nuevas zonas verdes se fomentará el uso de especies vegetales autóctonas y con escasas necesidades hídricas para minimizar el consumo de agua de riego.

5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, considera que no es previsible que modificación puntual del Plan Parcial del Sector 5 de las Normas Subsidiarias para reubicación de zonas verdes y equipamiento dotacional en la UE-2 del Sector 5 del polígono industrial Los Varales de Villafranca de los Barros, vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

El presente informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 10 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 12 de junio de 2024, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18393. (2024062102)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV, en el término municipal de Badajoz", iniciado a solicitud de Edistribución Redes Digitales, SLU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S.XXI), Badajoz, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 2 de febrero de 2024, Edistribución Redes Digitales, SLU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 08/04/2024.

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que, en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- El proyecto, por sus características, no está sometido a ningún procedimiento de evaluación ambiental de los previstos en la legislación vigente en materia de protección del medio ambiente.



Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1.37 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, según lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 140, de 21 de julio), correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales recogidas en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 145, de 28 de julio), y en el Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el citado Decreto 77/2023 (DOE Extraordinario n.º 3, de 16 de septiembre), siendo competencia de esta Dirección General, la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre (DOE n.º 221, de 15 de noviembre).

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como



los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, así como tampoco oposiciones o condicionados por las Administraciones Públicas o entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a Edistribución Redes Digitales, SLU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de dos transformadores en la subestación Alvarado 220/66/20 kV, en el término municipal de Badajoz", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

1. Posición de transformador de 220/66 kV a retirar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 transformadores 220/66 kV – 70 MVA con regulación en carga.

2. Posición de transformador de 220/66 kV a instalar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 transformadores 220/66 kV – 125 MVA con regulación en carga.

3. Aparamenta a reutilizar:

Tipo: Exterior.

Alcance: - 2 TI de neutro de 220 kV. 2 TI de neutro de 66 kV.

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 12 de junio de 2024.

La Directora General de Industria,
Energía y Minas,
RAQUEL PASTOR LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental relativo al proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 118,34 hectáreas de pistacheros, en el término municipal de La Morera (Badajoz). Expte.: IA23/1199. (2024062123)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 118,34 hectáreas de pistacheros, en el término municipal de La Morera (Badajoz), es encuadrable en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por su inclusión en el grupo I, apartado c) punto 2.º de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

La promotora del proyecto es Raizex Agricultura Sostenible, SL, con CIF B02840791.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 333/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La autorización administrativa para la concesión de aguas para riego corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

Por otra parte, a la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia, de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural de la Junta de Extremadura, le corresponde la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de las competencias propio de la Comunidad Autónoma. También las competencias derivadas de la aplicación de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en relación con las actuaciones en materia de regadíos.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:



1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es la transformación en regadío de parte de una plantación de pistacheros que la promotora pretende realizar en el Paraje Bohonales, en el término municipal (tm) de La Morera (Badajoz), correspondiente a unas 118,34 hectáreas (ha) de dicha plantación que se encontrarían fuera de la Zona de Especial Conservación (ZEC) "Sierra de María Andrés" ES4310066, que forma parte de Red Ecológica Europea Natura 2000 en Extremadura.

En este sentido, a petición de la propia promotora, en fecha 2 de noviembre de 2022, le fue emitido por parte de la Dirección General de Sostenibilidad informe de afección a la Red Natura 200 y sobre la Biodiversidad (CN22/6391/03), en relación a un cambio de cultivo herbáceo a leñoso, de pistacheros en marcos de plantación de 6,5 x 6,5 y 7 x 7 m, sin riego, a realizar en las parcelas 48, 49, 64 y 65 del polígono 6 y en las parcelas 1, 2, 3, 12, 15, 16 y 19 del polígono 7, todas ellas del término municipal de La Morera (Badajoz), lo que comprendería el conjunto de la plantación de pistacheros a realizar por la promotora, incluida la zona del proyecto de transformación a regadío.

En él se informaba favorablemente la actividad solicitada, al no ser susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni se preveían afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos, siempre que se cumplieran las medidas indicadas en dicho informe.

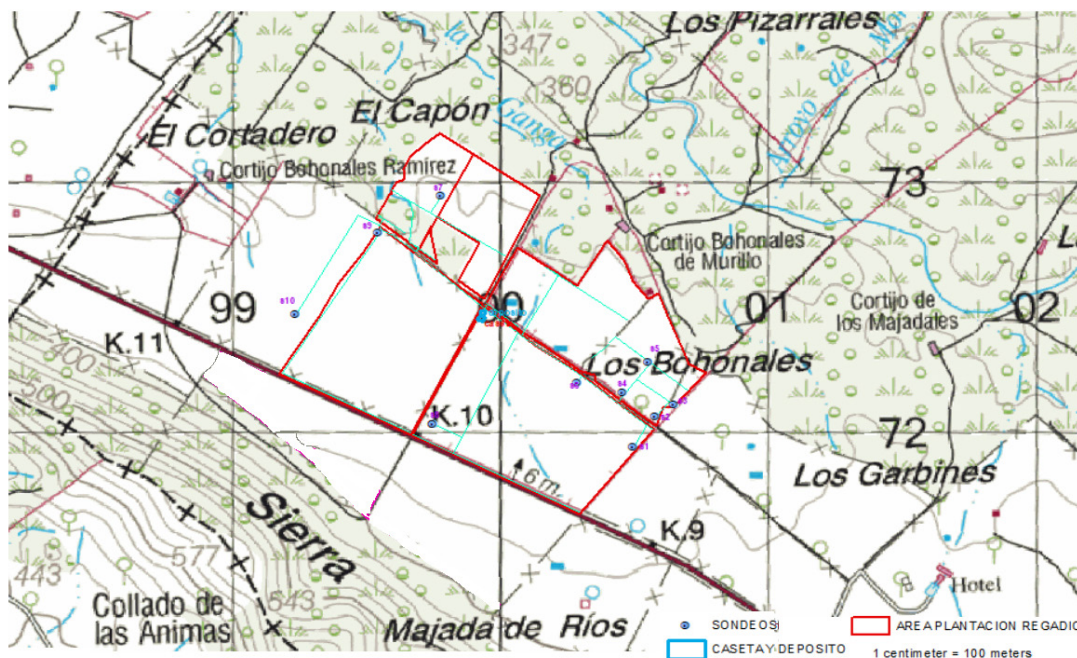
El proyecto de transformación consiste en extraer agua procedente de un conjunto de 10 pozos de sondeos en las parcelas hasta un depósito centralizado de chapa de acero, desde el cual se distribuirá a los 8 sectores de riego previstos en los que se ha descompuesto la zona objeto del proyecto, en función de las necesidades hídricas de cada uno.

La superficie de la finca, afectada por el proyecto se distribuye según figura en la siguiente tabla:

POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE CATASTRAL (en Ha)	SUPERFICIE DE RIEGO prevista (en Ha)	Termino Municipal	Provincia
6	48	60,34	11,36	La Morera	Badajoz
	49	38,22	37,87		
	64	4,18	4,18		
	65	12,79	12,79		
7	3	64,13	33,21		
	12	18,54	17,73		
	19	6,0	1,2		
Superficie Catastral total (en Ha):		204	118,34		
Superficie de Transformación en riego (en Ha):					

Tabla 1. Ubicación de la superficie afectada por el proyecto

La zona de actuación se localiza en el término municipal de La Morera, en el paraje "Bohonales", en torno a las coordenadas UTM ETRS 89 huso 29 X: 700106,915 Y: 4272348,065.



Plano 1, Ubicación de la zona de actuación. (Fuente: a partir de Documento Ambiental).

2. Tramitación y consultas.

Con fecha 14 de junio de 2023, la promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, así como el justificante de pago de la tasa correspondiente. Tras una petición de subsanación requerida a la promotora en fecha 13 de noviembre de 2023, este presenta la versión definitiva del documento ambiental del proyecto para su evaluación.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, con fecha 26 de diciembre de 2023, la Dirección General de Sostenibilidad realizó consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.



Relación de organismos y Entidades Consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (DG de Sostenibilidad)	X
DG de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
DG de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Regadíos (DG de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia)	-
Coordinación de Agentes del Medio Natural de la UTV 7	X
Servicio de Infraestructuras Rurales (DG de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia)	X
Ayuntamiento de La Morera	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO-Bird/Life	-
AMUS	-
Ecologistas de Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes y alegaciones recibidos:

1. Con fecha 17 de enero de 2024, el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se indica que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



2. Con fecha 18 de enero de 2024, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, emite informe sectorial en el que se indica que no se ha recibido en dicha Dirección General petición de consultas por el equipo redactor de la evaluación de impacto ambiental del proyecto sobre posibles valores patrimoniales en el área de afección, como tampoco el documento ambiental recibido contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación del proyecto, con identificación y evaluación de impactos potenciales del mismo.

En este sentido, recomienda el informe que ante la extensión de la superficie abarcada por la zona de estudio (más de 118 ha), la presencia del yacimiento de Santa Justa (YAC70242) en las proximidades de la futura instalación y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se lleven a cabo una serie de medidas preventivas previas a la ejecución de las obras, como la realización de una prospección arqueológica superficial intensiva por equipo especializado, tanto de las superficies afectadas por el proyecto como de las áreas de servidumbre, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos, de cara a localizar, delimitar y caracterizar aquellos yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que se pudieran detectar y fueran afectados por el proyecto, para remitir a continuación un informe técnico preceptivo a esa Dirección General, y en su caso, con copia al organismo que tuviera delegada esas competencias, en función del ámbito de actuación de la actividad; que en el caso de confirmar la existencia de restos afectados por el proyecto, incluirá una primera aproximación cronocultural y delimitación de la extensión máxima del yacimiento.

De acuerdo a este informe remitido, si procediese, se realizaría una visita evaluativa con carácter previo, y finalmente se emitirá un preceptivo documento de viabilidad con indicación de los criterios técnicos y metodológicos a adoptar por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad.

Y para asegurar la transferencia social del conocimiento desprendido tras la puesta en marcha del programa de medidas preventivas y correctoras en aras a mitigar cualquier impacto que el proyecto pudiera provocar al patrimonio, la promotora habrá de asumir el desarrollo de cuantas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se considerasen oportunas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, de acuerdo a las actuaciones arqueológicas autorizadas, que habrán de ser recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica que fueran emitidos tras la ejecución de las medidas preventivas.

En conclusión, el informe se emite condicionado a la ejecución de las medidas preventivas indicadas en el mismo y a la asunción de las mismas por parte de la promotora.



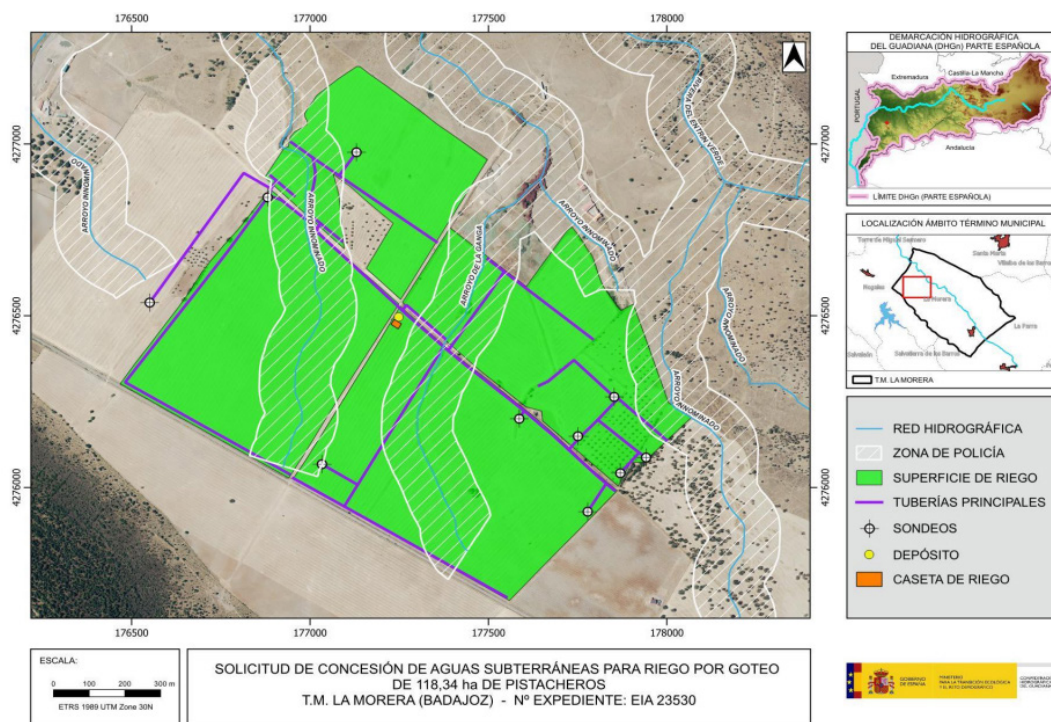
3. Con fecha 22 de enero de 2024, desde el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Dirección General de Infraestructuras Rurales, Patrimonio y Tauromaquia se emite una respuesta en contestación a la correspondiente solicitud de informes, en la que se informa que el proyecto a evaluar no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Morera, y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y Ley 6/2015, de 24 de marzo) se da traslado de esta comunicación.
4. Con fecha 31 de enero de 2024, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, emite informe de respuesta en el que se hace como consideraciones, que en el término municipal de La Morera se encuentra actualmente vigente el Plan General Municipal aprobado definitivamente por Acuerdo de 28 de mayo de 2020, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicado en el DOE n.º 230, de 27 de noviembre de 2020. Y que en virtud de lo establecido en los artículos 143.3.a), 145.1 y 164 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, corresponde al municipio de La Morera realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior, que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de legislación aplicable.
5. Con fecha 4 de febrero de 2024, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de la Dirección General de Sostenibilidad, emite informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, en el que se indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de otras Áreas Protegidas, y que respecto a los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son Cód. UE 6310 "Dehesas perennifolias de Quercus spp". Se indica, además, que, en el presente informe, se ha tenido en cuenta lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña Negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (según Orden de 29 de junio de 2022).

En este sentido, dentro del análisis y valoración ambiental de la actividad, se señala que existe un hábitat de dehesa en una parcela aledaña a la zona de actuación y que, aunque la finca está en el área de distribución de la cigüeña negra, según su plan de recuperación, no existe ninguna plataforma de nidificación inventariada en el entorno.

Y, en consecuencia, se informaría favorablemente la actividad solicitada, al no ser susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, ni preverse afecciones significativas sobre especies o hábitats protegidos siempre que se cumplan una serie de medidas que se incluyen en el presente informe.

Se indica, además, de haberse informado favorablemente un cambio de cultivo de herbáceo a leñoso en la zona, en fecha 2 de noviembre de 2022.

6. La Confederación Hidrográfica del Guadiana, a través de su Comisaría de Aguas, emite informe con fecha 18 de marzo de 2024, en el que respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, indica que en el interior de la superficie de riego discurren los cauces del arroyo de la Ganga y un arroyo tributario, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Asimismo, parte de la superficie de riego ocuparía la zona de policía de un arroyo tributario de la rivera del Entrín Verde y de un arroyo tributario del arroyo de la Ganga.



Plano 2, Parcelas afectadas por el proyecto y Red Hidrográfica de la zona (Fuente: Informe de Confederación Hidrográfica del Guadiana)

Conforme al artículo 72 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la utilización o el aprovechamiento por los particulares de los cauces o de los bienes situados en ellos requerirá la previa autorización administrativa, todo ello sin perjuicio de los casos en los que sea de aplicación la tramitación de una correspondiente declaración responsable, que, en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas.



En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre). Conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, la ejecución de cualquier obra o trabajo en la zona de policía, deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que, en cualquier caso, se tramitará con la oportuna concesión de aguas públicas.

Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.

Todas las actuaciones asociadas al establecimiento y funcionamiento de nuevas infraestructuras lineales (caminos, carreteras, conducciones, etc.), deben garantizar, tanto el trazado en planta de los cauces que constituyen el DPH del Estado, como su régimen de caudales. Para ello deberán desarrollarse mecanismos específicos que garanticen este mantenimiento, minimizando las variaciones de caudal durante la ejecución de las obras, y sin que se produzca modificación entre el régimen de caudales anterior y posterior a la ejecución de las mismas.

Los cruces subterráneos de cualquier tipo de conducción con un cauce que constituya el DPH del Estado, se deben proyectar enterrados, quedando al menos un resguardo de 1 metro entre la cara superior de la obra de cruce con el lecho del río.

En cuanto al consumo de agua, según la documentación aportada, la superficie de riego del proyecto requiere un volumen de agua que asciende a la cantidad de 178.951 m³ / año. Se indica asimismo que dicho volumen de agua provendrá de un total de diez sondeos ubicados en las parcelas 48 y 49 del polígono 6; y en las parcelas 3 y 12 del polígono 7 del término municipal de La Morera (Badajoz).

Según los datos obrantes en este organismo, la promotora solicitó, con fecha 23/06/2023, una concesión de aguas subterráneas, la cual se tramita con n.º de expediente 1882/2023,



para riego de 118 ha de cultivo leñoso (pistachero) en las parcelas 48, 49, 64 y 65 del polígono 6 y las parcelas 7, 12 y 19 del polígono 7 del término municipal de La Morera (Badajoz) a partir de diez captaciones ubicadas en las parcelas 48, 49 y 62 del polígono 6 y las parcelas 3 y 12 del polígono 7 del citado término municipal. El volumen en tramitación es de 178.497 m³ /año.

Las captaciones de aguas subterráneas se encontrarían dentro de la MASb "Zafra-Olivenza" relacionada en el apéndice 4 de las disposiciones normativas del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35, de 10/02/2023). Esta MASb no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas.

Según lo dispuesto en la Orden ARM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del DPH, de los retornos al citado DPH y de los vertidos al mismo, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador).

En cuanto a los vertidos al DPH, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 253 ter del Reglamento del DPH, no tendrán la consideración de vertido de agua residual, tal como se define en el artículo 1 bis.a) de dicho Reglamento, los retornos de agua procedentes del regadío. Será objeto de regulación específica la protección de las aguas frente a la contaminación generada por la actividad agraria, sin perjuicio de aplicar el régimen sancionador del TRLA cuando dicha actividad sea causante de contaminación en las aguas continentales.

El organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Dicho plan de vigilancia tendrá por objeto el control de los caudales de agua retornados y su calidad a partir de la realización de aforos directos o de la toma de muestras en las épocas que se considere representativas del aprovechamiento, todo ello certificado por una entidad colaboradora de la administración hidráulica.



Los titulares del derecho al uso privativo del agua para riego deberán elaborar el plan cuando así lo prevea el organismo de cuenca, de acuerdo con las indicaciones concretas que éste les notifique, así como adoptar las medidas necesarias para su puesta en práctica, comunicando cualquier incidencia que pudiera suceder relacionada con el objeto de control. Asimismo, las autoridades agrarias de las comunidades autónomas podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

En cuanto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas, la Oficina de Planificación Hidrológica (OPH), de este organismo de cuenca, con fecha 06/03/2024, informó lo siguiente:

“La captación del recurso se sitúa en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza, definida en el Apéndice 4 de las Disposiciones Normativas del vigente Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (Real Decreto 35/2023, de 24 de enero).

De acuerdo con el artículo 12 y el Apéndice 7 de las Disposiciones Normativas del Plan, existe reserva en la asignación para el uso solicitado con origen en la masa de agua subterránea Zafra-Olivenza.

En virtud de lo anterior, se informa que, a fecha actual, existen recursos suficientes en las asignaciones del Plan para la actuación que se plantea. No obstante, se estará a lo que finalmente disponga la resolución del procedimiento de concesión en tramitación”.

Por tanto, a la fecha del informe de la OPH y de acuerdo a lo indicado en el artículo 25.4 del TRLA, y 14 quater del Reglamento DPH, se comunica que existirían recursos hídricos suficientes para el otorgamiento de la concesión solicitada.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución del procedimiento de concesión (expediente 1882/2023).

Durante el procedimiento de consultas se solicitó y se recibió informe del Agente del Medio Natural de la Unidad Territorial de Vigilancia (UTV) 7 de fecha 3 de enero de 2024.

3. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I,

según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

Se pretende la ejecución de un cambio de cultivo de tierra de secano en parte de una plantación de pistacheros de la finca, utilizando agua subterránea procedentes de 10 sondeos, a través de un sistema de riego por goteo, con un depósito de almacenamiento regulador.

En la fase de ejecución o construcción del proyecto, se implantarán una serie de infraestructuras y equipos de riego, que se describen a continuación:

1. Captación de aguas subterráneas. Se han realizado 10 sondeos de 220 mm de diámetro cada uno, intubados con tuberías de PVC ranurada de 180 mm, rellenando en cada uno de ellos, con grava machacada, el resto del espacio entre la tubería y la perforación, y dejando un brocal de 1 m de altura, cerrado con una tapa de metal. En el interior de cada sondeo se ha colocado una electrobomba sumergida, que impulsará el agua hasta la superficie mediante una tubería de PE de alta densidad.

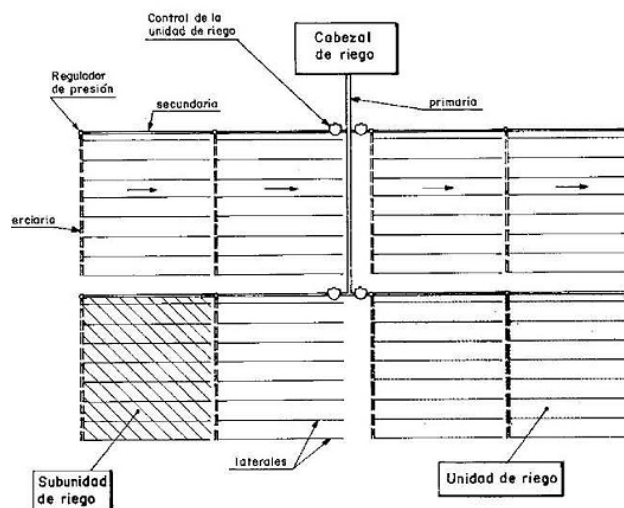
Sondeo N.º	Profundidad (en m)	Caudal (en l/s)	Ubicación ETRS 89 huso 29	Potencia Bomba (en CV)
1	102	1,5	700494,084 4271943,778	2
2	59	7	700581,332 4272066,395	10
3	93	1,3	700644,832 4272118,783	2
4	84	1,8	700454,332 4272163,233	2
5	75	2	700557,519 4272310,871	3
6	57	1,4	699776,468 4272950,634	2
7	93	2,2	699779,643 4272950,634	3
8	114	2,6	699747,893 4272036,233	3
9	99	1,8	699544,692 4272801,409	3
10	89	2,3	699235,129 4272471,208	2

Tabla 2. Ubicación y características de los sondeos y bombas de impulsión asociadas.

2. Instalación del sistema de riego (incluido el cruce de cauces por las tuberías). Desde cada uno de los sondeos, se conducirá agua, a través de tuberías PVC-PE enterradas,

hasta un depósito regulador de 1.500 m³, de chapa galvanizada sobre suelo de lona. Junto a este, se ubicará una caseta, de 4 x 4 m, en la que se instalará el cabezal de riego, junto al resto de elementos eléctricos y mecánicos de tratamiento y control del agua de riego. Para el abonado se dispondrá de una bomba inyectora de 0,75 CV y un depósito de 3.000 l.

Del cabezal de riego partirán la red de tuberías del sistema de riego, colocadas de forma paralela a las curvas de nivel, que se irán ramificando en tuberías primarias, secundarias, terciarias, laterales y de emisores de riego, de tal modo que sobre cada tubería terciaria se dispondrá de un dispositivo regulador de presión, que dominará una superficie de riego a la cual se denominará como subunidad de riego, y al conjunto de subunidades de riego regadas simultáneamente desde un mismo punto, se denominará unidad de riego. En dicho punto, al comienzo de una tubería secundaria, se instalará un mecanismo de apertura y cierre del riego.



Plano 3. Descripción sistema de riego: unidades y subunidades de riego (Fuente: Documento ambiental)

Al objeto de minimizar impactos, los puntos en los que el sistema de riego cruzará los arroyos presentes en la zona, se han reducidos a dos (en coordenadas 699649,421 4272747,798 y 700060,43 4272395,659, según ETRS 89 huso 29), lugares en los que los cauces serán atravesados mediante una tubería subterránea de PVC de 150 mm, con dos arquetas de registro, una a cada lado del curso, a una distancia de al menos, 5 m del cauce, por las que discurrirá la correspondiente tubería de riego de 100 mm de diámetro. Esto no supondrá una modificación de la geometría de los arroyos ni de su estructura portante.



La energía eléctrica para el sistema será suministrada mediante un sistema combinado de grupo electrógeno insonorizado de 20 kVA, que la promotora pretende sustituir en cuanto sea posible, por un enganche a línea eléctrica, junto un panel solar de 550 wp de 71 paneles.

3. Preparación del terreno. Se realizará una labor profunda del suelo, mediante un subsolador de 3 brazos, para a continuación realizar labores superficiales, mediante un cultivador de muelles y grada, con 3-4 pasadas que permitan mullir y allanar el terreno. Finalmente se llevará a cabo el pase de un tasquivero o acaballador.
4. Plantación Los pistacheros se plantarán con tractor equipado con sistema gps, marcando con tutores las coordenadas de cada pie, adecuadamente alineadas. Los tutores serán metálicos galvanizados, de 1,8 m, clavados en el terreno junto al pie de cada árbol.

En cuanto a la fase de explotación del proyecto, se incluye el fertirriego de la finca, según sus necesidades hídricas, así como el laboreo y mantenimiento de la plantación:

1. Necesidades hídricas previstas y riego. Las necesidades hídricas del cultivo, indica la promotora que las ha calculado según los métodos de la FAO, sobre un porcentaje total de las necesidades, de acuerdo al planteamiento del sistema como de riego de apoyo.

Las características principales del sistema de riego que se llevará a cabo se resumirían en el cuadro siguiente:

Cultivo	Pistacheros
Sistema de riego	Goteo
Superficie de riego	118,34 ha
Sectores de riego	8 sectores (de 14,79 ha c/u)
Marco de plantación	7 m x 6 m
Número de plantas previsto	238 plantas/ha
Goteros	3 goteros/planta
Caudal/gotero	8,1 l/h
Horas de riego/día y sector	3 h/día-sector
Caudal máximo instantáneo previsto	23,9 l/s
Dotación prevista	1.512,69 m ³ /ha año
Volumen anual previsto	178.951 m ³

2. Laboreo y mantenimiento. Entre las labores más comunes previstas, estarían:

- El laboreo con tractor, se hará a escasa profundidad, utilizando cultivador, rodo y chisel, en aquellos momentos en que el suelo esté en tempero, limitando el número de pasadas, evitando la compactación del suelo, y posibles problemas de asfixia radicular, así como minimizando los problemas de erosión.
- El mantenimiento de la cubierta vegetal natural, sobre todo en los meses de otoño-invierno, donde las precipitaciones son más altas, y existe pues mayor riesgo de erosión, hasta el momento en que exista una competencia manifiesta con los árboles por la humedad. Se podrá, en este sentido, posibilitar el uso de cubiertas inertes, de paja u otros componentes, o mediante la siembra controlada de una mezcla apropiada de crucíferas, gramíneas o leguminosas. Su eliminación se realizará mediante procedimientos mecánicos, fundamentalmente, o bien químicos autorizados, en situaciones no controladas, o mediante su aprovechamiento controlado por ganado ovino.
- En relación al abonado de mantenimiento y al uso de tratamientos fitosanitarios, se harán de acuerdo a los códigos de buenas prácticas agrarias de aplicación, y según lo que se establezca, en cada momento, por las autoridades competentes, evitando su aplicación sobre suelos encharcados y sobre aguas corrientes o estancadas. El uso de estos productos se realizará por personal debidamente capacitado, previo análisis de cada situación y evitando dosis excesivas que puedan provocar la contaminación de las aguas subterráneas.
- La poda, con tijeras y motosierra, la anual en fase de reposo vegetativo de los árboles, para el mantenimiento de un buen estado vegetativo de estos, y la poda en verde, de aclareo, una vez pasado el periodo de riesgo de heladas primaverales, para eliminar las partes muertas, protegiendo con productos específicos, sobre todo las heridas más gruesas, que eviten la proliferación de hongos. Los restos de poda se restituirán al terreno, mediante troceado y triturado mecánico adecuados, salvo los restos afectados por hongos y otros patógenos, que serán destruidos y procesados de acuerdo con la pertinente autorización ante las autoridades competentes, al respecto.
- La cosecha, inicialmente se hará usando vibradores manuales y telones, para con la plantación adulta, llevarse a cabo con vibradores de tipo paraguas.

Teniendo en cuenta lo anterior, la generación de residuos en la fase de ejecución se considera por la promotora mínima: tierra vegetal que se reintegraría en la finca, y capa superficial, restos de tuberías y mangueras porta-goteros, embalajes y otros, los cuales se



indica en el documento ambiental que serán debidamente gestionados conforme se vayan generando. Durante la fase de explotación, se generarán residuos procedentes de la poda de los árboles, de los envases procedentes de productos para el abonado y los tratamientos fitosanitarios, que también se enviarán al centro de tratamiento de residuos, según el documento ambiental.

En cuanto a la ocupación del suelo, el uso será temporal, mientras dure la explotación, al tiempo que se realiza un depósito de almacenamiento y algunas instalaciones auxiliares de riego (caseta, sistema de tuberías, etc.).

En lo que respecta al consumo de recursos naturales, solo se plantea el consumo de aguas subterráneas para riego se realizará de acuerdo con lo concedido por el organismo de cuenca en la tramitación de la solicitud de concesión de aguas subterráneas (expediente1882/2023).

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La zona de actuación se ubica en el término municipal de La Morera (Badajoz), en una zona agrícola donde existe un amplio dominio de cultivos herbáceos en secano y de cultivos leñosos y hortícolas en regadío.

Según se indica en el Informe del organismo de cuenca, por el interior de la superficie de riego discurren los cauces del arroyo de la Ganga y un arroyo tributario, y también parte de la superficie de riego ocuparía la zona de policía de un arroyo tributario de la rivera del Entrín Verde y de un arroyo tributario del arroyo de la Ganga.

Por otro lado, según lo indicado en el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (CN24/0125/03), la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 y se indica que los valores naturales reconocidos son la presencia de dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Cód. UE 6310).

En materia de vías pecuarias, no se ha detectado ninguna vía pecuaria colindante afectable.

Por último, respecto a los posibles valores arqueológicos y/o patrimoniales, en la respuesta a la consulta practicada a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, no se indica nada al respecto sobre la existencia de yacimientos conocidos, estableciendo la necesidad de una prospección arqueológica previa para la

protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras de ejecución.

3.2.2. Alternativas del proyecto.

Se plantea la Alternativa 0 o de no actuación, basada en mantener su uso actual, sobre un sistema de producción de cereales de baja rentabilidad. La promotora descarta esta alternativa porque el rendimiento que considera que obtendría sería prácticamente nulo, junto con su consideración de que se producirían impactos negativos sobre la vegetación natural y un aumento de la erosión, con deterioro de la fertilidad y de la estructura del suelo, que provocaría la improductividad de las plantas en épocas de fuerte sequía.

Como Alternativa 1, se valora la implantación de cultivos arbolados de secano, que mejorarían las condiciones del cultivo y aumentaría la rentabilidad de la explotación, salvo en los años de estío. Sin embargo, la promotora desaconseja esta alternativa debido a la aridez del lugar, por la que cualquier tipo de cultivo arbolado tendría grandes dificultades en la fase de implantación, con crecimientos muy reducidos una vez superada la fase anterior, y obteniéndose como resultado final, una productividad muy baja.

Como Alternativa 2, se valora el desarrollo previsto del proyecto, con la implantación de pistacheros en regadío por goteo. El riego, se considera que mejoraría las condiciones para el cultivo, al obtenerse una mayor producción agrícola, que se traduciría en mayor rentabilidad y calidad de la cosecha, así como que en los años de sequía serviría como garantía de supervivencia de la plantación y también como alimento y refugio de las especies que habitan en la finca.

De las alternativas estudiadas, se considera la alternativa 2 como la mejor, al considerar la promotora que se ha diseñado para adaptarse lo mejor posible al entorno natural que lo rodea, produciendo un bajo consumo de energía, un consumo hídrico eficiente, un mayor control de las especies vegetales adventicias, una minoración de la influencia sobre el suelo, un menor gasto de obra, o un mejor acondicionamiento hidráulico para el caso de avenidas, entre otros aspectos positivos.

3.3. Características del potencial impacto.

3.3.1. Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La zona de actuación del proyecto no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 ni dentro de otras Áreas Protegidas de Extremadura (Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura).



Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad (CN24/0125/03) la actividad solicitada, no es susceptible de afectar de forma apreciable, directa o indirectamente, a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas indicadas en el propio informe.

3.3.2. Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El Área de estudio se sitúa en la cuenca hidrográfica del Guadiana, y según se indica en el correspondiente informe de respuesta a consultas emitido por este organismo de cuenca, por el interior de la superficie de riego discurren los cauces del arroyo de la Ganga y un arroyo tributario que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, y también parte de la superficie de riego ocuparía la zona de policía de un arroyo tributario de la riera del Entrín Verde y de un arroyo tributario del arroyo de la Ganga. Cualquier actuación que se realice en el dominio público hidráulico (DPH) deberá contar con la preceptiva y previa autorización del órgano de cuenca correspondiente (Confederación Hidrográfica del Guadiana). De acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH, en ningún caso se autorizará dentro del DPH, la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea de carácter provisional o temporal.

En el documento ambiental se incluye un apartado específico sobre posibles modificaciones hidromorfológicas en las masas de agua subterráneas y superficiales de la zona. Según se indica en el informe del órgano de cuenca, la captación se encontraría dentro de la masa de agua subterránea MASb Zafra-Olivenza, la cual no está declarada, a la fecha, en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico.

Durante la fase de ejecución, se producirá un impacto sobre las masas de agua superficiales como consecuencia de la posibilidad de contaminación física por turbidez, debido al posible aumento en la concentración de sólidos en suspensión en el agua causada por el arrastre de elementos finos que quedan libres por las alteraciones del suelo, debidas a los movimientos de tierra provocados por la preparación del terreno de las zonas de cultivo y por el tráfico de la maquinaria. Asimismo, se produce una afección a los cauces públicos en los puntos en los que es necesario cruzar con las tuberías de conexión con el sistema de riego. Esto se habrá de evitar mediante la aplicación de las correspondientes medidas preventivas al efecto.

En la fase de producción, se considera tanto el impacto generado por la propia captación, como el riesgo de contaminación potencial debido al uso de maquinaria agrícola, fertilizantes, fitosanitarios y residuos que se generen, a prevenir y corregir mediante

las medidas comprometidas en el documento ambiental y las que se definen, también, en este informe.

Asimismo, respecto a las aguas subterráneas, la implementación del sistema de riego por goteo, además de procurar un ahorro de recursos hídricos y energéticos, disminuye el retorno de sustancias agroquímicas que pudieran llegar al acuífero.

Por otro lado, cabe indicar que, al transformarse una nueva superficie en regadío, aumenta la probabilidad de que elementos contaminantes lleguen a alguna masa de agua, ya sean acuíferos o aguas superficiales. Entre ellos, se encuentran los insecticidas, plaguicidas y el aporte de nutrientes mediante fertilizaciones. Todos ellos cuando no los asumen la vegetación o la tierra son arrastrados por las aguas pluviales y de regadío a la red de drenaje natural.

Según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, la actuación no conlleva vertidos al DPH del Estado, salvo los correspondientes retornos de riego. No obstante, el organismo de cuenca podrá establecer, a la vista de la incidencia de los retornos de regadío en la consecución de los objetivos ambientales de las masas de agua, requisitos complementarios a los sistemas de control efectivo de los caudales de agua utilizados y retornados al DPH, que se integrarán, en su caso, en un plan de vigilancia específico para cada aprovechamiento. Asimismo, las autoridades agrarias de la Comunidad Autónoma podrán imponer requisitos de control en materia de enriquecimiento por nutrientes y plaguicidas de las aguas tras su aprovechamiento, que podrán incluirse en dicho plan.

Teniendo en cuenta todo lo indicado y con la aplicación de las correspondientes medidas indicadas en el documento ambiental aportado y las incluidas en el presente informe técnico, los impactos ambientales que pudieran generarse sobre el sistema hidrológico y la calidad de las aguas no serían significativos.

3.3.3. Suelo.

El suelo de la zona afectada se ha clasificado como de tipo Cambisol, con una diferenciación de horizontes en el mismo, observables en cambios de color, estructura o lavado de carbonatos, entre otros aspectos.

Durante la fase de ejecución, la principal afección es la pérdida de suelo por compactación. Por ello se deberán controlar los movimientos de maquinaria, limitando que no haya movimientos de maquinaria fuera de la zona de actuación y el camino de acceso. Una vez abiertos los hoyos o las zanjas, la implantación se hará en el menor tiempo posible para evitar posibles daños en el suelo por erosión o pérdida de humedad.



No obstante, en el documento ambiental, y en el presente informe se incorporan una serie de medidas preventivas para evitar la aparición de posibles efectos erosivos, al igual que para controlar posibles afecciones por el propio tránsito de maquinaria, que puede producir un efecto de compactación de los horizontes superficiales del suelo.

Durante la fase de explotación, la principal afección procedería de contaminación accidental procedente de la maquinaria utilizada, minorable a través de las medidas preventivas y correctoras expuestas en el documento ambiental y en las medidas expuestas en el presente informe.

Asimismo, al igual que se indicó para el factor sistema hidrológico y calidad de las aguas, se deberán controlar los posibles impactos ambientales generados principalmente como consecuencia de la utilización de productos agroquímicos que pudieran derivarse de fenómenos de contaminación difusa generada por posibles retornos de riego.

3.3.4. Fauna.

Respecto al factor fauna, en los informes emitidos por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se indica que se ha tenido en cuenta, para la zona de actuación, lo establecido en el Plan de Recuperación de la Cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura (Orden de 29 de junio de 2022), habida cuenta de la que toda la finca está en el área de distribución de esta ave, aunque no existe ninguna plataforma de nidificación inventariada en el entorno.

Para la parte sur de la finca, incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (ZEC "Sierra de María Andrés, ES4310066), y que no estaría en el ámbito de actuación de este proyecto, se indican como valores naturales constatados por el citado Servicio de Conservación, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, especies catalogadas (según Catálogo Regional de Especies Amenazadas, Decreto 37/2001) como "En peligro de extinción", como el murciélago de herradura (*Rhinolophus euryale*), murciélago mediano de herradura (*Rhinolophus mehelyi*) y la citada cigüeña negra; especies catalogadas como "Sensibles a la alteración de su hábitat", como el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el murciélago ratonero grande (*Myotis myotis*) y el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum*); de "De interés especial", como el Búho real (*Bubo bubo*); y "Vulnerables", como el murciélago pequeño de herradura (*Rhinolophus hipposideros*).

Se indica que durante las fases de ejecución y de explotación, las principales afecciones serían fundamentalmente por el ruido, minorable mediante un adecuado mantenimien-

to de la maquinaria. También, indica la promotora, que con una planificación adecuada de las obras y durante el laboreo consecuente a la actividad agrícola, evitando aquellas actividades más agresivas e impactantes durante los periodos reproductivos de la fauna, se minimizará el impacto sobre esta.

Por lo tanto, en cuanto a los impactos generados tanto en la fase de construcción como en la fase de explotación, éstos podrán ser mitigados y considerados compatibles siempre y cuando se cumplan las medidas establecidas al efecto tanto en el presente informe, así como las indicadas en el documento ambiental.

3.3.5. Vegetación y hábitats naturales.

Según se indica en los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la según los valores naturales reconocidos por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, son Dehesas perennifolias de *Quercus spp* (Código UE 6310).

La zona está catalogada como piso bioclimático mesomediterráneo, serie de vegetación, encinares marianicomonchiquense. Al este de la zona de actuación, aparecen dehesas abiertas de encinas (*Quercus ilex*), conformadas por el pastoreo, por lo que dominan las gramíneas (*Poa bulbosa*, *Dactylis glomerata*, *Lolium perenne*, *Avena barbata*), las leguminosas (*Medicago polymorpha*, *Ornithopus compressus*, *Trifolium subterraneum*) y las bulbosas (*Narcissus serotinus*, *Urgínea marítima*, *Scilla autumnallis*). Por ello, en el interior (se indican, al menos, 4 ejemplares) y en las lindes del recinto aparecen algunos ejemplares arbóreos de encinas que serán respetados como corresponde.

La vegetación de la zona está muy influenciada por los cultivos agrícolas de secano presentes, por lo que contiene básicamente plantas arvenses o mesegueras, herbáceas vivaces y anuales (*Poa bulbosa*, *Trifolium glomeratum*, *Bellis annua*, etc.).

En los bordes de los arroyos cercanos, de aguas temporales, se encuentra la típica vegetación de ribera, como el tamujo (*Flueggea tinctoria*) o las zarzas (*Rubus spp.*). Se indica que no se han encontrado ni endemismos, ni especies de interés especial.

Al suroeste de la finca, en la Sierra de María Andrés, de acuerdo a lo indicado por los informes del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, y según los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, aparecerían Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Código UE 5330) y acebuchares (*Asparago albi-Rhamnetum fontqueri*), que no se prevé afección por el proyecto.

En el documento ambiental, se indica que, durante las fases de ejecución y explotación, la principal afección a la vegetación será por la emisión de polvo por el tránsito de maquinaria y las labores de arado.

La promotora plantea en su documento ambiental una serie de medidas para disminuir la posible afección, como el balizamiento y señalización rigurosas de las zonas de actuación y caminos de acceso, con riegos periódicos y controlados, fundamentalmente durante la fase de ejecución. Se preservará el estado original del terreno en 10 m de anchura de las lindes. Las heridas en los árboles por podas o movimientos accidentales de maquinaria, se tratarán para evitar infecciones por hongos. Y los residuos vegetales generados, se procesarán, evitando el incremento de riesgos forestales, y reincorporándolos a la parcela por trituración o bien, en su caso, entregándolos a un gestor de residuos.

Se aconseja el fomento de técnicas de agricultura ecológica, evitando la siega química con herbicida, procurando el mantenimiento de la cubierta vegetal entre calles y ser eliminada mediante desbrozadoras con roza al aire (desbrozadora manual o mecánica acoplada a la toma de fuerza de un tractor), para reducir el riesgo de erosión y pérdida de suelo, ventaja que permite que las especies herbáceas anuales que crecen antes de que el suelo sea labrado, supongan un recurso para algunas especies fitófagas; y por otra parte la conservación de estos ecosistemas antrópicos precisa de la continuidad de la intervención humana sobre el territorio, siempre de manera sostenible.

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que los posibles impactos ambientales que se pudieran generar sobre la vegetación y los hábitats naturales serán compatibles con la ejecución y puesta en marcha del proyecto de referencia.

3.3.6. Paisaje.

Se ha valorado en el documento ambiental, que el paisaje presenta un relieve regular y se encuentra bastante antropizado, de estructura de adhesada, con una cuenca visual donde se sitúa el proyecto que no es visible desde ningún núcleo de población cercano, ni siquiera desde su pista de acceso, considerándose, pues, que apenas tiene elementos de interés, coincidiendo la casi totalidad de su superficie con zonas de uso agrícola.

A nivel global el paisaje no se verá modificado de manera sustancial por la puesta en marcha del proyecto, ya que la superficie sobre la que se actúa se trata de terrenos dedicados a la agricultura con anterioridad a la ejecución del proyecto.

Teniendo en cuenta que, según lo indicado en el documento ambiental, los movimientos de tierras que se realizarán serán los mínimos, que se mantendrán la vegetación original y las estructuras ya presentes, junto con la realización de una integración visual de los elementos que se instalen al entorno de la zona,

Durante la fase de ejecución, la afección se considera mínima, ante la falta de visibilidad en la ejecución de las obras. Y durante la fase de explotación, se considera que, dado el carácter agrícola de la zona, apenas se generará impacto visual.



El impacto sobre el paisaje se considera compatible con el proyecto, recogiendo no obstante en el presente informe medidas para adecuar e integrar paisajísticamente las infraestructuras de carácter permanente asociadas al sistema de riego.

3.3.7. Calidad del aire y ruido.

La calidad de aire se considera en el documento ambiental, que es muy buena. La zona de estudio se encuentra alejada a terrenos rústicos y a una distancia más que suficiente para no generar molestias por emisiones contaminantes a la atmósfera (principalmente polvo en suspensión) y ruido.

Durante la fase de ejecución de las obras, los ruidos y el polvo van a tener su origen principalmente en el tránsito de la maquinaria y otros vehículos. Durante la fase de explotación, los ruidos y el polvo tendrán su origen en las labores agrícolas, en las bombas de riego, y en el tránsito de maquinaria.

No obstante, con un adecuado mantenimiento de la maquinaria, riegos de la zona de tránsito, limitación de la velocidad de tránsito y del trabajo a las horas diurnas, junto con otras medidas incluidas en el documento ambiental, se podrá disminuir la afección sobre el medio.

3.3.8. Patrimonio arqueológico.

Tal y como se indicó con anterioridad en el presente informe, respecto a la posibilidad de aparición de elementos con valor patrimonial y/o arqueológico, corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural velar por su adecuada protección, quién establece una serie de medidas incluidas en el Informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

3.3.9. Infraestructuras y bienes materiales.

Deberá la promotora del proyecto contar con las preceptivas autorizaciones y/o permisos preceptivos de los titulares del resto de infraestructuras viarias que pudieran verse afectadas por cruzamientos de la red de riego, y de manera particular, los dos cruces previstos y definidos del dominio público hidráulico de cauces (arroyos), que solo se ejecutarán una vez emitido este informe ambiental y autorizada su ejecución por el órgano de cuenca, según las condiciones previstas por la autorización.

Tal y como se indica en la respuesta a consultas, emitida por el Servicio de Infraestructuras Rurales de la Consejería de Gestión Forestal y Mundo rural, no se prevé afección a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de La Morera.

3.3.10. Cambio climático y consumo de recursos.

La fase de construcción supondrá un efecto directo, puntual y negativo sobre el cambio climático, al generarse emisiones de polvo y gases durante las diferentes acciones que la conforman. Tales impactos se producirán a corto plazo y si bien permanecerán de forma temporal, serán recuperables y reversibles.

Durante la fase de funcionamiento y debido a la existencia del cultivo agrícola leñoso, se generará un impacto positivo y permanente frente al cambio climático, al consolidarse la vegetación fijadora de gases de efecto invernadero. A ello, se añade el cambio previsto y progresivo de los grupos electrógenos iniciales por placas solares.

En cuanto al consumo de recursos, el principal recurso natural consumido como consecuencia de la actividad proyectada es el agua. Como ya se indicado en el presente informe, el consumo de agua para riego será reducido, consecuencia del planteamiento por la promotora de un sistema de riegos por goteo.

En cualquier caso, se estaría a lo dispuesto en la correspondiente resolución sobre concesión de aguas subterráneas (1882/2023), la cual deberá tener en cuenta el condicionado establecido en el presente informe.

3.3.11. Población y medio socioeconómico.

Durante la fase de ejecución, se producirán molestias a la población derivadas de la generación de polvo y ruidos. Una vez concluidas las obras esta afección desaparece.

Por otra parte, y respecto al factor socioeconómico, el impacto se considera positivo por la generación de empleo y de la actividad económica. Cabe destacar que el regadío no solo supone una renta más alta para los agricultores, sino también que esta sea más segura, tanto por la mayor diversificación de producciones que permite, como por la reducción de los riesgos climáticos derivados de la variabilidad de las producciones. No obstante, el impacto será limitado debido a la extensión de la explotación proyectada y la mecanización de los sistemas productivos actuales.

3.3.12. Sinergias y efectos acumulativos.

Se considera que el principal efecto acumulativo se produce sobre la masa de agua subterránea situada por debajo, la MASb "Zafra-Olivenza", la cual, según se indica en el Informe del Órgano de Cuenca competente (Confederación Hidrográfica del Guadiana), no está declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo o químico. En este sentido, en fecha 6 de marzo de 2024, la Oficina de Planificación Hidrológica de



este organismo de cuenca ha informado que "a fecha actual, existen recursos hídricos suficientes en las asignaciones del Plan [Hidrológico] para la actuación que se plantea", aunque no obstante "se estará a lo que finalmente disponga la resolución del procedimiento de concesión en tramitación" (expediente 1882/2023).

Por otra parte, al contar la explotación con un elemento de regulación (deposito) e instalar un sistema de riego por goteo al cual se incorporan los fertilizantes demandados por el cultivo se reduce de manera sustancial la posibilidad de contaminación difusa a las masas de agua al poder ajustar las dosis de aplicación, estos efectos acumulativos no resultan significativos.

3.3.13. Vulnerabilidad del proyecto.

El documento ambiental aportado por la promotora incluye el correspondiente análisis de los efectos esperados sobre los factores del medio, derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes, en el que se concluye que la vulnerabilidad del proyecto ante estos fenómenos es mínima, tanto por probabilidad de que ocurran como por la baja entidad del proyecto que se plantea.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 "Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos sobre el medio ambiente.

4.1. Condiciones de carácter general.

1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas, protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Antes de comenzar los trabajos se comunicará el inicio de los mismos, al menos, a la Dirección General de Sostenibilidad. También se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona (coordinaciónutv7@juntaex.es), a efectos de asesoramiento para una correcta realización de estos. La conclusión de los trabajos se comunicará igualmente a la Dirección General de Sostenibilidad y al Agente del Medio Natural de la zona, con el fin de comprobar que los mismos se han realizado conforme a las condiciones técnicas establecidas.



3. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución y explotación de este proyecto del contenido del presente informe, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
 4. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno. Tampoco se realizará ningún tipo de obra auxiliar no contemplada en el documento ambiental aportado sin contar con su correspondiente informe, en su caso, según la legislación vigente.
 5. Con el objeto de minimizar la afección al suelo, aguas superficiales y/o subterráneas no se permitirá el vertido directo o indirecto de aguas y productos susceptibles de provocar contaminación al medio.
 6. Los cerramientos o vallados metálicos se ajustarán a lo establecido en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 7. No se abandonarán o acopiarán residuos no biodegradables en la finca. Serán gestionados conforme a la legislación de residuos (Ley 7/2022, de 8 de abril).
 8. Si se detecta la presencia de alguna especie protegida que pueda verse afectada por los trabajos, se avisará al Agente del Medio Natural de la zona o al Técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza, que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección (Ley 8/1998, de 26 de junio).
- 4.2. Medidas en la fase de construcción.
1. Se prohíbe la tala de encinas. Se implantará el cultivo respetando todos los pies de encina presentes y un área en torno al tronco de 8 m de radio. Si el radio de la copa es mayor de 8 m se respetará un área en torno a la proyección vertical de la copa sobre el suelo de 8 m de ancho. En estas superficies acotadas al cultivo por presencia de encinas tampoco se realizarán zanjas para enterrar las infraestructuras de riego. No se realizarán movimientos de suelo ni operaciones bajo copa que pongan en riesgo la supervivencia de este arbolado. Si se ocasionara la pérdida accidental de algún árbol autóctono, se deberá realizar una reposición en la misma ubicación y con la misma especie forestal, asegurando su viabilidad mediante el mantenimiento correcto.



2. El movimiento de tierras será el mínimo imprescindible, limitándose a la zona de obras. En la medida de lo posible, se evitarán movimientos de tierra que modifiquen la orografía natural del terreno. Una vez finalizados los trabajos, se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo.
 3. Las construcciones deberán integrarse paisajísticamente mediante el empleo de materiales acordes al entorno, con una tipología de construcción rural tradicional y evitando el uso de materiales reflectantes, colores vivos o brillantes en cubierta o paramentos exteriores.
 4. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4.3. Medidas en la fase de explotación.
1. La transformación a regadío se ajustará a lo indicado en la versión definitiva del estudio de impacto ambiental, afectando a una superficie de 118,34 hectáreas, conformadas por las parcelas 48, 49, 64 y 65 del polígono 6 y las parcelas 3, 12 y 19 del polígono 7, pertenecientes al término municipal de La Morera (Badajoz).
 2. En ningún caso se añadirán productos agroquímicos (fitosanitarios, fertilizantes, herbicidas, etc.) directamente al agua acumulada en el depósito regulatorio.
 3. En el caso de contar con depósitos de gasoil u otras sustancias potencialmente contaminantes en la explotación, deberá instalarse un cubeto de retención de derrames accidentales.
- 4.4. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.
1. La promotora deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental y en el documento ambiental aportado.
 2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras adicionales para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.



Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto "Solicitud de concesión de aguas subterráneas para riego por goteo de 118,34 hectáreas de pistacheros, en el término municipal de La Morera (Badajoz)", vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.juntaex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Esta resolución deja sin efecto la Resolución de 30 de mayo de 2024, por la que se formuló informe de impacto ambiental del proyecto en el que no se hacía referencia a las parcelas 12 y 19 del polígono 7 del término municipal de La Morera (Badajoz), pues estas parcelas se en-



contraban en el proyecto inicial, han sido objeto de tramitación y evaluación, y la promotora ha expresado su voluntad de que se incluyan en la resolución por la que se emite el informe de impacto ambiental.

Mérida, 13 de junio de 2024.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

• • •





CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la admisión a depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada Círculo Empresarial Moralo, en siglas CIREM, con número de depósito 10100011. (2024062130)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 19/1977, de 1 de abril, Reguladora del Derecho de Asociación Sindical, declarada vigente para las asociaciones empresariales por la disposición derogatoria de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y en el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, en relación con lo establecido por el artículo 9 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales con funcionamiento a través de medios electrónicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y teniendo en cuenta que:

El día 13 de mayo de 2024, fueron presentados para su depósito el acta de constitución y los estatutos de la entidad denominada "Círculo Empresarial Moralo", en siglas CIREM, correspondiéndole el expediente de depósito número 10100011. La citada asociación está domiciliada en c/ Don David González, s/n., de Navalmoral de la Mata (CP 10300); se configura como asociación empresarial, su ámbito territorial abarca la localidad de Navalmoral de la Mata y las comarcas de Campo Arañuelo, La Vera y Los Ibores y su ámbito funcional (según se especifica en el artículo 1 de sus Estatutos) comprende "la coordinación, representación, gestión, fomento y defensa de los intereses empresariales, generales y comunes de sus empresas afiliadas". La solicitud de depósito fue formulada por D. José Ramón Barbado Sánchez, en nombre y representación de la asociación.

Son otorgantes y firmantes del Acta de constitución (de fecha 18 de abril de 2024), en calidad de promotores de la organización empresarial: D. José Ramón Barbado Sánchez, en representación de Finca Casarejo, SL; D. Jaime Barquero Barrios, en representación de la empresa del mismo nombre; D.^a Elena M.^a Barbaño Ipiña, en representación de Sílabas Tónicas, SL, y trece más, todos debidamente identificados.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por la legislación aplicable, esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la asociación empresarial denominada "Círculo Empresarial Moralo", en siglas CIREM.



Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en las dependencias de la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, adscrita a esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, sita en el Polígono Industrial de Las Capellanías, calle Hilanderas, n.º 15, de Cáceres, o bien través de la web:

https://expinterweb.mites.gob.es/deose/?request_autoridadlaboral=1000, y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.j), 7.a), 11.1b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, 13 de junio de 2024.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2024, de la Secretaría General de Cultura, por la que se designa a los integrantes de la Comisión de Valoración de las ayudas destinadas a artistas visuales para el año 2024. (2024062088)

De conformidad con lo dispuesto en el apartado noveno, punto 2, de la Resolución de 22 de abril de 2024, de la Secretaría General, por la que se publica la convocatoria de ayudas a artistas visuales para el año 2024 (DOE núm. 93, de 15 de mayo) se constituirá una Comisión de Valoración que será la encargada de valorar las solicitudes presentadas.

El mismo apartado establece que la designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por resolución de la Secretaría General de Cultura con anterioridad al inicio de las actuaciones y, en virtud de ello,

RESUELVO:

Designar como miembros de la Comisión de Valoración de la convocatoria de las ayudas mencionadas a las siguientes personas:

Presidenta:

- Catalina Pulido Corrales, Directora del Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo de Badajoz (por delegación del Secretario General de Cultura).

Vocales:

- María Jesús Romero Aguilar, Jefa de Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Ana Isabel Jiménez del Moral, Jefa de Sección de Gestión de Museos y Colecciones del Servicio de Museos y Artes Visuales.
- Josefa Cortés Morillo, Titulada Superior, Técnico de Arte, Museo Vostell Malpartida.
- María Jesús Ávila Corchero, Coordinadora del Museo de Arte Contemporáneo Helga de Alvear.

Secretaria:

- María Domínguez Castellano, Titulada Superior, Especialidad Arte, Servicio de Museos y Artes Visuales.



Presidente suplente:

– Francisco Cerezo Vacas, Director del Museo de Cáceres.

Vocales suplentes:

– Fernando Luis Pérez García, Titulado Superior, Especialidad Arte, Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.

– Agustina Cantero Domínguez, Titulada Superior, Especialidad Arte, Museo de Cáceres.

– José Ángel Torres Salguero, Titulado Superior, Especialidad Arte, MEIAC (Badajoz).

– Juan Carlos Martín Borreguero, Titulado Superior, Especialidad Arte, Servicio de Museos y Artes Visuales.

Secretaria suplente:

– Inmaculada Estrada Cabezas, Titulada Superior, Especialidad Arte, Servicio de Museos y Artes Visuales.

Mérida, 11 de junio de 2024.

El Secretario General de Cultura,
FRANCISCO JOSÉ PALOMINO GUERRA

• • •



**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL**

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2024, de la Dirección General del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, por la que se hace pública la concesión de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024. (2024062118)

Por Resolución de 12 de junio de 2024, de la Presidencia del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, se resuelve la convocatoria de plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos para el curso 2023/2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.6 de la Orden de 26 de mayo de 2023, por la que se convocan plazas en residencias escolares de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el alumnado matriculado en centros públicos en el curso 2023/2024 (DOE núm. 104, de 1 de junio),

RESUELVO:

Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura que las listas que contienen la relación de plazas concedidas y denegadas en residencias escolares se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación individual a los interesados.

Contra la referida resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

O bien podrá interponerse, directamente, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que la parte interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 13 de junio de 2024.

El Director General del Ente Público
Extremeño de Servicios Educativos
Complementarios,

EDUARDO VILLAVARDE TORRECILLA



SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 17 de junio de 2024, de la Dirección Gerencia, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones para la realización de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por Organizaciones no Gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2024. (2024062137)

Vistas las solicitudes presentadas por las entidades interesadas para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de intervención en conductas adictivas desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro para el año 2024 convocadas mediante Resolución de 18 de marzo de 2024, se dicta la presente resolución teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Primero. El Decreto 72/2016, de 31 de mayo, establece las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud (DOE n.º 107, de 6 de junio), dedicando el capítulo IV a los programas de intervención de conductas adictivas, desarrollados por organizaciones no gubernamentales, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Segundo. Mediante Resolución de 18 de marzo de 2024, de la Secretaría General de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, se aprueba la convocatoria de concesión de las citadas subvenciones (DOE n.º 58, de 22 de marzo), especificándose el objeto, condiciones y finalidad de la financiación, requisitos de las solicitudes, así como el procedimiento de concesión y el órgano competente para su resolución.

Tercero. Según dispone el ordinal tercero de la citada resolución de convocatoria, el procedimiento de concesión es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública periódica, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño Salud.

Cuarto. Tras realizar la oportuna evaluación de las solicitudes recibidas, la Comisión de Valoración emite informe en sesión celebrada con fecha 10 de junio de 2024, procediendo la Directora General de Salud Pública a formular la correspondiente propuesta de resolución de fecha 13 junio de 2024.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde al titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, según lo dispuesto en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, así como en el ordinal quinto apartado 5 de la Resolución de 18 de marzo de 2024.

Segundo. La Resolución de convocatoria de 18 de marzo de 2024 establece, en su ordinal sexto, que para la financiación de las subvenciones previstas en la misma se destinará una cantidad global de seiscientos setenta y cinco mil doscientos veintisiete euros (675.227,00 €) que figura en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 3901 212D 48000, código de proyecto de gasto 20080768; código de proyecto de gasto 20060568; código de proyecto de gasto 20060571 y código proyecto de gasto 20210278.

1. La cantidad global de los créditos presupuestarios podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, en función de que exista disponibilidad presupuestaria, o de la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación o incorporación de crédito o cuando se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las subvenciones, sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes.
2. La cuantía individualizada de la subvención será distribuida en función de la puntuación obtenida por aplicación de los criterios objetivos del ordinal octavo de la resolución de convocatoria, de la siguiente forma:

Puntos	Porcentaje aplicado a la cantidad solicitada
35 o más	80%
30 a 34	70%
21 a 29	60%
10 a 20	50%

Para optar a la subvención es necesario obtener un mínimo de 10 puntos, salvo que el programa presentado tenga especial interés, y esté justificado por razones de conflictividad social o marginal existentes que supongan un riesgo para la salud pública en los términos definidos en la Ley 7/2011, de 23 de marzo, de Salud Pública de Extremadura, en este caso, la cuantía de la subvención será el 50% de la cantidad solicitada.



El importe máximo a conceder para los distintos programas, sin perjuicio de lo establecido en el punto 4 del presente ordinal, será:

- Programas de centros día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas: 28.000 €.
 - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol: 12.000 €.
 - Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de juego patológico: 15.000 €.
 - Programas Residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica: 30.000 €.
 - Actividades preventivas dirigidas a colectivos en riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento: 15.000 €.
 - Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes: 10.000 €.
 - Resto de programas contemplados en el capítulo IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo: 10.000 €.
3. El crédito máximo disponible será distribuido por orden decreciente en función de la puntuación final obtenida por los solicitantes. Excepcionalmente, cuando varias entidades obtengan la misma puntuación y el crédito disponible no pueda cubrir la totalidad de las ayudas se prorrateará a partes iguales entre todas ellas.
4. La cuantía solicitada por la entidad interesada actuará como límite máximo de la subvención a conceder.

Tercero. En virtud de lo dispuesto en ordinal quinto de la resolución de convocatoria, de conformidad con el informe de la Comisión de Valoración, la Directora General de Salud Pública con fecha 13 de junio de 2024, formula la siguiente propuesta de resolución:

1. Que se concedan las subvenciones previstas en la Resolución de 18 de marzo de 2024, a las entidades relacionadas en el anexo I.
2. Que se desestimen las solicitudes relacionadas en el anexo II, con indicación del motivo de denegación.



Por cuanto antecede, de conformidad con la mencionada propuesta, en el ejercicio de la competencia que me atribuye el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño Salud, y según lo dispuesto en el ordinal quinto apartado 5 de la Resolución de 18 de marzo de 2024,

RESUELVO:

Primero. Conceder las subvenciones a las entidades incluidas en el anexo I, en la cuantía que en el mismo se relacionan, con cargo a la aplicación presupuestaria 39.01.212D.480.00 y códigos de proyecto de gasto 20060568, 20080768, 20060571 y 20210278 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con indicación de la actividad subvencionada: Programas de centros de día de reincorporación sociolaboral para personas con conductas adictivas; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de alcohol; Programas ambulatorios de atención a pacientes con conductas adictivas específicos con problemas de juego patológico; Programas residenciales a realizar en Comunidad Terapéutica, Actividades preventivas dirigidas a colectivos de riesgo (prevención selectiva), específico de menores infractores privados de libertad en centro de internamiento; Programas exclusivos de prevención selectiva/indicada del consumo de alcohol en menores en poblaciones de Extremadura de más de 20.000 habitantes y resto de programas contemplados en el capítulo IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

Segundo. Desestimar la solicitud de concesión de subvención a las entidades relacionadas en el anexo II indicando, para cada una de ellas, el motivo de su denegación.

Tercero. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones tienen la obligación de cumplir con lo establecido en la Resolución de 18 de marzo de 2024, así como con lo dispuesto en los capítulos I y IV del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar por el Servicio Extremeño de Salud que les afecten.

Cuarto. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de las ayudas, incluyendo la mención "Junta de Extremadura. Servicio Extremeño de Salud" en las publicaciones, en la memoria o la restante documentación que realicen para la difusión de las actividades del proyecto en cumplimiento de lo dispuesto artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. El abono de las subvenciones se realizará en la forma y en los términos establecidos en el ordinal décimo de la resolución de convocatoria, sin necesidad de constituir garantía alguna.

Sexto. Siguiendo lo dispuesto en los artículos del 12, 13 y 14 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas,



con la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los supuestos de incumplimiento de las obligaciones exigidas en el Decreto 72/2016, de 31 de mayo, y en esta resolución. Todo ello sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

Séptimo. La publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, surtirá los efectos propios de la notificación de conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en consonancia con lo establecido en el artículo 8.4 del Decreto 72/2016, de 31 de mayo.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en virtud del artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. En el supuesto de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, 17 de junio de 2024.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,
JESÚS VILÉS PIRIS

**ANEXO I****SOLICITUDES CUYA CONCESIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA Y SU CUANTÍA INDIVIDUALIZADA**

ENTIDAD	CIF	PROYECTO	Puntuación	IMPORTE €
ACAJER. ASOCIACIÓN CACEREÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G10190932	Programa de atención y rehabilitación del juego patológico, ACAJER 2024	36	15.000 €
ASOCIACIÓN ADAT	G06173413	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	37	28.000 €
AEXJER. ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE JUGADORES DE AZAR EN REHABILITACIÓN	G06156608	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	36	15.000 €
ASOCIACIÓN DE FAMILIAS. AFAVAL	G06585707	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	28	28.000 €
AJER. ASOCIACIÓN DE JUGADORES EN REHABILITACIÓN NTRA. SRA. DEL PUERTO	G10255446	Programa de intervención, rehabilitación y prevención de conductas adictivas en jugadores/as de azar y TICS	36	15.000 €
ALREX ALMENDRALEJO. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ALMENDRALEJO	G06062343	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas	39	12.000 €
ALREX BADAJOZ. ASOCIACIÓN ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE BADAJOZ	G06683130	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	39	12.000 €
ALREX DON BENITO ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE DON BENITO	G06029516	Programa Programa de prevención de conductas adictivas de Alrex Don Benito Aprende a Vivir sin Alcohol.	39	12.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	Puntuación	IMPORTE €
ALREX MÉRIDA. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MÉRIDA	G06057780	Desarrollo de programa de Prevención de conductas adictivas.	35	11.592 €
ALREX MIAJADAS. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MIAJADAS	G10042265	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicos de personas con problemas de alcohol	39	12.000 €
ALREX MONTIJO. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE MONTIJO	G06035042	Programa para la atención integral de personas afectadas por conductas adictivas por abuso de alcohol y sus familias de ALREX Montijo	41	12.000 €
ALREX NAVALVILLAR DE PELA ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE NAVALVILLAR DE PELA	G06437446	Punto de encuentro en prevención e intervención de alcoholismo y otras conductas adictivas	38	8.816 €
ALREX TALAVERA LA REAL. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE TALAVERA LA REAL	G06734404	Aprende a Vivir Libremente.	11	5.800 €
ALREX VVA. DE LA SERENA. ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE VVA. DE LA SERENA	G06033526	Desarrollo de programas para la prevención y rehabilitación del alcoholismo en particular y drogodependencia en general	38	12.000 €
ALREX ZAFRA. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS DE ZAFRA	G6031496	Programa ambulatorio de prevención, asistencia y tratamiento enfermos/as alcohólicas y otras conductas adictivas y sus familiares	36	12.000 €
AMADROVI. ASOCIACIÓN DE MADRES CONTRA LA DROGAS EN VILLAFRANCA	G06146179	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral	39	28.000 €
ASOCIACIÓN AMAT	G10153781	Programa prevención conductas adictivas y de riesgo AMAT	30	8.750 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	Puntuación	IMPORTE €
ANEX CÁCERES. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS	G10014348	Programa ambulatorio de atención a pacientes con conductas adictivas específicas de personas con problemas de alcohol y otras sustancias	39	12.000 €
ANEX CORIA. ASOCIACIÓN DE ALCOHÓLICOS NOMINATIVOS EXTREMEÑOS	G10404515	Programa de incorporación social, rehabilitación y reinserción del enfermo alcohólico	39	12.000 €
ASOCIACIÓN APATYRS	G06120596	Programa ocupacional para la Reinserción Social de Personas con Conductas Adictivas	29	4.923,72 €
ASOCIACIÓN APOYAT	G06043814	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral para personas con conductas adictivas	40	28.000 €
APREXS. ASOCIACIÓN DE PERSONAS EN RIEGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL DE DON BENITO	G06723365	Programa de prevención y atención a menores y jóvenes en conductas de juego problemático	21	13.800 €
ATABAL. ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS DEPENDENCIAS Y ADICCIONES	G06184782	Atención integral a personas con ludopatía y otras adicciones sin sustancias	39	15.000 €
CÁRITAS DIOCESANA MÉRIDA-BADAJOZ	R0600048C	Programa Tratamiento Ambulatorio a personas en situación de exclusión con problemas de conductas adictivas de Cáritas Diocesana de Mérida-Badajoz	35	10.000 €
CLUB DE AJEDREZ MAGIC DEPORTIVO-SOCIAL	G06352660	Programa rehabilitación cognitiva en blanco y negro	41	9.845,624 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN EXTREMADURA	Q2866001G	Centro de Día para personas con problemas de conductas adictivas "Solferino"	34	28.000 €
FALREX. FEDERACIÓN DE ALCOHÓLICOS REHABILITADOS EXTREMEÑOS.	V06063168	Programas de prevención de conductas adictivas: actividades informativas y de sensibilización dirigidas a la población general	35	10.000 €



ENTIDAD	CIF	PROYECTO	Puntuación	IMPORTE €
FUNDACIÓN ADATEX	G06591960	Programa de juego patológico "Fundación ADATEX"	30	13.300 €
FUNDACIÓN CENTRO STA. BÁRBARA. PROYECTO HOMBRE EXTREMADURA	G10174043	Programa de intervención en conductas adictivas a realizar en Comunidades Terapéuticas	39	30.000 €
ASOCIACIÓN MENSAJEROS DE LA PAZ EXTREMADURA	G10257731	Programa de Centro de Día de reincorporación socio laboral	41	28.000 €
NUEVA VIDA, ASOCIACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS ADICCIONES	G06119291	Centro de día de reinserción social laboral para personas con problemas de adicciones y familias	39	28.000 €
ASOCIACIÓN OLOTENSE CONTRA LA DROGA. AOCD	G21192000	Aula Tiempo Fuera (ATF)	31	6.783,315 €
ASOCIACIÓN SAGUARO INCLUSIÓN	G06730949	Programa de reducción del daño y desintoxicación en régimen interno para personas con conductas adictivas "Saguaro"	26	7.500 €

**ANEXO II****SOLICITUDES CUYA DESESTIMACIÓN SE RESUELVE CON INDICACIÓN
DEL MOTIVO DE DENEGACIÓN**

ENTIDAD	CIF	PUNTUACIÓN	MOTIVO QUE ORIGINA LA EXCLUSIÓN
ASOCIACIÓN ARCOIRIS CULTURAL ISOTITA	G56860760	6	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
ASOCIACIÓN REHABILITADOS VOLUNTARIOS DE CAMINO A LA VIDA	G06692800	6	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE PROMOCIÓN DE LA SALUD	G79027991	7	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
ASOCIACIÓN DIVERSIDAD EN MOVIMIENTO	G56390354	7	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
ASOCIACIÓN EDINAMIZA	G06741177	9	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria). No figurar en sus fines la intervención en conductas adictivas (Resuelvo ordinal segundo 1) de la convocatoria).
FUNDACIÓN ALUCOD	G06651020	7	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
NUEVO HOGAR BETANIA	G72222078	4	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).
ASOCIACIÓN PROGRESSUS	G56379548	4	Por no obtener el mínimo de puntos (Resuelvo ordinal sexto b) de la convocatoria).

• • •

**V****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 26 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el plan de restauración de explotación para la prórroga del recurso de la Sección C), en concreto arcilla común, denominado "Don Juan", n.º 06C12252-00, en el término municipal de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz. (2024080998)

Advertido error en el Anuncio de 26 de abril de 2024 por el que se somete a información pública el plan de restauración de explotación para la prórroga del recurso de la Sección C), en concreto arcilla común, denominado "Don Juan", n.º 06C12252-00, en el término municipal de Villanueva de la Serena, de la provincia de Badajoz, publicado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 85, de 3 de mayo, y en virtud de lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección, procede a rectificarlo de tal manera que:

En la página 23279:

Donde dice:

"en el término municipal de Villanueva de la Serena".

Debe decir:

"en los términos municipales de Villanueva de la Serena y Don Benito".

En la página 23280:

Donde dice:

"el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz".

"El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de prórroga del del recurso de la Sección C) y del Plan de Restauración "Don Juan", n.º 06C12252-00 es el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera".



Debe decir:

“el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera”.

“El órgano sustantivo competente para resolver sobre la autorización administrativa del proyecto de prórroga del recurso de la Sección C) y del plan de restauración “Don Juan”, n.º 06C12252-00 es la Dirección General de Industria, Energía y Minas”.

La documentación podrá ser examinada, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la página oficial del Sistema de Información Geológico Minero de Extremadura (<http://sigeo.juntaex.es>), sección de Información pública, y en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, situadas en el Polígono Industrial “El Nevero”, avenida Miguel de Fabra, 4, de Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es. Las personas interesadas podrán presentar sus observaciones, alegaciones y consultas, dentro del plazo citado anteriormente, dirigidas al Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por cualquiera de los medios que a tal efecto determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 14 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.



ANUNCIO de 13 de junio de 2024 por el que se publican propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero", al amparo de la Resolución de 15 de marzo de 2023. (2024080978)

El Decreto 26/2022, de 23 de marzo, establece las bases reguladoras y la convocatoria para el año 2022 en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE número 72, de 13 de abril) de las ayudas destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 948/2021, de 2 de noviembre de 2021, publicado en el BOE núm. 263, de 3 de noviembre de 2021, "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

El citado decreto, en su artículo 26, establece que en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de personas interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 5 del Decreto 26/2022, estipula que el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva conforme a los criterios de preferencia contemplados en los artículos 7, 12 y 20 y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. No obstante, lo anterior, no será preciso establecer un orden de prelación en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez terminado el plazo de presentación de estas.

En aplicación del artículo 28 el órgano instructor, a la vista de la preevaluación del expediente y del informe vinculante correspondiente de la Comisión de Valoración, formula la propuesta de resolución provisional que se notifica a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma.



Se informa que los interesados relacionados en el anexo adjunto podrán conocer dicha propuesta de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación Ayudas FEADER NO SIG - INVERSIONES" en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares de expedientes donde han recaído propuestas de resolución provisional estimatoria relativas a solicitudes de ayudas estatales destinadas a la ejecución de proyectos de inversión dentro del Plan de impulso de la sostenibilidad y competitividad de la agricultura y la ganadería (III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el ejercicio 2022: "Programa de apoyo para la aplicación de agricultura de precisión y tecnologías 4.0 en el sector agrícola y ganadero".

CIF/NIF	NOMBRE
***6772**	HERMOSO MANGAS, SARA
***8255**	BAEZ GIL, ISABEL MARÍA
***8885**	ZAMBRANO GUERRERO, CAROLINA
***8898**	MORGADO ORTIZ, JESÚS FRANCISCO
***9601**	PATIÑO PEREZ, JOSÉ MIGUEL
***7510**	ARIAS DEL CASTILLO, FRANCISCO MARÍA
***6962**	CASADO CIDONCHA, FRANCISCO JOSÉ
***7726**	GUERRERO SANTOS, JUAN ANTONIO
***8035**	PAVO ARAYA, LORENZO
***8701**	PÉREZ PÉREZ, JOSÉ ÁNGEL
***5848**	GUERRERO LEMUS, JUAN ANTONIO
***5949**	MORGADO DE LA CRUZ, ENRIQUE
***7731**	ZABALA VAZQUEZ, LEIRE
***7640**	CASTILLO DOMINGUEZ, RAMÓN
***3757**	SALGUERO GONZÁLEZ, JENIFER
***5517**	GARCIA GALLEGO, JUAN ARCADIO
***6323**	CASTUERA CINTERO, JESÚS
***7170**	MASA CASTUERA, ALFONSO JAVIER
***7551**	MASA MORENO, ANTONIO LUIS



CIF/NIF	NOMBRE
***6054**	CASTRO RUBIO, ALBERTO
***6034**	VOZMEDIANO LEON, ROBERTO
***0597**	DORADO MERINO, VANESA
***5909**	SÁNCHEZ PULGARÍN, JOSÉ
***5090**	JOAQUIN PERERA ASESORES 2007, SL
***6978**	UVAS Y ACEITUNAS GALLARDO, SL
***4906**	OLIVAR IBÉRICO 2018, SL
***5971**	ALMENDROS LA ANGUILA, SL
***7295**	LOMAR TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***7063**	PINO BARRANTES TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***9013**	TORSO TITULARIDAD COMPARTIDA
***6556**	LAS MACILLAS S. COOP. ESPECIAL
***4384**	SAT ESMA
***6965**	CORCOVEANU, RAELA- FANICA



ANUNCIO de 13 de junio de 2024 sobre comunicación de los resultados de los controles preliminares en el marco del Sistema de Monitorización de la Fase E1 (entrega de resultado de cultivos principalmente de invierno) de campaña 2024. (2024080981)

El artículo 15 de la Orden de 20 de febrero de 2023 por la que se regulan las especialidades de la solicitud única de ayudas en la Comunidad Autónoma de Extremadura y de los procedimientos derivados de la ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, otros pagos directos a la agricultura, la aplicación del Programa de Desarrollo Rural, la actualización de los Registros de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de Operadores- Productores integrados, General de la producción agrícola de ámbito nacional y de Operadores Titulares de Fincas Agropecuarias de Producción Ecológica define en su apartado 1 el Sistema de Monitorización de Superficie como el procedimiento periódico y sistemático de observación, localización y evaluación de las actividades y prácticas agrícolas realizadas en las superficies agrícolas mediante los datos obtenidos por los satélites Sentinel de Copernicus u otros datos con valor equivalente, como mínimo, durante un periodo de tiempo que permita concluir sobre la subvencionabilidad de las intervenciones solicitadas. Asimismo, el Sistema de Monitorización de Superficies incluirá, allí donde sea necesario, acciones de seguimiento adecuadas para concluir sobre la subvencionabilidad de los casos que puedan resultar no concluyentes.

En el apartado 4 del artículo 15 antes mencionado, se establece que el Sistema de Monitorización de Superficies descrito en el apartado 1, se aplicará obligatoriamente a todas las solicitudes de ayuda que contengan intervenciones incluidas en el Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027 basadas en superficies.

Se informa que ya están disponibles los resultados de la Fase E1 (entrega de resultados de los cultivos de invierno, principalmente. Se analizan y se entregan todos los cultivos, de tal manera que las anomalías detectadas en cultivos de verano también serán comunicadas en esta entrega).

En la Fase E1 se enviaron a la Plataforma de Monitorización aquellas solicitudes únicas que se registraron hasta el pasado día 19 de mayo a las 22:07 horas. Las solicitudes que se registraron posteriormente serán enviadas a la plataforma en las siguientes fases.

A los referidos resultados provisionales de la monitorización se podrá acceder desde el Portal del Ciudadano de SGA a través del enlace <https://sga.juntaex.es/SgaGpi>, Campaña 2024, en la ruta Consulta de Expediente-Expedientes de Solicitud Única, apartados Datos Adicionales-Información Adicional-Monitorización, accediendo a dicho portal con el usuario y clave o con certificado digital o a través de las entidades colaboradoras autorizadas por los interesados.



La relación de los expedientes que en la Fase E1 han tenido como resultado alguna incidencia (semáforo amarillo o rojo) se encuentran en el anexo de este anuncio.

Podrán subsanar las incidencias, presentando alegaciones a la solicitud única, con motivo "Modificaciones por Monitorización", a través del Portal del Ciudadano de SGA, a partir del 1 de julio hasta el 31 de agosto.

En caso de que se ratifiquen en lo declarado en sus solicitudes únicas, podrán presentar las pruebas (fotografías georreferenciadas) que estimen oportuno, realizando una alegación a la solicitud única, con motivo "Documentación para la Monitorización, a través del Portal del Ciudadano de SGA, en los mismos plazos expresados en el punto anterior.

Esta publicación incluye las incidencias de los recintos ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura más los de otras Comunidades Autónomas cuyas solicitudes han sido presentadas en Extremadura y que a fecha de redacción de este anuncio ya tienen elaborados resultados. En una próxima publicación, una vez que recibamos la información, se anunciarán las incidencias en recintos de las comunidades autónomas restantes.

Mérida, 13 de junio de 2024. La Jefa de Servicio de Ayudas Sectoriales y Explotación Agraria, M.^a DEL CARMEN MORENO RUIZ.

**ANEXO****EXPEDIENTES CON INCIDENCIAS EN LA FASE E1 DE MONITORIZACIÓN 2024**

Expediente	NIF(*)
11000013	B56337322
11000017	A06058838
11000040	**788***T
11000089	**774***H
11000093	**100***P
11000103	**745***H
11000185	**201***F
11000207	**205***D
11000210	**767***K
11000250	**782***L
11000254	**107***N
11000262	**971***H
11000269	**023***Q
11000330	**942***K
11000362	**005***X
11000363	**772***H
11000383	**259***Z
11000385	**090***T
11000433	**788***E
11000450	**432***R
11000465	**820***Q
11000470	**966***Q
11000481	**792***D
11000487	**039***J
11000495	**786***V
11000498	**968***Z
11000501	**100***N
11000523	**883***Q
11000541	**083***E
11000549	**368***K

Expediente	NIF(*)
11000581	**770***M
11000583	**898***A
11000587	**400***T
11000598	**368***E
11000608	**407***R
11000615	**972***W
11000665	**259***C
11000675	**676***S
11000694	**449***X
11000718	**773***Q
11000741	**165***M
11000754	**836***B
11000772	**779***P
11000773	**684***K
11000818	**403***Q
11000846	**119***J
11000889	**196***Q
11000897	**780***X
11001035	**025***N
11001058	**773***X
11001065	**021***K
11001069	**063***K
11001084	**776***M
11001086	**393***H
11001096	**088***E
11001123	**306***C
11001126	**219***K
11001193	**024***R
11001210	**570***B
11001294	**186***T

Expediente	NIF(*)
11001300	**025***H
11001335	**811***G
11001409	**053***H
11001422	**032***B
11001429	**098***B
11001439	**972***R
11001442	**174***T
11001556	**008***Y
11001586	**246***W
11001624	**109***N
11001638	**189***V
11001670	**761***H
11001696	**516***F
11001699	**662***K
11001731	**109***W
11001734	**779***Q
11001741	**051***Q
11001742	**936***D
11001744	**166***T
11001745	**974***P
11001816	**977***K
11001827	**779***E
11001854	**122***K
11001867	**741***E
11001892	**428***R
11001916	**780***P
11001953	**245***A
11001954	**401***D
11001961	**802***Q
11001969	**080***M



Expediente	NIF(*)
11001979	**111***K
11001990	**962***H
11001992	**903***E
11002017	**262***E
11002027	**571***R
11002044	**054***C
11002054	**064***Q
11002125	**093***G
11002159	**201***P
11002175	**784***S
11002191	**962***N
11002223	**137***Q
11002268	**367***A
11002276	**162***W
11002334	**269***H
11002346	**908***P
11002362	**970***R
11002368	**962***E
11002380	**966***K
11002381	**987***Y
11002387	**014***Q
11002390	**009***D
11002412	**952***A
11002414	**264***S
11002429	**775***C
11002440	**264***K
11002468	**185***Y
11002515	**107***B
11002559	**214***V
11002572	**402***J
11002609	**354***V
11002619	**967***T
11002674	B06222814

Expediente	NIF(*)
11002694	**160***H
11002723	**846***J
11002731	**035***G
11002749	**052***V
11002750	**779***N
11002756	**197***V
11002785	**871***Z
11002791	**983***L
11002820	**988***G
11002830	**406***R
11002865	**766***E
11002866	**319***M
11002878	**206***M
11002912	**711***Q
11002913	**109***F
11002928	**130***W
11002930	**891***K
11002931	**963***V
11002952	**009***Q
11002956	**251***Z
11002980	**775***G
11003000	**092***G
11003042	**062***H
11003096	**104***K
11003113	**124***G
11003114	**388***D
11003129	**633***B
11003189	**133***G
11003242	**889***R
11003280	**783***M
11003298	**975***B
11003315	**776***Z
11003446	**781***D

Expediente	NIF(*)
11003500	**035***W
11003501	**778***X
11003523	**963***L
11003548	**943***P
11003640	E06602064
11003666	**794***X
11003667	**849***Y
11003674	**102***R
11003682	**873***Z
11003689	**276***M
11003714	**005***M
11003725	**408***X
11003726	J06219612
11003729	**770***S
11003730	**987***E
11003740	**618***T
11003757	B81157752
11003775	J06161723
11003844	**332***Y
11003855	**825***L
11003858	**778***L
11003868	J06661938
11003876	**451***S
11003889	**037***R
11003890	**023***N
11003905	**009***E
11003946	**978***B
11003965	**785***V
11003986	**170***P
11004002	**166***R
11004020	**010***V
11004023	**813***Y
11004053	**363***F



Expediente	NIF(*)
11004058	**109***P
11004074	**697***Y
11004146	**425***M
11004168	**766***F
11004208	**164***J
11004209	**264***L
11004298	**071***J
11004313	**392***R
11004318	**030***W
11004347	**166***T
11004373	**410***V
11004388	**033***T
11004396	**928***P
11004398	**956***G
11004401	**948***C
11004419	**263***J
11004434	**989***J
11004457	**570***Q
11004490	E10506913
11004491	**237***G
11004494	**837***W
11004537	**987***Q
11004565	**779***G
11004583	**962***G
11004615	**245***C
11004645	**010***W
11004669	**777***X
11004691	**996***S
11004698	**113***M
11004711	**303***V
11004712	F06359434
11004750	**574***H
11004821	**695***Z

Expediente	NIF(*)
11004833	**063***G
11004872	**125***W
11004905	**602***S
11004910	**049***N
11004941	**988***H
11004942	**691***J
11004946	**355***F
11004948	**777***F
11004949	**905***Z
11005001	**776***E
11005040	**351***H
11005077	**782***B
11005085	**852***Y
11005097	J10031946
11005124	**209***R
11005176	**950***T
11005188	**130***Q
11005190	B48452023
11005202	**771***Z
11005204	**955***P
11005205	**958***X
11005207	**972***W
11005214	**160***H
11005225	**122***L
11005239	**985***T
11005268	**242***D
11005285	**982***P
11005288	**206***F
11005300	**972***Y
11005303	**557***E
11005346	**775***X
11005397	E02850006
11005413	**018***G

Expediente	NIF(*)
11005426	**763***Q
11005428	**307***X
11005460	**968***W
11005482	**975***J
11005506	**411***P
11005510	**053***F
11005517	**011***P
11005551	**571***D
11005584	**448***Y
11005594	**051***S
11005644	**388***V
11005665	**885***M
11005679	**356***B
11005694	**971***B
11005696	**051***L
11005698	**118***K
11005799	**773***K
11005820	**795***M
11005825	**986***X
11005844	**199***M
11005857	**163***D
11005914	**242***S
11005944	**359***P
11005946	**774***S
11005999	**402***M
11006038	**763***R
11006045	**977***E
11006049	**391***L
11006078	**967***Z
11006097	**100***R
11006111	B06555577
11006119	**005***S
11006154	**829***S



Expediente	NIF(*)
11006158	**211***T
11006177	**063***T
11006181	**621***J
11006207	**453***Y
11006227	**976***F
11006263	**169***X
11006269	**028***E
11006273	**161***F
11006279	**362***K
11006280	**452***N
11006312	**236***V
11006340	**012***J
11006394	**024***W
11006431	**407***M
11006460	**308***V
11006493	**428***A
11006547	**597***D
11006567	**038***S
11006575	**774***Y
11006595	**009***N
11006597	**240***S
11006600	**357***H
11006607	**632***Q
11006627	**088***T
11006628	**094***G
11006640	**251***V
11006660	**009***E
11006665	B06438337
11006687	**110***P
11006726	**444***N
11006758	**216***S
11006765	**792***X
11006773	J10376556

Expediente	NIF(*)
11006806	**898***S
11006808	**346***W
11006813	**402***D
11006822	**055***P
11006831	**786***G
11006839	**452***W
11006860	**823***Q
11006898	**782***S
11006924	B06694772
11006957	**241***C
11006992	**254***K
11007009	**240***Z
11007018	**120***P
11007021	**417***J
11007023	**777***Z
11007037	**887***Y
11007040	E10473965
11007087	**109***M
11007101	**265***C
11007117	**766***K
11007138	**650***C
11007141	**040***W
11007167	**356***J
11007193	**879***F
11007198	**178***T
11007201	**258***V
11007208	**772***Z
11007219	B06031207
11007222	**012***A
11007226	**359***E
11007241	**545***D
11007242	**186***E
11007262	**050***T

Expediente	NIF(*)
11007282	**262***M
11007291	**764***Z
11007297	**971***Q
11007302	**382***Z
11007331	**021***Z
11007332	**596***K
11007343	**042***W
11007356	**187***L
11007368	**063***F
11007373	**195***J
11007411	**976***W
11007415	**780***A
11007416	**784***Q
11007419	**777***Y
11007432	**034***S
11007444	**393***V
11007481	**879***G
11007483	**054***V
11007485	**888***G
11007494	**773***W
11007496	**246***Z
11007498	**780***F
11007504	**068***J
11007512	**786***K
11007514	**356***T
11007539	**767***H
11007540	**436***X
11007572	**245***G
11007589	**981***J
11007599	**980***N
11007620	**403***V
11007625	**192***A
11007640	**136***R



Expediente	NIF(*)
11007650	**036***D
11007652	**014***H
11007655	**192***Q
11007663	**780***B
11007674	**775***W
11007678	**224***C
11007699	**906***R
11007785	**023***N
11007821	**348***Z
11007824	**814***E
11007831	B06724165
11007839	**110***T
11007853	**033***F
11007866	**034***E
11007887	**248***B
11007911	**252***F
11007917	**127***S
11007936	**782***Y
11007948	**094***F
11007962	**440***W
11007984	**448***X
11007992	B06653919
11007998	**075***B
11008027	**236***X
11008064	**218***R
11008089	**435***V
11008118	**979***W
11008148	**025***A
11008150	**932***H
11008175	**576***H
11008188	**307***Z
11008208	**408***F
11008225	**783***R

Expediente	NIF(*)
11008239	**449***E
11008265	**247***L
11008281	**115***F
11008285	**453***Q
11008294	**110***J
11008300	**765***D
11008301	**653***C
11008310	**784***K
11008319	**123***K
11008333	B06500425
11008353	**859***Y
11008359	**046***N
11008370	**978***J
11008388	**917***B
11008409	**879***T
11008411	**675***E
11008418	**306***K
11008425	**495***N
11008428	**719***A
11008438	**251***W
11008467	**113***A
11008491	**520***J
11008512	**640***H
11008530	**650***Z
11008539	**131***W
11008554	**784***Z
11008557	**872***Y
11008574	**101***V
11008580	**112***J
11008627	**967***L
11008630	**615***E
11008663	**036***S
11008692	**359***H

Expediente	NIF(*)
11008702	**075***Q
11008703	**973***X
11008708	F06376008
11008719	**964***E
11008729	**172***Z
11008739	**124***Z
11008745	**650***T
11008748	**017***H
11008764	**051***J
11008770	**778***R
11008779	**945***W
11008800	**958***J
11008807	**951***V
11008809	**135***H
11008820	**879***F
11008822	**870***S
11008828	**214***D
11008841	**329***F
11008844	**217***F
11008853	B04977161
11008878	**409***K
11008888	**923***M
11008915	**817***K
11008964	**309***T
11008979	**175***F
11008984	**017***E
11009001	**036***L
11009023	**675***A
11009024	**966***D
11009035	**055***A
11009048	E10216554
11009051	**357***L
11009087	**776***V



Expediente	NIF(*)
11009110	**647***J
11009116	**575***H
11009117	**577***K
11009126	**109***M
11009141	**259***S
11009148	**777***Q
11009150	**433***A
11009152	**019***V
11009185	**761***C
11009226	**948***B
11009243	**804***B
11009245	**686***T
11009253	**772***Y
11009258	**012***Q
11009268	**764***Z
11009269	**788***Q
11009273	E06045801
11009274	**196***Z
11009288	**021***Z
11009306	**105***V
11009321	**451***D
11009322	**967***R
11009338	B87057592
11009350	**127***G
11009366	**252***Q
11009387	**961***T
11009391	**687***V
11009395	**157***C
11009405	**127***A
11009413	**686***M
11009416	**191***H
11009418	J06342331
11009419	B44629343

Expediente	NIF(*)
11009420	**126***X
11009429	**776***T
11009430	**276***V
11009485	**261***A
11009486	B92384171
11009491	**100***T
11009507	**783***R
11009508	**816***S
11009509	**702***M
11009528	**777***M
11009543	**246***G
11009550	**972***C
11009559	**305***A
11009565	**259***X
11009569	**048***S
11009634	**003***V
11009641	**240***E
11009663	**587***V
11009665	**196***D
11009668	**123***T
11009671	**229***W
11009713	**224***V
11009715	**971***C
11009738	**002***B
11009747	**256***T
11009752	**884***R
11009754	**981***F
11009788	**816***R
11009789	**124***V
11009790	**314***D
11009792	**264***A
11009839	**185***F
11009846	**861***K

Expediente	NIF(*)
11009848	**114***F
11009863	**999***M
11009877	**948***R
11009879	**737***F
11009893	**604***H
11009911	**168***Q
11009919	**036***A
11009957	**979***S
11009960	V06055446
11009972	**877***C
11009979	**776***A
11010007	**105***L
11010008	**782***A
11010018	**787***P
11010022	**812***G
11010023	**948***N
11010027	**788***D
11010046	**936***E
11010061	**762***E
11010073	**960***G
11010081	**346***H
11010104	**011***Z
11010130	**034***Z
11010177	**772***X
11010207	**982***N
11010226	**688***G
11010229	**984***A
11010245	B09857392
11010256	**941***X
11010285	**040***D
11010303	**972***C
11010337	**191***A
11010360	**575***H



Expediente	NIF(*)
11010362	**197***W
11010370	**113***K
11010371	**202***T
11010395	B06389829
11010422	**997***M
11010442	**738***C
11010449	**260***M
11010450	**957***K
11010451	**265***C
11010452	**055***J
11010460	**403***R
11010474	**775***E
11010483	**994***E
11010518	B67749689
11010520	**990***R
11010525	**155***L
11010534	V06151534
11010582	**780***K
11010600	**899***W
11010611	**243***P
11010616	**058***Z
11010617	**269***E
11010618	**967***Q
11010625	**886***X
11010632	**238***A
11010638	**932***J
11010642	**779***V
11010689	**037***V
11010692	**991***J
11010712	**025***S
11010713	**035***R
11010733	**938***L
11010735	**057***F

Expediente	NIF(*)
11010742	**038***Q
11010759	**260***X
11010769	E06407548
11010781	**619***N
11010851	E72780935
11010874	**395***N
11010882	**346***M
11010900	**199***Q
11010905	E06218994
11010906	**109***J
11010919	**616***W
11010921	**179***K
11010960	**039***L
11010963	**105***C
11010984	**245***K
11011032	**265***C
11011033	**806***S
11011066	**778***M
11011067	**255***H
11011077	B10169217
11011105	**083***P
11011127	**265***Q
11011129	**885***C
11011131	**792***Q
11011136	**976***G
11011164	**047***F
11011165	**229***X
11011189	**407***L
11011204	**949***P
11011206	**385***A
11011208	**193***X
11011219	**071***E
11011221	**064***Y

Expediente	NIF(*)
11011225	**987***H
11011235	**875***S
11011244	**263***A
11011249	**390***L
11011252	**890***T
11011270	B44589505
11011277	**757***F
11011284	**174***B
11011329	**963***Q
11011335	**046***G
11011358	**138***G
11011373	**453***B
11011378	**702***D
11011411	**307***J
11011427	**245***L
11011498	**077***Y
11011510	**244***N
11011517	B06882997
11011526	**117***W
11011537	**153***H
11011544	**114***G
11011563	**330***T
11011577	**035***P
11011578	**189***B
11011582	**704***H
11011583	**225***X
11011620	**392***T
11011624	**981***K
11011640	**975***Y
11011653	**111***D
11011659	**272***R
11011683	**001***H
11011695	**061***E



Expediente	NIF(*)
11011699	E06602460
11011714	**984***F
11011719	**559***S
11011741	**979***X
11011742	**156***E
11011749	**247***K
11011762	J06498679
11011770	**752***R
11011802	**191***M
11011818	**197***B
11011819	**784***G
11011834	**247***C
11011850	**691***T
11011857	**161***S
11011904	**973***F
11011930	**223***H
11011946	**268***Z
11011949	E06113369
11011957	**970***B
11012005	**252***H
11012019	**442***L
11012025	**133***W
11012026	**739***D
11012046	**978***Y
11012052	**236***L
11012095	**129***W
11012099	E06054506
11012125	**998***Y
11012145	**245***A
11012146	**987***C
11012152	**996***Z
11012153	**978***N
11012156	**045***S

Expediente	NIF(*)
11012158	**150***C
11012163	**000***L
11012165	**264***H
11012168	B10319986
11012216	**109***J
11012230	B10388148
11012236	**263***Q
11012239	**034***P
11012265	**125***V
11012287	B10388163
11012296	**410***K
11012304	**776***X
11012339	**012***H
11012351	**942***N
11012359	**202***B
11012363	**744***E
11012389	**402***R
11012390	**884***Y
11012419	**785***D
11012445	**108***G
11012446	**122***T
11012472	**784***A
11012480	**934***G
11012498	**764***R
11012507	**731***T
11012511	B06577118
11012519	**013***H
11012537	**776***J
11012539	**777***Q
11012548	**836***R
11012569	**953***X
11012578	**252***S
11012600	**095***A

Expediente	NIF(*)
11012601	**947***Q
11012604	**307***R
11012606	**261***J
11012627	**017***D
11012633	**965***Z
11012651	**193***Y
11012669	**442***Q
11012671	**109***V
11012715	**308***W
11012734	**011***M
11012766	**213***R
11012768	B06426514
11012779	**770***X
11012792	**977***J
11012793	**872***C
11012809	**360***W
11012817	**798***X
11012818	**947***Z
11012867	B72415094
11012873	**452***L
11012918	**168***K
11012934	E06561906
11012935	**407***J
11012948	**124***A
11012965	J82954553
11012981	**159***Z
11012989	**781***J
11012996	**805***M
11012998	**217***W
11013001	**359***Q
11013026	**289***K
11013049	J06671721
11013108	**772***M



Expediente	NIF(*)
11013127	**522***E
11013144	**570***M
11013180	**119***C
11013181	**125***C
11013195	**990***P
11013197	**166***Z
11013198	**014***S
11013209	**002***R
11013211	**358***P
11013225	B10388130
11013261	B10388189
11013262	**018***K
11013264	**197***V
11013285	**750***S
11013288	**258***R
11013291	**251***E
11013296	**264***D
11013312	**260***G
11013325	**206***Y
11013330	**021***S
11013338	**182***B
11013356	**575***Q
11013374	**157***H
11013375	**123***F
11013396	**968***J
11013397	**927***R
11013431	B85648848
11013434	**121***Y
11013441	B10388114
11013444	B06574420
11013464	**123***J
11013482	**080***E
11013487	**239***F

Expediente	NIF(*)
11013511	**109***N
11013526	**020***E
11013532	**260***Y
11013538	**294***G
11013554	**671***C
11013577	**258***M
11013579	**406***T
11013587	**818***P
11013601	B06383285
11013608	**117***A
11013611	**181***G
11013655	**003***S
11013661	**768***W
11013667	**716***K
11013689	**959***R
11013705	**231***A
11013714	**885***M
11013722	**735***E
11013745	**260***Y
11013746	**965***C
11013749	**796***Q
11013764	**736***S
11013772	**012***C
11013784	B06738637
11013786	**190***F
11013798	**203***L
11013814	**241***N
11013830	**729***R
11013847	**357***C
11013856	**814***S
11013867	**924***K
11013884	**099***X
11013893	**112***M

Expediente	NIF(*)
11013917	**811***Q
11013928	**779***V
11013948	**168***E
11013958	**036***Z
11013967	**325***N
11013990	**259***N
11014026	**112***Y
11014048	B28608370
11014076	**209***C
11014085	**754***P
11014112	**241***T
11014115	**899***C
11014119	**969***V
11014125	**246***S
11014132	**033***L
11014140	**769***C
11014144	**666***F
11014183	B06546295
11014194	**989***T
11014246	**061***L
11014248	**650***Z
11014254	**403***M
11014264	**991***H
11014299	**217***S
11014349	**264***B
11014353	B06439541
11014362	V06234892
11014386	**790***J
11014417	B06389456
11014422	**830***Q
11014425	F06394712
11014435	**036***P
11014440	**983***Y



Expediente	NIF(*)
11014462	**061***T
11014507	**237***Y
11014574	**538***R
11014575	**224***R
11014677	**783***C
11014708	**104***Y
11014751	**239***T
11014762	**126***G
11014765	B01564897
11014777	**449***K
11014796	**382***S
11014804	**961***V
11014808	**780***E
11014819	**975***Z
11014827	**977***W
11014833	**160***B
11014839	**586***M
11014869	**216***X
11014875	**309***G
11014876	**701***G
11014880	**108***T
11014888	**111***L
11014906	**577***E
11014933	**117***Y
11014949	**002***K
11014953	**162***R
11014970	**005***K
11014972	**668***X
11014989	**782***C
11014998	**128***M
11014999	**869***Q
11015003	**874***N
11015011	**892***B

Expediente	NIF(*)
11015024	A28493393
11015054	**808***D
11015072	**970***Q
11015089	**556***G
11015095	A79952362
11015121	**263***S
11015125	B44896595
11015129	**409***W
11015138	**167***P
11015164	**984***S
11015174	**404***Q
11015185	**049***V
11015190	**988***Z
11015207	**192***Z
11015215	**254***H
11015230	**830***J
11015231	**818***A
11015244	**249***G
11015266	**985***B
11015273	**996***A
11015275	**782***B
11015276	**926***X
11015280	**243***N
11015286	**942***D
11015324	**982***V
11015342	**263***P
11015382	**258***E
11015389	**136***C
11015395	**797***H
11015407	**026***Y
11015410	**198***L
11015433	**000***R
11015437	**404***L

Expediente	NIF(*)
11015439	**052***L
11015475	**445***Q
11015482	**404***F
11015512	**204***T
11015514	**969***X
11015530	B01441906
11015538	**122***Q
11015544	**390***X
11015548	**083***K
11015573	**033***F
11015587	**971***W
11015590	**729***Z
11015596	**188***N
11015615	**260***A
11015617	**237***G
11015626	**247***L
11015636	**118***L
11015643	**753***V
11015649	E80711757
11015661	**998***B
11015678	**154***A
11015716	**120***J
11015721	**237***S
11015728	**879***X
11015730	**017***N
11015762	**844***C
11015773	**134***Y
11015778	**131***B
11015794	**992***Y
11015795	**981***Y
11015804	J06450969
11015829	**239***H
11015830	**735***D



Expediente	NIF(*)
11015841	**774***Q
11015843	B10002905
11015845	**023***J
11015862	**783***M
11015865	**244***Z
11015897	**951***J
11015909	**997***H
11015918	**753***W
11015987	**584***E
11015990	**123***Z
11015993	**466***K
11016023	**882***Y
11016036	**164***E
11016064	**156***K
11016092	**219***Z
11016095	**063***B
11016107	**788***G
11016112	**205***F
11016122	**853***Y
11016141	**771***Q
11016150	**203***G
11016173	**399***W
11016180	**358***M
11016201	**406***W
11016205	**246***F
11016210	**930***Y
11016233	**004***E
11016235	**225***W
11016241	**986***G
11016244	**172***N
11016266	**305***T
11016291	**762***L
11016293	B06512461

Expediente	NIF(*)
11016294	**783***S
11016299	**032***Z
11016301	**116***G
11016304	**904***R
11016314	**308***W
11016321	E13659305
11016325	**944***A
11016333	**576***H
11016345	**810***F
11016354	**964***N
11016377	**765***H
11016393	**021***Z
11016395	**576***K
11016436	**701***R
11016442	**006***M
11016481	**295***R
11016506	**749***L
11016526	**872***Q
11016533	E78578556
11016539	**768***V
11016589	**005***L
11016596	B06388649
11016598	**659***C
11016602	**889***X
11016620	**224***N
11016656	**156***G
11016669	**251***A
11016676	**672***T
11016687	**779***Z
11016706	**252***W
11016719	**835***M
11016753	**049***H
11016760	**089***B

Expediente	NIF(*)
11016776	**202***P
11016792	**060***X
11016832	E06460497
11016901	E06687073
11016903	**933***H
11016914	**409***G
11016941	**307***J
11016944	**205***R
11016974	**166***A
11016995	**800***E
11016997	**782***A
11017008	**050***E
11017013	B41539016
11017042	**892***L
11017059	**153***R
11017066	B28209658
11017074	**970***B
11017098	**698***D
11017108	**543***M
11017128	**251***L
11017216	**791***N
11017221	**363***J
11017248	**264***M
11017285	**785***G
11017290	**134***A
11017294	**431***J
11017301	**120***W
11017330	**138***E
11017338	**569***F
11017375	**022***A
11017381	**431***C
11017382	**044***B
11017407	**738***Z



Expediente	NIF(*)
11017411	**767***D
11017438	**007***M
11017460	**356***V
11017464	**362***S
11017480	**026***B
11017489	**009***B
11017543	B06687214
11017554	E06393433
11017564	**156***Y
11017566	**084***Q
11017573	**391***L
11017588	**178***V
11017602	**189***X
11017618	**989***M
11017650	**986***V
11017652	**975***R
11017657	**558***P
11017666	**108***R
11017672	**995***A
11017690	**199***Z
11017693	**009***X
11017698	**825***S
11017702	**236***Y
11017704	**202***C
11017707	**266***V
11017736	**020***F
11017773	**262***N
11017779	**388***E
11017791	**472***H
11017803	**197***G
11017805	**358***E
11017819	**704***H
11017834	**812***T

Expediente	NIF(*)
11017862	**371***Q
11017904	**258***Q
11017908	**026***K
11017938	**964***V
11017940	**973***H
11017960	**035***Z
11017979	**978***N
11017989	**167***F
11018021	**793***V
11018023	**783***G
11018034	**210***L
11018046	**150***E
11018076	**031***P
11018099	**623***C
11018101	E06771943
11018118	**872***C
11018121	**360***X
11018138	**366***B
11018154	B06404875
11018158	**782***H
11018166	**402***F
11018170	**207***L
11018179	J06063812
11018195	**121***G
11018198	**780***A
11018200	E37273026
11018206	**785***F
11018210	**040***X
11018227	**772***Q
11018260	**400***V
11018293	**171***D
11018298	**835***X
11018318	**250***R

Expediente	NIF(*)
11018344	**359***H
11018353	B06639009
11018363	**680***F
11018364	**359***S
11018384	B10371151
11018389	E70733597
11018398	**214***Z
11018436	**975***C
11018457	**737***C
11018481	**358***L
11018485	**435***C
11018487	**835***C
11018495	**191***D
11018501	**791***C
11018503	J06429914
11018521	**231***W
11018526	**245***B
11018529	**712***Y
11018533	**738***L
11018537	**844***W
11018566	**256***M
11018567	**011***K
11018586	**422***T
11018587	**008***H
11018610	**785***T
11018622	**776***R
11018624	**214***B
11018661	**011***F
11018670	V78222064
11018694	**353***S
11018699	**947***Q
11018701	**003***K
11018740	**425***H



Expediente	NIF(*)
11018747	**400***P
11018761	**305***V
11018769	**132***E
11018775	**231***L
11018782	**978***Z
11018812	**576***Z
11018832	**999***Y
11018833	**829***N
11018862	**207***H
11018894	**202***M
11018907	**098***R
11018918	**988***S
11018937	**266***Z
11018939	**154***C
11018955	**731***X
11018965	**963***Q
11018967	**399***H
11018988	**574***B
11018994	**961***Z
11019047	**440***P
11019053	**169***C
11019057	**207***S
11019146	**781***N
11019158	**784***G
11019177	**247***E
11019183	**843***Q
11019185	**765***M
11019187	**759***L
11019189	**170***T
11019209	**982***A
11019225	**205***W
11019237	**883***T
11019251	**821***N

Expediente	NIF(*)
11019255	A78605953
11019273	**198***J
11019289	**957***B
11019291	**063***T
11019292	**219***Z
11019305	**139***P
11019362	**240***K
11019365	**968***F
11019369	**430***H
11019386	**963***L
11019387	**661***W
11019418	**775***G
11019425	**014***S
11019440	**987***A
11019482	**983***B
11019488	**199***T
11019498	**169***Y
11019505	**791***V
11019512	B81121832
11019528	**122***N
11019551	**030***T
11019552	**274***J
11019555	**804***E
11019557	**966***B
11019593	**945***R
11019642	**012***N
11019647	**885***A
11019658	**778***H
11019703	**412***R
11019731	**186***P
11019732	**420***C
11019747	**119***B
11019748	**970***W

Expediente	NIF(*)
11019756	**013***F
11019766	**027***R
11019769	**381***F
11019805	**349***T
11019842	**839***H
11019858	B06678809
11019864	**767***C
11019889	**032***D
11019906	**877***H
11019920	A37056918
11019921	**768***E
11019993	**984***K
11020032	**971***F
11020063	**773***C
11020086	B41792771
11020112	**402***N
11020131	**333***J
11020135	**033***V
11020162	**112***V
11020168	**309***W
11020187	**950***M
11020207	**141***A
11020227	**126***B
11020239	**178***L
11020252	**138***Y
11020254	**090***Y
11020261	**685***D
11020272	**969***T
11020283	E06606875
11020285	**430***B
11020286	**983***G
11020298	**061***D
11020322	**888***A



Expediente	NIF(*)
11020332	**978***Q
11020335	**130***J
11020339	**022***N
11020348	**933***F
11020356	**899***L
11020382	**994***Y
11020393	**859***S
11020421	**443***X
11020427	**968***N
11020457	**319***C
11020499	**182***B
11020508	**264***N
11020518	**235***F
11020533	**556***E
11020534	B10480127
11020536	**674***K
11020538	**875***J
11020552	**031***Z
11020569	**995***N
11020572	**735***H
11020584	**811***D
11020589	**309***Y
11020604	**877***V
11020619	**970***D
11020623	**139***E
11020624	**401***Y
11020645	**164***R
11020654	**259***D
11020691	B78421419
11020711	**105***A
11020714	**198***B
11020718	**939***W
11020731	**306***T

Expediente	NIF(*)
11020754	**034***B
11020811	**252***S
11020824	**977***X
11020833	**190***Z
11020848	**991***G
11020859	**796***J
11020880	**960***B
11020902	**136***Y
11020915	**260***C
11020927	B06445217
11020940	**240***A
11020952	**006***A
11020967	**758***Z
11020998	**444***A
11020999	**018***R
11021015	**440***A
11021018	**179***L
11021020	**557***Y
11021037	**739***Q
11021059	**184***V
11021060	**155***Y
11021091	**269***D
11021121	**896***F
11021131	**403***A
11021150	**443***A
11021153	**950***Z
11021169	**085***N
11021174	**120***X
11021179	**556***A
11021188	**244***L
11021194	**097***P
11021222	**006***F
11021225	B10241081

Expediente	NIF(*)
11021232	**017***F
11021267	**237***J
11021284	**782***X
11021287	**789***C
11021314	**149***E
11021317	**449***X
11021331	**097***G
11021361	**964***N
11021388	E56937253
11021422	**559***K
11021448	**357***A
11021488	**305***G
11021493	**260***X
11021503	**161***R
11021505	**855***S
11021523	**800***S
11021539	J06365373
11021547	J06559918
11021552	**189***Z
11021563	**575***Q
11021587	**786***C
11021600	**466***C
11021609	**263***A
11021618	**024***F
11021622	**876***J
11021634	**263***H
11021658	**024***P
11021691	**784***Y
11021726	**970***E
11021727	B06739742
11021747	**003***B
11021749	**556***P
11021760	V10034098



Expediente	NIF(*)
11021774	**231***J
11021789	**258***R
11021796	**702***R
11021828	**081***Q
11021837	E83416453
11021852	**356***T
11021853	**882***F
11021854	B67641068
11021896	B91805689
11021900	**209***X
11021919	**257***P
11021954	**025***E
11021960	**441***Q
11021973	B10108231
11021986	**680***R
11021991	**040***W
11022009	**202***R
11022031	**245***Q
11022036	**981***M
11022042	**001***V
11022056	**204***Z
11022061	**885***R
11022078	**355***P
11022079	**015***W
11022085	**125***G
11022089	**679***D
11022110	B10238137
11022112	**122***Q
11022123	**737***D
11022138	**018***K
11022145	J06063002
11022148	**262***K
11022161	**966***C

Expediente	NIF(*)
11022165	B06300164
11022203	B45678570
11022205	**767***A
11022209	**045***L
11022220	J80431562
11022221	**942***J
11022258	B44838902
11022268	**031***P
11022273	B45678596
11022275	**047***D
11022283	**044***N
11022290	**046***Q
11022302	**354***M
11022315	**308***V
11022319	**780***E
11022343	**038***X
11022350	**007***G
11022373	**027***S
11022393	B13957204
11022406	**136***X
11022439	E13754163
11022457	**228***N
11022462	**359***Z
11022472	**775***T
11022486	**968***A
11022493	**034***A
11022496	**451***B
11022507	**130***M
11022522	**012***S
11022527	**165***R
11022532	E10508265
11022563	**810***S
11022597	**059***C

Expediente	NIF(*)
11022608	**052***X
11022618	**036***W
11022622	**252***Q
11022669	E10066082
11022674	**263***B
11022675	**570***W
11022678	**019***X
11022683	**847***T
11022698	**263***J
11022741	B06696447
11022793	**065***H
11022795	**243***J
11022805	**200***H
11022830	B06422760
11022844	**850***H
11022847	**771***E
11022850	**950***R
11022862	**253***V
11022885	**080***T
11022896	**774***W
11022903	J06134720
11022931	**444***K
11022934	**892***Q
11022938	B06354393
11022945	**154***D
11022962	**783***L
11022971	**574***V
11022981	**258***P
11023000	**812***D
11023019	**188***V
11023021	**879***W
11023072	J06348809
11023079	**521***X



Expediente	NIF(*)
11023085	**177***H
11023093	**846***W
11023099	**361***T
11023107	**170***T
11023109	V06324875
11023113	**070***N
11023115	B84162262
11023124	**043***R
11023129	B06462667
11023136	**985***N
11023140	**578***Y
11023144	**161***G
11023180	**683***P
11023184	**975***C
11023194	**409***J
11023223	**805***S
11023229	**785***Z
11023231	**028***D
11023239	B81624207
11023259	**767***C
11023260	**018***A
11023276	B06454599
11023297	**868***L
11023309	**766***X
11023312	**230***N
11023330	**137***R
11023337	**061***Q
11023343	**751***J
11023356	**831***R
11023367	**975***F
11023406	**217***T
11023421	**018***C
11023423	**126***T

Expediente	NIF(*)
11023426	**558***L
11023433	B44614659
11023452	**181***D
11023456	**405***S
11023462	**814***A
11023473	**237***S
11023476	**013***P
11023482	**390***R
11023486	**356***G
11023491	**775***Q
11023503	**557***P
11023520	**174***T
11023530	**006***D
11023537	**025***Q
11023548	**240***Z
11023571	B81220980
11023596	**355***P
11023599	**852***F
11023609	**912***F
11023613	**986***S
11023614	**809***A
11023627	**945***H
11023628	**176***N
11023632	**973***T
11023634	**975***T
11023654	**032***D
11023659	**701***V
11023701	**053***N
11023710	**014***M
11023714	**014***X
11023717	J10497857
11023719	**167***D
11023747	**979***Z

Expediente	NIF(*)
11023774	**576***Q
11023782	**015***E
11023791	**154***H
11023797	**364***Z
11023802	**759***P
11023807	**165***N
11023822	**972***D
11023828	J06613780
11023844	**014***Y
11023858	**972***H
11023862	B06433676
11023868	**066***J
11023895	**246***M
11023918	**714***E
11023955	**972***D
11023974	**229***K
11023992	**977***S
11023998	**865***W
11023999	**238***L
11024012	**206***Y
11024022	E10321941
11024048	B10180875
11024060	**560***Z
11024088	**990***D
11024108	**870***N
11024110	**216***P
11024122	**123***N
11024124	**214***S
11024132	**960***S
11024139	J06133953
11024146	**639***Q
11024149	**245***L
11024177	**027***C



Expediente	NIF(*)
11024188	**783***G
11024190	**172***Z
11024213	**190***X
11024223	**022***P
11024231	**035***X
11024246	**351***X
11024256	**694***P
11024257	**024***J
11024265	**684***F
11024268	**003***P
11024279	**884***J
11024295	**443***R
11024303	**885***E
11024315	**246***R
11024321	**117***X
11024324	**948***V
11024332	**186***J
11024353	A06427215
11024360	**881***L
11024371	**837***Q
11024383	**781***W
11024386	**628***L
11024396	**892***K
11024406	**891***E
11024420	**264***H
11024422	**852***H
11024442	**266***E
11024463	**577***Y
11024470	**151***V
11024477	**910***S
11024480	**952***L
11024487	**054***K
11024510	E10497014

Expediente	NIF(*)
11024521	**785***X
11024526	**983***E
11024542	**941***Q
11024557	A78479474
11024559	**197***V
11024561	**491***E
11024563	**178***P
11024575	**948***M
11024589	**987***B
11024592	J06106660
11024611	**785***E
11024620	**122***E
11024625	A78181724
11024655	E44849560
11024676	**266***S
11024678	**778***W
11024682	**240***V
11024683	**106***R
11024689	**940***M
11024704	**203***T
11024727	**783***C
11024775	**670***S
11024776	J06628929
11024784	**782***Y
11024800	**445***W
11024807	**922***A
11024853	**160***Y
11024874	B06159917
11024891	**245***N
11024903	**877***H
11024905	B06309603
11024920	B06309629
11024938	**882***W

Expediente	NIF(*)
11024941	**979***G
11024942	**804***S
11024955	**973***S
11024981	**248***E
11024984	**878***F
11025009	**209***P
11025010	**209***D
11025016	**266***G
11025020	B78575826
11025022	E02632487
11025040	**451***E
11025053	**400***F
11025065	**882***R
11025066	**987***J
11025069	**254***X
11025071	B56798143
11025102	**133***W
11025110	**200***J
11025128	J06471908
11025146	**114***Y
11025167	**812***Z
11025169	**406***J
11025184	**556***B
11025192	**255***M
11025198	**002***M
11025208	**783***W
11025215	**769***B
11025231	**781***H
11025261	**771***D
11025272	**265***S
11025285	**970***F
11025293	**236***E
11025294	**968***W



Expediente	NIF(*)
11025312	**166***S
11025314	**139***A
11025329	E70883251
11025344	**193***Q
11025351	**070***Z
11025391	**568***W
11025408	**683***G
11025418	**243***M
11025423	**973***N
11025433	**882***L
11025445	**023***P
11025451	**053***Z
11025470	**192***Z
11025471	**974***V
11025472	**386***H
11025504	B05275466
11025509	**194***R
11025510	**977***D
11025513	**181***B
11025515	**974***D
11025531	**266***Z
11025537	**079***L
11025546	**191***R
11025547	**012***J
11025553	B84216837
11025557	**219***X
11025559	B84216852
11025596	**247***P
11025601	**184***P
11025610	**050***G
11025616	B06309611
11025619	**185***V
11025622	B78596574

Expediente	NIF(*)
11025631	**781***Y
11025641	B06321525
11025647	**037***G
11025649	**123***H
11025652	J06451173
11025661	**444***K
11025664	**451***G
11025674	**308***V
11025675	**256***V
11025681	**122***P
11025708	**928***Q
11025720	**939***R
11025722	**526***D
11025724	**166***L
11025742	**676***Q
11025768	**166***C
11025783	**173***M
11025786	**768***A
11025794	**974***V
11025799	**404***R
11025804	**898***L
11025812	**228***C
11025832	**262***K
11025842	**174***Y
11025846	**263***V
11025849	**173***K
11025852	**016***R
11025863	**164***J
11025864	**285***B
11025867	V06112965
11025875	**260***E
11025885	**784***N
11025912	**081***A

Expediente	NIF(*)
11025945	**007***K
11025947	**002***F
11025968	**963***E
11025984	**210***B
11025995	**249***Q
11026054	**011***T
11026057	**576***H
11026061	**025***T
11026076	**157***B
11026085	**961***M
11026086	**953***B
11026092	**778***Y
11026128	**307***J
11026138	**004***E
11026145	**876***H
11026155	**401***P
11026158	J06182067
11026170	**263***H
11026184	B06447510
11026187	V06512511
11026192	**625***G
11026200	**802***B
11026204	**405***G
11026205	**733***G
11026216	**758***C
11026235	**178***S
11026243	E42770396
11026246	**556***B
11026247	**411***P
11026251	**735***V
11026252	**407***R
11026257	**037***C
11026314	**972***V



Expediente	NIF(*)
11026339	**619***N
11026343	E06110340
11026348	**436***G
11026359	**973***F
11026372	**821***L
11026387	**240***X
11026388	**184***Z
11026394	**779***Q
11026396	**092***R
11026406	**246***J
11026414	**556***P
11026423	**650***W
11026433	**683***L
11026435	**973***Y
11026438	V06108260
11026442	**876***V
11026473	**094***N
11026475	E06729958
11026477	**307***F
11026480	**441***C
11026483	**678***K
11026484	**208***N
11026490	A78781226
11026494	**943***R
11026505	**780***R
11026511	**006***E
11026516	B06195440
11026518	B06693808
11026519	**778***A
11026521	**776***V
11026529	**774***C
11026531	**248***Z
11026535	**229***Q

Expediente	NIF(*)
11026538	**135***V
11026551	**986***R
11026566	**106***H
11026573	**149***Y
11026575	**764***P
11026603	**366***Z
11026625	**228***L
11026645	**984***Q
11026647	**401***B
11026661	**048***C
11026667	**968***P
11026671	**966***B
11026692	J06619498
11026711	**799***P
11026716	**573***B
11026731	F06034565
11026734	**197***S
11026741	**403***V
11026743	B06608657
11026745	**635***C
11026752	F10013746
11026757	**786***T
11026773	**033***J
11026777	**333***T
11026809	**154***Y
11026812	**012***B
11026820	**213***G
11026832	**231***Y
11026852	**061***L
11026856	**260***B
11026859	**487***Y
11026887	**977***M
11026897	**267***E

Expediente	NIF(*)
11026922	**973***E
11026923	**205***R
11026925	**840***Y
11026931	**769***J
11026939	B06728554
11026948	**998***F
11026954	**213***M
11026955	**107***H
11026963	**878***D
11026965	**763***T
11026982	**960***K
11026985	**068***H
11027020	**228***D
11027023	**053***S
11027052	B06389258
11027085	**702***S
11027114	**371***V
11027130	A06112148
11027134	**988***H
11027137	**771***H
11027147	**981***K
11027158	**262***W
11027167	B06291413
11027180	B06200265
11027188	**265***L
11027191	**977***K
11027196	**247***D
11027207	**771***J
11027217	**035***A
11027218	**037***P
11027219	**693***H
11027222	**011***J
11027253	**307***J



Expediente	NIF(*)
11027273	**229***K
11027275	**249***K
11027286	**158***S
11027308	**161***Y
11027312	**897***D
11027325	**048***R
11027331	**236***Y
11027354	**353***P
11027410	**987***G
11027434	**258***C
11027440	**244***X
11027448	B42745794
11027483	**971***M
11027484	**225***R
11027488	B06464556
11027494	**122***H
11027499	**179***J
11027511	**360***B
11027515	**252***K
11027521	**891***V
11027566	B60024338
11027571	**963***N
11027634	**644***A
11027639	V10016871
11027646	B06362479
11027648	**996***G
11027652	**786***L
11027665	**570***J
11027694	**577***L
11027721	**203***R
11027732	**070***L
11027748	**769***Q
11027759	E67890129

Expediente	NIF(*)
11027766	**960***X
11027778	**576***G
11027781	**785***C
11027795	**436***P
11027796	**261***P
11027822	B84780493
11027823	**223***F
11027831	B01723345
11027832	B56829542
11027852	**056***T
11027858	B10241818
11027899	**013***G
11027903	**157***H
11027908	B10241867
11027929	**224***J
11027933	**187***H
11027937	**184***Q
11027951	J41617283
11027958	J06315725
11027962	**009***T
11027963	**886***J
11027971	**225***B
11027973	E82907379
11027985	**417***F
11027986	**271***E
11027987	**966***J
11027988	**783***P
11027990	**765***T
11027992	**305***Z
11027994	B14805519
11028014	**479***W
11028017	**016***P
11028021	**774***B

Expediente	NIF(*)
11028045	**777***G
11028055	**180***V
11028058	**775***C
11028062	**309***E
11028065	**642***E
11028080	**431***T
11028088	**035***W
11028104	**203***X
11028115	E10506236
11028117	**033***G
11028118	**471***K
11028149	**030***K
11028159	E05338264
11028164	**714***L
11028197	**238***A
11028199	**769***R
11028210	**948***V
11028215	**246***A
11028222	**263***G
11028224	**229***C
11028242	**246***T
11028245	**018***Y
11028261	**778***V
11028281	**190***J
11028287	**251***G
11028291	**975***C
11028292	**025***T
11028298	E79591830
11028302	**235***X
11028306	**265***N
11028314	**778***R
11028323	**259***L
11028326	**263***Y



Expediente	NIF(*)
11028331	**979***M
11028418	**778***W
11028444	**967***J
11028453	**226***W
11028462	**195***B
11028466	**986***X
11028481	**263***E
11028487	B06297766
11028491	**357***N
11028493	**797***P
11028502	**572***R
11028505	**250***Z
11028516	**085***B
11028525	**205***Z
11028528	**230***X
11028563	**131***H
11028579	**764***T
11028592	A41110784
11028621	B10225514
11028628	**449***N
11028631	**223***T
11028642	**761***Q
11028650	**078***B
11028670	**125***F
11028674	**947***L
11028677	**058***F
11028690	**260***T
11028702	**777***G
11028705	**264***J
11028719	**988***X
11028720	**538***R
11028726	**305***V
11028741	**259***K

Expediente	NIF(*)
11028758	**256***C
11028759	B02912830
11028761	J06328520
11028765	B02897601
11028772	**272***X
11028784	**017***L
11028789	**018***Z
11028792	**029***Q
11028795	**780***A
11028801	**967***X
11028803	**430***H
11028806	**985***K
11028820	**962***E
11028827	**447***V
11028829	**849***M
11028832	**021***X
11028835	**305***Z
11028848	**771***F
11028851	**897***A
11028861	**990***F
11028864	**757***H
11028883	A10006526
11028885	**988***X
11028887	**238***G
11028891	**195***M
11028898	**201***D
11028905	**131***B
11028913	**796***F
11028921	**058***E
11028922	**068***G
11028924	**872***W
11028930	**784***K
11028931	**472***T

Expediente	NIF(*)
11028933	**485***L
11028941	**249***Y
11028952	**191***D
11028965	V06305957
11028971	**994***S
11028976	**573***D
11028984	**002***M
11029004	**029***Y
11029006	**983***F
11029011	**131***Q
11029013	**231***L
11029018	**170***K
11029031	**042***S
11029039	**737***X
11029051	**856***S
11029058	**157***G
11029070	**210***K
11029096	**825***E
11029107	B06116966
11029120	**023***J
11029154	**268***Q
11029167	**268***V
11029181	**161***P
11029191	B45546470
11029196	**769***P
11029219	**180***V
11029220	B04946901
11029221	**071***D
11029228	**201***M
11029238	**249***P
11029248	**771***V
11029249	**265***D
11029260	**572***R



Expediente	NIF(*)
11029276	**268***S
11029298	B06412142
11029306	**974***T
11029313	**132***T
11029323	**127***D
11029328	**017***Z
11029347	**305***L
11029371	E06066096
11029384	**986***E
11029396	B10481943
11029400	**126***S
11029426	**070***F
11029440	**893***C
11029447	B10491108
11029453	B72777998
11029471	**686***A
11029492	**243***X
11029504	**026***C
11029508	**241***R
11029514	B06010102
11029524	**150***H
11029538	**769***K
11029539	**237***T
11029542	**780***V
11029548	**399***D
11029549	**180***A
11029595	**801***S
11029597	**454***X
11029615	**111***S
11029618	**017***C
11029628	**092***D
11029633	**577***A
11029639	B06281893

Expediente	NIF(*)
11029645	**558***J
11029656	B45487071
11029660	**989***A
11029680	**306***G
11029683	E67756213
11029689	E06407605
11029698	**227***T
11029700	**261***H
11029708	**985***C
11029722	**113***M
11029726	**353***W
11029728	**955***M
11029743	**024***R
11029763	**586***R
11029772	**061***A
11029779	**535***R
11029783	**778***B
11029789	B06423677
11029798	**868***M
11029811	**763***J
11029812	**577***T
11029814	J06324776
11029816	B72910839
11029824	**771***P
11029835	**041***D
11029855	E10222511
11029886	**262***B
11029904	**409***E
11029916	**357***S
11029919	**409***G
11029946	**882***J
11029950	**891***S
11029971	**432***R

Expediente	NIF(*)
11029973	V06215529
11029993	B80201205
11029996	J06101810
11030016	**986***B
11030049	**526***S
11030077	**160***Q
11030113	**049***Z
11030115	**266***J
11030118	**192***L
11030127	**194***Q
11030129	**114***L
11030133	**194***R
11030145	B10241859
11030157	**220***H
11030159	**694***S
11030168	**884***C
11030176	**021***T
11030181	**254***X
11030182	**786***C
11030185	**164***V
11030225	**985***X
11030230	**679***V
11030261	A28506517
11030265	**850***B
11030266	**814***T
11030287	**766***E
11030296	**466***N
11030297	**558***Q
11030322	B14482921
11030326	**009***R
11030340	**035***F
11030344	**771***X
11030348	**193***E



Expediente	NIF(*)
11030352	B06302756
11030369	**691***C
11030388	**265***Q
11030402	E44844793
11030408	**161***E
11030413	**048***N
11030431	**615***A
11030442	**188***X
11030456	**136***M
11030459	E67773978
11030463	**621***Q
11030464	E06520837
11030474	**260***W
11030477	**249***A
11030488	**779***S
11030493	J10179356
11030498	**875***D
11030504	**347***D
11030505	**676***B
11030513	**982***G
11030515	E44668655
11030520	**770***B
11030522	V06533376
11030524	**159***V
11030526	B06316186
11030528	**183***V
11030530	**313***Z
11030532	E06101307
11030533	**951***H
11030536	**133***F
11030538	A06101083
11030541	E06575401
11030555	**967***E

Expediente	NIF(*)
11030561	**985***Z
11030562	E06046635
11030570	**929***G
11030587	**238***E
11030598	**183***K
11030615	**213***E
11030623	**023***C
11030630	B78569126
11030645	B06360788
11030655	B13665427
11030657	B44842383
11030662	**242***C
11030664	**801***Z
11030692	**363***H
11030704	**117***J
11030724	B06213227
11030727	**798***S
11030754	**958***Q
11030762	**308***Q
11030767	**201***X
11030772	**528***S
11030773	**360***N
11030826	**011***V
11030840	**977***E
11030845	**960***J
11030856	**006***Q
11030857	**060***G
11030860	**356***H
11030875	**187***B
11030876	**251***P
11030901	**515***T
11030947	**267***N
11030954	**964***F

Expediente	NIF(*)
11030955	**982***X
11031005	B85904308
11031016	**231***F
11031067	**058***L
11031075	E06693741
11031098	**305***Z
11031103	**862***M
11031120	**736***L
11031142	**265***W
11031143	A06022131
11031212	**261***V
11031216	**265***K
11031218	**772***H
11031229	**192***D
11031237	**262***V
11031246	**452***R
11031250	**880***N
11031251	B06709976
11031288	**981***W
11031293	**786***A
11031296	**768***L
11031302	**404***Y
11031311	**062***K
11031329	**108***B
11031352	**674***X
11031368	**264***B
11031388	**780***E
11031428	**037***F
11031435	**016***Z
11031440	**615***K
11031463	**027***L
11031469	**002***C
11031486	**161***E



Expediente	NIF(*)
11031495	**880***F
11031497	**988***N
11031498	**266***H
11031505	**558***M
11031507	**991***E
11031529	**978***F
11031530	**955***N
11031539	**241***S
11031544	**993***L
11031549	**308***B
11031550	**828***X
11031563	**055***G
11031569	**004***Z
11031571	**194***E
11031575	**891***M
11031582	B85576353
11031584	**006***D
11031586	**206***N
11031589	**772***D
11031608	B06646962
11031619	**779***L
11031625	**153***G
11031631	**780***N
11031652	**779***S
11031658	**780***L
11031661	**975***P
11031668	E44827186
11031673	**357***Q
11031675	**901***D
11031693	**247***L
11031700	**077***V
11031702	**971***G
11031714	**526***Q

Expediente	NIF(*)
11031723	**251***Q
11031725	**260***J
11031728	**024***Y
11031737	**719***M
11031946	B85088383
11033341	**830***J



ANUNCIO de 13 de junio de 2024 sobre notificación por publicación de Acuerdo de modificación de resolución de concesión asociado al procedimiento de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante correspondiente a la convocatoria establecida en el Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria. (2024080982)

Mediante la publicación del presente anuncio se procede a la notificación de Acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación a la persona o entidad interesada en el procedimiento de ayudas convocadas a través del Decreto 115/2022, de 31 de agosto, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en áreas protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, en la Comunidad Autónoma de Extremadura incluidas en el instrumento de recuperación de la UE para hacer frente al impacto de la crisis COVID-19 y única convocatoria.

A continuación, se recoge la relación de personas o entidades interesadas a las que se notifica, Acuerdo de modificación de resolución de concesión por solicitud de cambio de ubicación con alusión al NIF, número de expediente, pudiéndose acceder con las respectivas claves personalizadas a la aplicación LABOREO para consultar con carácter individual.

N.º EXPEDIENTE	CIF/NIF
ADS22/0378	***2621***

La notificación se realiza de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 13 de junio de 2024. El Director General de Sostenibilidad, GERMÁN PUEBLA OVANDO.





ANUNCIO de 13 de junio de 2024 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de la solicitud de ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023. (2024080983)

El Decreto 56/2023, de 24 de mayo (DOE número 117, de 20 de junio), establece las bases reguladoras de las ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la convocatoria para el ejercicio 2023.

El citado decreto en su artículo 15, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>, que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se comunica a los interesados relacionados en el anexo adjunto el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para alcanzar la condición de beneficiario de la ayuda, por lo que se les requiere para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, formulen las alegaciones y aporten cuantos documentos y justificaciones estimen convenientes para la defensa de su derecho.

Se informa que podrán conocer dicho trámite de audiencia a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación requerida a través de la plataforma ARADO en la siguiente dirección web, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 13 de junio de 2024. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, ANTONIO JESÚS PI PÉREZ.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica trámite de audiencia de su solicitud de ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 56/2023, de 20 de junio.

NIF	Titular
***9648**	ADRIÁN GONZÁLEZ OLALLA
***8811**	ALEXANDRE GONZÁLEZ REBOLLO
***8098**	ÁLVARO JOSÉ CAÑADA DIAZ
***7649**	ANA BELÉN SOTO BRONCANO
***5686**	ANDRÉS MENDEZ MUÑOZ
***9739**	AZAHARA GÓMEZ MENDO
***9012**	CARLOS CARRILLO CABANILLAS
***8578**	DANIEL ÁLVAREZ CARRIZOSA
***4259**	DAYELIN CARIDAD GONZÁLEZ CRUZ
***7531**	FERNANDO BARRIOS CERRADA
***6089**	IRENE HIDALGO GARCIA
***8562**	JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ ARJONA
***5917**	JOSÉ MANUEL JIMÉNEZ GÓMEZ
***3693**	JUAN ÁNGEL BARBERO BLAZQUEZ
***7648**	JUANA MARÍA SOTO BRONCANO
***7599**	MANUEL GONZÁLEZ SÁNCHEZ
***6144**	MANUEL JOSÉ MURILLO GONZÁLEZ
***7950**	MANUEL LOZANO BUSTAMANTE
***5917**	MANUEL VIVAS LÓPEZ
***5167**	MARÍA DEL MAR MOLINA CASTRO
***2427**	MARÍA ISABEL GUTIERREZ SANTAMARTA



NIF	Titular
***3738**	MARÍA JOSÉ CARRASCO MARTÍN
***5750**	MARÍA MILAGROS LAVADO PULIDO
***7747**	MIGUEL GÓMEZ ROMERO
***3831**	NATALIA SANZ DE LA ROSA
***7435**	OSCAR MIRANDA GOZALO
***8697**	RAFAEL GARCIA MORENO
***3510**	SERGIO CABEZAS LEÓN
***3394**	VIRGINIA GARCIA BLAZQUEZ



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ANUNCIO de 12 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo del Decreto 1/2023, de 11 de enero, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a 84 expedientes. (2024080980)

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, prevé la publicación entre otras, en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se procede a:

Dar publicidad en el anexo a las subvenciones concedidas a las empresas para el desarrollo de los proyectos de inversión que se han considerado incentivables.

Las subvenciones concedidas se imputarán al centro gestor 140040000 en las siguientes partidas presupuestarias, sin perjuicio de posibles modificaciones, ampliaciones o cambios de estructura que pudieran producirse:

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20140138 denominado "Incentivos complementarios a la inversión".

G/323A/77000, código de proyecto de gasto 20220238 denominado "Incentivos Autonómicos a la inversión".

Las acciones que se prevé poner en marcha a través de este decreto, se encuentran previstas en dicho Programa Operativo dentro del Objetivo Político 1 "una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones"; Prioridad 1.A "Transición Digital e Inteligente" y Objetivo Específico 1.3 "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 12 de junio de 2024. La Directora General de Empresa, MARÍA CELINA PÉREZ CASADO.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0009-A	PERSEIDA BELLEZA, SL	121.280,00 €	32.746,00 €
IA-23-0013-E4	STRATA PAVIMENTOS, SLU	890.000,00 €	415.180,00 €
IA-23-0032-AE	GONZÁLEZ FERNANDEZ, JUAN	26.500,00 €	8.745,00 €
IA-23-0033-A	FRANCISCO MANUEL ORELLANA LÓPEZ	122.122,00 €	30.531,00 €
IA-23-0035-E4	ALIMENTOS ESPAÑOLES ALSAT, SL	244.841,55 €	73.452,00 €
IA-23-0055-AE	ACTIVIDADES DE SALUD REUNIDAS, SL	25.080,00 €	6.019,00 €
IA-23-0061-AE	PROMOCIONES MEDIOAMBIENTALES VILLAFRANQUESA, SL	137.976,50 €	53.811,00 €
IA-23-0073-AE	EMERITANEURO, SL	46.000,00 €	13.800,00 €
IA-23-0080-A	FUNGI FARM, SL	167.128,41 €	71.865,00 €
IA-23-0089-A	FABREGAT LORO JAVIER	547.765,52 €	175.285,00 €
IA-23-0092-A	MARÍA CAÑAMERO DE LEÓN	219.156,56 €	89.854,00 €
IA-23-0093-R	MARÍA CAÑAMERO DE LEÓN	85.330,18 €	40.958,00 €
IA-23-0099-A	OBICORNIO ESPACIAL, SL	124.055,74 €	40.938,00 €
IA-23-0112-AE	EXTRECAP TAPONES Y CIERRES DE GARANTÍA, SL	124.231,00 €	33.542,00 €
IA-23-0130-AE	SMYPLASENCIA, SL	34.264,12 €	11.307,00 €
IA-23-0132-A	MOZAS DE FORTUNA, SL	211.054,10 €	65.427,00 €
IA-23-0139-AE	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	26.420,65 €	7.926,00 €
IA-23-0143-AE	CEMFEX, SLU	25.185,80 €	6.548,00 €
IA-23-0155-E4	SOC. COOP. AGRÍCOLA SANTA MARTA VIRGEN	43.463,83 €	17.386,00 €
IA-23-0158-A	LANAS EXTREMADURA, SLU	1.174.400,00 €	516.736,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0161-AE	LUENGO MIRALLES, SANDRA	25.000,00 €	2.500,00 €
IA-23-0162-A	INDUGRAFIC DIGITAL, SLL	133.422,61 €	46.698,00 €
IA-23-0163-A	ROBERTO RAMIREZ SÁNCHEZ, SL	50.194,00 €	5.019,00 €
IA-23-0175-AE	A0 DIGITAL, SC	93.000,00 €	29.760,00 €
IA-23-0176-AE	INCONEX, SL	26.433,00 €	6.873,00 €
IA-23-0187-A	RESILUX IBERICA PACKAGING, SA	1.199.875,17 €	359.963,00 €
IA-23-0190-A	TECNOQUIMICA EXTREMEÑA, SA	640.535,05 €	179.350,00 €
IA-23-0195-A	ICAP LAUNDRY CARE, SL	1.163.434,47 €	349.030,00 €
IA-23-0196-A	DIESTRO RANGEL TOMÁS	120.318,36 €	30.080,00 €
IA-23-0207-A	CENTROS CARD LAVADO E HIJOS, SL	85.635,54 €	21.409,00 €
IA-23-0208-A	CARPINTERIA MANZANO, SL	251.205,64 €	62.801,00 €
IA-23-0211-E4	ALANGE FRUITS, SL	39.213,75 €	15.686,00 €
IA-23-0214-A	AISLAMIENTOS Y MANTENIMIENTOS EXTREMADURA, SL	42.040,85 €	12.612,00 €
IA-23-0239-A	CATALINA BENITEZ ROSA	194.271,90 €	46.625,00 €
IA-23-0240-A	SILVIA GONZÁLEZ SOTO	98.877,51 €	26.697,00 €
IA-23-0241-A	CLÍNICA ORTODONCIA ENCINAS, SL	68.533,66 €	20.560,00 €
IA-23-0247-A	GEVORA CONSTRUCCIONES, SA	1.190.000,00 €	357.000,00 €
IA-23-0263-A	MARÍA DOLORES MOSTAZO LÓPEZ	138.110,17 €	16.573,00 €
IA-23-0274-A	AVALON GARDEN SL	875.215,93 €	341.334,00 €
IA-23-0285-A	MARTINEZ ROBUSTILLO GUADALUPE	48.230,87 €	11.575,00 €
IA-23-0286-A	PANADERIA RAMVER HIGUERA, SL	25.200,00 €	7.560,00 €
IA-23-0288-A	CONSUELO MARTINEZ CALERO	38.200,00 €	11.842,00 €
IA-23-0302-A	BLANCA MARTIL MARTIL	82.916,00 €	28.191,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0306-A	SOL NACIENTE 2023, SL	67.341,32 €	20.202,00 €
IA-23-0310-A	FRANCISCO LUIS PEREZ HIGUERO	137.395,97 €	13.740,00 €
IA-23-0311-E4E	JACOLIVA, SL	430.960,00 €	215.480,00 €
IA-23-0315-E4	SOC.COOP.NTRA.SRA.DE PERALES	39.750,00 €	15.900,00 €
IA-23-0316-AE	JUAN FLORES ARACIL	42.027,33 €	15.550,00 €
IA-23-0318-E4	COMPAÑIA OLEICOLA SIGLO XXI, SL	48.571,89 €	19.429,00 €
IA-23-0319-A	MARTA MONTERO ROSIÑA	46.105,73 €	15.215,00 €
IA-23-0320-AE	DIEGO IZQUIERDO PARTIDO	25.659,51 €	9.494,00 €
IA-23-0323-A	PRODUCTOS AGROVIN, SA	340.926,06 €	34.093,00 €
IA-23-0333-A	CAPITOL REST, SL	235.795,67 €	70.739,00 €
IA-23-0344-A	MOGOLLO GUERRERO, FRANCISCO JOSÉ	56.655,33 €	5.666,00 €
IA-23-0345-A	LASER OESTE SUBCONTRATACIONES TECNOLÓGICAS 4.O. SL	425.403,00 €	106.351,00 €
IA-23-0346-A	BIENESTAR Y SALUD EXTREMADURA, SL	75.169,87 €	9.020,00 €
IA-23-0361-A	PRONTOCOPY DIGITAL CENTER, SL	25.889,00 €	7.508,00 €
IA-23-0362-A	CLINICA VERON, SLP	186.269,80 €	61.469,00 €
IA-23-0363-A	SOLIMET ALMENDRALEJO, SL	125.654,00 €	60.314,00 €
IA-23-0366-A	TRANSFORMADOS DE MÁRMOLES Y PIEDRAS EXTREMEÑOS, SL	118.400,00 €	36.704,00 €
IA-23-0368-A	PROY. INGENIERÍA MECAN. Y SOLDADURAS, SL	180.000,00 €	52.200,00 €
IA-23-0377-A	ZETA IMPRESIÓN, SOCIEDAD COOPERATIVA	33.300,00 €	9.657,00 €
IA-23-0392-A	PILAR CARMEN MORAN CASTILLA	25.539,69 €	8.939,00 €
IA-23-0393-A	BORREGA DENTAL, SRL	59.307,34 €	17.792,00 €



EXPEDIENTE	NOMBRE	SUBVENCIONABLE TOTAL	SUBVENCIÓN APROBADA
IA-23-0396-A	OBRADOR ARTESANO QUINTANA, SLU	228.126,07 €	68.438,00 €
IA-23-0397-A	RODAS FUENTES, ANA MARÍA	28.065,00 €	6.736,00 €
IA-23-0412-A	JOSÉ MORENO CAMACHO	102.792,53 €	23.642,00 €
IA-23-0414-A	FLOR BENIGNA BERMEJO SIERRA	100.614,50 €	43.264,00 €
IA-23-0418-A	INVERSIONES TURÍSTICAS EMERITENSES, SOCIEDAD LIMITADA	850.092,08 €	255.028,00 €
IA-23-0419-A	GONZÁLEZ MAYORAL, ANA	160.056,74 €	52.819,00 €
IA-23-0453-E4	NORTE EXTREMEÑA TRANSF. AGRÍCOLAS, SA	53.430,00 €	26.715,00 €
IA-23-0460-A	DENTAL COLINO Y GALLARDO, SLP	40.236,00 €	9.657,00 €
IA-23-0465-A	TOMCOEX, S.A.	1.180.000,00 €	354.000,00 €
IA-23-0466-A	ANTONIO MORENO MOGOLLO	39.079,55 €	8.988,00 €
IA-23-0470-A	SAM&CMCDENTISTAS, SLP	479.845,40 €	153.551,00 €
IA-23-0471-A	VALDELASERAS OLEO, SL	383.552,00 €	122.737,00 €
IA-23-0472-E4	CATE, SA	40.715,68 €	16.286,00 €
IA-23-0475-A	GRANITOS TENA, SL	1.075.500,00 €	333.405,00 €
IA-24-0001-A	METALHERVAS, SL	87.000,00 €	29.580,00 €
IA-24-0004-A	MULTIOBRAS IZQUIERDO, SAU	191.256,52 €	19.126,00 €
IA-24-0010-E4	JUAN JOSÉ GÓMEZ SEIJAS	307.490,00 €	153.745,00 €
IA-24-0015-A	PANADERÍA DULCERÍA BARAMBONES BENITO, SL	66.225,00 €	27.815,00 €
IA-24-0016-A	CONDE MORALES ADRIÁN	76.700,00 €	28.379,00 €
IA-24-0029-A	RODALVAREZ, SL	63.606,21 €	20.354,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE ALCÁNTARA

ANUNCIO de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial Electricista, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2024080984)

En el BOP de Badajoz núm. 110, de fecha 10/06/2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Oficial Electricista, como laboral fijo, del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, mediante sistema de concurso-oposición, acogida a la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en el BOP núm. 28, de fecha 08/02/2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

San Vicente de Alcántara, 10 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.



ANUNCIO de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Oficial de Obras y Servicios, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024. (2024080985)

En el BOP de Badajoz núm. 110, de fecha 10/06/2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Oficial de Obras y Servicios, como laboral fijo, del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, mediante sistema de concurso-oposición, acogida a la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en el BOP núm. 28, de fecha 08/02/2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

San Vicente de Alcántara, 10 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.





ANUNCIO de 10 de junio de 2024 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Conductor, mediante el sistema de concurso-oposición, en el marco de la Oferta de Empleo Público de 2024.

(2024080986)

En el BOP de Badajoz núm. 110, de fecha 10/06/2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria excepcional para cubrir una plaza de Conductor, como laboral fijo, del Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara, mediante sistema de concurso-oposición, acogida a la Oferta de Empleo Público de 2024 publicada en el BOP núm. 28, de fecha 08/02/2024.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes de esta convocatoria, de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las mismas.

San Vicente de Alcántara, 10 de junio de 2024. El Alcalde-Presidente, ANDRÉS HERNÁIZ DE SIXTE.

• • •





EXTREMADURA AVANTE LOGÍSTICA, SA

ANUNCIO de 13 de junio de 2024 por el que se da publicidad a la oferta de empleo para la cobertura de plazas vacantes. (2024081005)

Se convocan proceso de selección para la cobertura de dos plazas de Gruista.

Quienes deseen participar en estos procesos selectivos, formularán su solicitud siguiendo el procedimiento establecido que se publicará en la página web:

<https://extremaduraavantelogistica.es/>

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en DOE.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mérida, 13 de junio de 2024. El Consejero Delegado, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.